



Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Facultad de Economía "Vasco de Quiroga"

División de Estudios de Posgrado

**La gestión de justicia en torno a los conflictos socioambientales:
estudio de caso presa El Zapotillo, Jalisco**

T E S I S

P R E S E N T A

Javier Ulises Maya Pérez

Para obtener el grado de

Doctor en Desarrollo y Sustentabilidad

Directora de Tesis

Dra. Hilda R. Guerrero García Rojas

Codirector de Tesis

Dr. Faustino Gómez Sántiz



Morelia, Michoacán, Marzo 2026



Resumen

El presente trabajo de tesis analiza la gestión de justicia en los conflictos socioambientales (CSA) a través del estudio de caso de la presa El Zapotillo, en Jalisco. La investigación se sustenta en una metodología cualitativa con enfoque fenomenológico, empleando entrevistas semiestructuradas, análisis del discurso y una revisión sistemática de jurisprudencia nacional. El marco teórico contrasta los enfoques de justicia ortodoxo, heterodoxo y alternativo, construyendo un concepto operativo de gestión de justicia orientado a la protección de la dignidad y la vida. El estudio revela cómo las posturas institucionalizadas del Estado configuraron el conflicto en dos etapas políticas: el periodo neoliberal (1982-2018), marcado por el «desvío de poder», asimetrías y la mercantilización del agua; y el «humanismo mexicano» (2018-actualidad), que permitió un viraje hacia el diálogo y la justicia restaurativa. Esto culminó en el Plan de Justicia de 2021, que salvaguardó a los pueblos de Temacapulín, Acasico y Palmarejo de la inundación. Se concluye que, aunque se logró una justicia parcial gracias a la resistencia comunitaria, persisten fallas estructurales, pues el marco legal neoliberal y la política hídrica basada en la oferta permanecen intactos, haciendo que la justicia ambiental dependa aún de la voluntad política coyuntural.

Palabras clave: Gestión de justicia, conflicto socioambiental, Presa El Zapotillo Jalisco, desvío de poder, lucha comunitaria.

Abstract

This doctoral thesis examines the management of justice in socio-environmental conflicts (CSA) through a case study of the El Zapotillo dam in Jalisco, Mexico. The research is grounded in a qualitative methodology with a phenomenological orientation, drawing on semi-structured interviews, discourse analysis, and a systematic review of the national jurisprudence. The theoretical framework contrasts orthodox, heterodox, and alternative approaches to justice, from which it develops an operational concept of justice management aimed at safeguarding human dignity and the conditions for life. The study demonstrates how the State's institutionalized positions shaped the conflict across two distinct political phases: the neoliberal period (1982–2018), characterized by «power diversion», structural asymmetries, and the commodification of water; and the period of so-called «mexican humanism» (2018–present), which enabled a shift toward dialogue and restorative justice mechanisms. This process culminated in the 2021 Justice Plan, which protected the communities of Temacapulín, Acasico, and Palmarejo from inundation. The findings indicate that, although a partial form of justice was achieved through sustained community resistance, structural shortcomings persist, as the neoliberal legal framework and a supply-oriented water policy remain largely intact, thereby rendering environmental justice contingent upon shifting and circumstantial political will.

Key words: Management of justice, socio-environmental conflicts, El Zapotillo dam in Jalisco, power diversion, community struggle.

Agradecimientos

A mis padres Javier Maya y Patricia Pérez, a mi hermana Grecia Lizbeth, por ser el cimiento más importante en mi formación, por su apoyo incondicional y por motivarme siempre a dar lo mejor de mí, sin ustedes no estaría materializando mis metas, gracias por creer en cada uno de mis sueños.

Marcela, amor, agradezco los grandes sacrificios que has hecho a lo largo de este proceso. Tu apoyo, amor y comprensión los he tenido de sobra, has estado al pendiente de mi persona y te has sentido parte de este proyecto de vida. No me alcanzarían las líneas de este documento para agradecerte todo.

A Francisco y Laura Pérez, gracias por estar al pendiente en todo mi proceso formativo, su compañía y apoyo me han hecho sentir más que un sobrino.

Ángel Lira, a ti mi maestro, mi amigo y mi Querido Hermano, con tus enseñanzas estoy en este punto, un abrazo al cielo.

David Orlando Ramírez Naranjo, por tu apoyo, consejos y amistad que sin lugar a duda me hicieron crecer bastante en mi formación académica, pero sobre todo por abrirme las puertas de tu hogar junto a Karla Guzmán, estas pequeñas líneas no son suficientes para agradecerles por tanto.

A Gabriel Espinoza, de quien recibí grandes enseñanzas personales que nunca creí tener, gracias por recibirme y darme asilo en su hogar, además por depositar un gran nivel de confianza en mi persona, mi total admiración para Usted. A Don Luis Villegas, por recibirme en su hogar de Acasico, por las grandes experiencias de vida compartidas y sobre todo por hacerme sentir un miembro más de la familia.

A mi «Temaca» y Acasico, por recibirme y hacerme sentir en casa, a cada uno de los pobladores, a las revolucionarias y revolucionarios con quienes conviví y que guardaré grandes recuerdos, por siempre les agradeceré por compartirme sus vivencias dentro de la lucha de resistencia, aun cuando estas representaban abrir grandes heridas, sus aportes son un gran contenido de esta investigación.

A Morelia, por brindarme tantas enseñanzas fuera de las aulas y generar un mayor grado de madurez en este andar de la vida.

Al posgrado en Desarrollo y Sustentabilidad de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, su Facultad de Economía «Vasco de Quiroga» y todo el personal docente y administrativo. ¡Un privilegio ser Nicolaita!

A la ahora Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación por el apoyo económico otorgado a través de la beca que permitió culminar mis estudios de Doctorado.

A los miembros de mi comité tutorial, por su tiempo, comentarios y observaciones aportadas a esta investigación. A la Dra. Hilda R. Guerrero García Rojas por ser el primer vínculo con el Posgrado, mismo que sigue vigente. Al Dr. Faustino Gómez Sántiz por depositar su confianza en mí, por guiarme y apoyarme de manera precisa en esta investigación y las vivencias que conllevó. A la Dra. Anahí Copitzky Gómez Fuentes por abrirme las puertas al proyecto de investigación en el que pude desarrollar la presente investigación, por ser una gran líder al pendiente de su equipo en cada momento. A la Dra. Patricia Ávila García, por abrirme las puertas de la UNAM campus Morelia y aportar desde su posicionamiento crítico grandes observaciones al presente trabajo. Al Dr. Hugo Amador Herrera Torres, por permitirme adentrarme en la visión del pensamiento crítico y sus comentarios precisos.

Índice

Resumen.	i
Abstract.	ii
Agradecimientos.	iii
Introducción.	1
Capítulo 1. Aproximación conceptual de la gestión de justicia desde de los conflictos socioambientales	17
1.1 Enfoques en contraste	19
1.1.1 Enfoque ortodoxo.	19
1.1.2 Enfoque heterodoxo.	25
1.1.3 Enfoque alternativo.	31
1.1.4 Principales contrastes de los enfoques de justicia.	37
1.1.5 Principales congruencias de los enfoques de justicia.	38
1.2 La gestión de justicia.	39
1.3 La justicia como sostenibilidad.	45
1.4 El caso Presa El Zapotillo ¿Conflicto socioambiental o movimiento social?	46
Capítulo 2. Diseño metodológico	49
2.1 Metodología en general.	49
2.1.1 Trabajo de campo.	50
2.1.2 Revisión sistemática de la jurisprudencia.	52
2.1.3 Análisis del discurso.	54
2.1.4 Elaboración cartográfica y edición de texto.	54
Capítulo 3. Los tres poderes del Estado mexicano y la gestión de justicia: Implicaciones en el caso El Zapotillo.	56
3.1 Del dominio neoliberal al «humanismo mexicano».	60
3.1.1 Neoliberalismo mexicano.	60
3.1.2 El «humanismo mexicano».	63
3.2 Trayectoria del Poder Judicial ante los CSA.	66
3.3 Influencias en el CSA presa El Zapotillo, Jalisco.	70
3.3.1 La narrativa gubernamental para la construcción de la presa El Zapotillo.	70
3.3.2 Actuaciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo.	73
3.3.3 La defensa legal de Temacapulín, Acasico y Palmarejo y las actuaciones del Poder Judicial.	77

Capítulo 4. Posicionamientos divergentes en torno a El Zapotillo. . . .	81
4.1 Raíces de la lucha.	81
4.2 Temacapulín, Palmarejo y Acasico en lucha.	82
4.2.1 La visión político-comunitaria hacia la presa El Zapotillo. .	83
4.2.2 La organización comunitaria.	85
4.2.3 Visión comunitaria hacia las autoridades.	90
4.2.4 Afectaciones sociales, económicas, ambientales y culturales.	92
4.3 Posicionamiento de los productores regionales frente a la presa El Zapotillo.	96
4.4 El Plan de Justicia para los pueblos y las realidades Post-conflicto. .	98
4.5 Valoración dentro del CSA El Zapotillo.	105
4.6 Contribuciones a la justicia ambiental desde las resistencias. . . .	107
4.6.1 La ética y la moral en el orden jurídico.	107
4.6.2 Contribuciones desde la praxis.	108
 Capítulo 5. La constitución y configuración de la gestión de justicia en El Zapotillo.	 113
5.1 La constitución de la gestión de justicia.	113
5.2 La configuración de la gestión de justicia.	115
5.2.1 Pluralidad de posicionamientos.	115
5.2.2 La lucha de las comunidades afectadas.	119
5.2.3 Asimetrías de poder y limitaciones institucionales.	120
5.2.4 Políticas públicas de gestión de agua en México.	124
5.2.5 El cambio de paradigma político.	125
5.3 Balance de la gestión de justicia en El Zapotillo.	127
 Conclusiones.	 130
 Fuentes de referencia.	 148

Introducción

Actualmente, la creciente demanda de recursos constituye uno de los desafíos más significativos para la humanidad, generando una crisis civilizatoria derivada de la ruptura entre la sociedad y la naturaleza. Ésta se manifiesta en la doble explotación capitalista sobre el medio ambiente y la fuerza de trabajo (Toledo Manzur, 2015). Un factor que la profundiza es la diversidad de concepciones de justicia en torno a la distribución de bienes naturales y costos ambientales, sumado a una modernidad centrada en la proliferación material que altera las relaciones socioambientales (Latour, 2007).

La pluralidad de posturas sobre el uso de bienes naturales genera conflictividad, es decir, unos se posicionan a favor de la explotación, otros priorizan la conservación, dichos conflictos los define Martínez-Alier (2021) como de distribución ecológica, puesto que surgen de la desigualdad en los impactos ambientales.

La gestión de dichos conflictos exige un enfoque complejo y multidimensional que reconozca el papel del Estado como un actor principal, mismo que a menudo reproduce el modelo económico capitalista basado en la explotación intensiva de bienes naturales (Montoya et al., 2022).

De esta manera, el fortalecimiento del capitalismo acompañado de las políticas neoliberales, crea un entorno que facilita la legitimación de acciones orientadas a la protección del capital, debilitando instituciones, marginando derechos colectivos y agravando los impactos ambientales, ejemplo de ello es la «lex mercatoria», que facilita privatizaciones, desregulación y reducción de la participación estatal, acercando la normativa al interés privado sobre el público (Dabat et al., 2015; Montoya et al., 2022; Ramos & Campiño, 2020).

En este contexto, se desarrollan grandes proyectos de infraestructura impulsados por el sector privado y el Estado, con fines comerciales o de un supuesto bien común, que suelen generar impactos ambientales y sociales negativos, entre ellos destacan presas, autopistas, minas, complejos turísticos y parques industriales (Ríos Martínez, 2022). Éstos proyectos no son exclusivos

de modelos económicos capitalistas, también ocurren en otros modelos bajo políticas de industrialización basadas en bienes naturales (Goldman, 1972).

El desarrollo de dichos proyectos tiende a justificar la destrucción de la naturaleza mediante modelos extractivistas o neoextractivistas, legitimados por marcos legales que, según Dussel (2020) denomina la legitimación de lo ilegítimo, o de igual manera, generar actuaciones fundadas en derecho más no en justicia (Palta Velasco, 2013).

Asimismo, la forma en que se desenvuelve su fundamentación legal se ve favorecida por la legislación, puesto que su propia construcción y tejido de sistema legal, en diferentes niveles de jurisdicción, se inclina a favor de las mencionadas actividades, esta caracterización se identifica como multiescalaridad jurídica (Montoya et al., 2022) y permite que los derechos sociales se tornen invisibles hacia aquellos que fundamentan la implementación de grandes obras de infraestructura.

Estos megaproyectos suelen estar vinculados al uso de bienes naturales y generan conflictos cuando coinciden derechos y reclamos en un mismo territorio. Entre los más significativos se encuentran los asociados a infraestructura hidráulica, que tensionan el acceso al agua y afectan ecosistemas y comunidades. Casos emblemáticos incluyen la presa de las Tres Gargantas en China, las represas del Río Narmada en India, y la presa Fundão en Brasil, además de proyectos en Turquía, Laos, Colombia, Perú y Bolivia (Carmo et al., 2017; Morrison, 2010; Wu et al., 2004). A partir de este panorama general, resulta pertinente examinar cómo la literatura académica ha conceptualizado y analizado sistemáticamente este tipo de controversias.

El análisis de la literatura sobre conflictos socioambientales entre 1980 y 2024 evidencia una expansión sostenida de la producción científica, liderada por Estados Unidos, Reino Unido, China y Brasil, en donde predominan tres marcos teóricos: la ecología política, la sociología crítica y los enfoques de resolución de conflictos. La primera, representada por autores como Martínez-Alier y Ostrom, examina las relaciones de poder y la distribución desigual de los bienes naturales; la segunda problematiza los riesgos estructurales de la modernidad; y la tercera propone estrategias de mediación y negociación para la gestión de

controversias. En términos metodológicos, prevalecen los estudios de caso cualitativos, la etnografía y el análisis de redes.

Los conflictos se concentran principalmente en torno al agua, la minería, la tierra y los recursos forestales, frecuentemente entrelazados en dinámicas territoriales complejas. Existe un sesgo geográfico hacia el Sur Global, en particular América Latina, donde la abundancia de bienes naturales y marcos institucionales permisivos intensifican la explotación y la conflictividad. Los actores centrales comprenden comunidades locales e indígenas, gobiernos, empresas y defensores ambientales.

La justicia ambiental emerge como eje articulador del debate, integrando dimensiones climáticas, sociales y procedimentales. La literatura coincide en que su gestión efectiva requiere marcos institucionales robustos, modelos de gobernanza participativa y la reducción de asimetrías de poder, mediante mecanismos de mediación y negociación.

En México, SEMARNAT (2020) registró en 2019 un total de 560 conflictos socioambientales, de los cuales 173 correspondían a la minería y 86 al sector hídrico, atendiendo solo 33 casos, lo que refleja la magnitud del problema y la persistencia de tensiones en torno a los recursos naturales.

La conflictividad socioambiental en México relacionada con la implementación de presas es evidente en casos como El Paso de la Reina, Oaxaca; La Parota, Guerrero; La Maroma, San Luis Potosí; la Hidroeléctrica El Naranjal, Veracruz; la Hidroeléctrica Atzala-Coyalpa, Puebla; y la Hidroeléctrica Chicoasén II, Chiapas; la presa El Zapotillo, Jalisco entre otros ejemplos destacados (Atlas de justicia ambiental, 2024; Toledo Manzur, 2015).

En México, la política hídrica se ha centrado en garantizar la disponibilidad y distribución sostenible del agua. Entre las estrategias de gestión se incluyen las concesiones otorgadas a particulares, empresas privadas y organismos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades sociales relacionadas con el acceso a este recurso vital.

De este modo, la política hídrica en México se ha caracterizado por priorizar el desarrollo e implementación de infraestructura como presas, canales,

sistemas de riego y trasvases, con el objetivo de asegurar una distribución eficiente y equitativa del agua.

Bajo estas bases políticas, las principales ciudades del país han sido abastecidas por fuentes hídricas específicas, las cuales regularmente incluyen recursos dentro de la misma urbe o, en ocasiones, de otras regiones geográficas. Ejemplo de ello es la Ciudad de México con el sistema Cutzamala, Monterrey con las presas de los ríos San Fernando y San Juan, y Guadalajara con el Lago de Chapala (Tortajada, 2006).

En este marco surge el caso de la presa el Zapotillo, representativo de conflictividad socioambiental, que será analizado por sus dinámicas sociales, políticas y jurídicas. Dicho proyecto buscaba almacenar y trasladar agua para consumo y actividades productivas, pero su narrativa cambió con el conflicto. Este caso no representa simplemente un problema técnico o ambiental, sino una confrontación prolongada entre visiones opuestas del agua, el territorio y el desarrollo, que involucra diversos actores, desigualdad estructural, valores en conflicto, violaciones de derechos humanos lo que justifica su abordaje como conflicto socioambiental (Casillas Báez & Peña De Paz, 2020; Latta & Sasso, 2014).

La implementación de la presa afectaría a los poblados de Temacapulín y Palmarejo, pertenecientes al municipio de Cañadas de Obregón, así como Acasico, del municipio de Mexxicacán, Jalisco, generando despojo territorial y pérdida de valores culturales y ambientales, además, la disputa se manifestó en la defensa del territorio y sus elementos simbólicos y materiales, entendiendo los CSA como conflictos vinculados al control y manejo de bienes ambientales en un contexto territorial (Martínez-Alier, 2021).

El análisis de este CSA puede estructurarse en cuatro etapas: la previa al conflicto, la materialización de la presa, la lucha de las comunidades y la etapa de resarcimiento (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

La primera se remonta a intentos desde mediados del siglo XX por abastecer de agua a Guadalajara y a la región del Bajío mediante proyectos como La Zurda, La Zurda-Calderón, Arcediano y San Nicolás, todos cancelados tras cuestionamientos técnicos, sociales o financieros. No obstante, estos

antecedentes consolidaron al río Verde como reserva estratégica, respaldada por estudios técnicos de CONAGUA y por decretos de asignación para usos urbanos y pecuarios (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b; Ochoa-García, 2014).

Tras dichas cancelaciones, El Zapotillo emergió en el discurso oficial como infraestructura indispensable para garantizar la seguridad hídrica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG) y de León, Guanajuato. Los convenios interestatales firmados en 2005, para implementación de la presa con una altura de 80 metros inundando las localidades de Acasico y Palmarejo y de manera parcial Temacapulín.

Posteriormente fueron modificados en 2007, elevando la cortina a 105 metros, ampliaron sustancialmente las afectaciones, al prever la inundación total de Temacapulín. La adopción de estas decisiones sin pleno aval legislativo detonó controversias constitucionales y profundizó la conflictividad social, evidenciando tensiones entre la lógica tecnocrática del desarrollo hidráulico y la protección de derechos territoriales (Casillas Báez, 2023b; Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b; Ochoa-García, 2014).

La tercera etapa estuvo marcada por la organización colectiva de las comunidades, particularmente mediante el «Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo» (CSTAyP), que articuló estrategias jurídicas, políticas y simbólicas en defensa de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Este proceso coincidió con la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, la cual fortaleció los marcos legales de exigibilidad y abrió nuevas oportunidades de litigio (Cabrera Hermosillo, 2019).

Finalmente, a partir de 2019 se reconocieron oficialmente las afectaciones y se impulsó un plan de justicia restaurativa que redujo la altura de la cortina a 40 metros, eliminando el riesgo de inundación directa y dando paso a una fase de postconflicto caracterizada por la negociación de medidas de reparación.

Durante el conflicto, El Estado, como uno de los actores principales, transitaba de un modelo neoliberal al denominado «humanismo mexicano» constituyendo un eje analítico fundamental para comprender su reconfiguración y papel en la gestión de los bienes naturales y en la producción de conflictividad socioambiental en México. Desde esta perspectiva comparada, se analiza si el

cambio discursivo y programático iniciado en 2018 representa una modificación estructural en la relación Estado-mercado-naturaleza o si, por el contrario, configura una reformulación del mismo patrón extractivo bajo nuevas justificaciones normativas.

En este contexto, el Estado desempeñó un papel esencial pero limitado, pues el marco jurídico aún valida prácticas que no siempre favorecen a una justicia integral, en suma, las instituciones enfrentaron serias dificultades para gestionar el CSA, debido a las diversas concepciones de justicia y los intereses en disputa, lo que generó complejidad en la resolución del conflicto.

La gestión de los CSA en México ha transitado por varias facetas, entre ellas, destaca la falta de reconocimiento efectivo de derechos colectivos y la distribución desigual de los costos y beneficios asociados a los proyectos ambientales (Ramírez, 2019); sin embargo, también se ha avanzado hacia enfoques fundamentados en la justicia ambiental y distributiva, que buscan equilibrar el impacto sobre el medio ambiente y garantizar una distribución equitativa de los beneficios y costos (Lécuyer et al., 2018).

Desde esta perspectiva, el caso El Zapotillo revela que la acción estatal ha sido ambivalente: si bien desempeñó un papel central en la promoción del proyecto, también mostró capacidades restringidas para conciliar intereses contrapuestos y garantizar una justicia integral. Las posturas institucionales fluctuaron a lo largo del tiempo, priorizando en distintos momentos la viabilidad técnica de la obra por encima de resoluciones judiciales o demandas comunitarias, lo que incrementó la complejidad del proceso de resolución.

La problemática central de esta investigación radica en la compleja gestión de justicia en los CSA, ejemplificada en el caso de la presa El Zapotillo, Jalisco. Esta complejidad se origina ante la coexistencia de posicionamientos divergentes entre los actores involucrados, quienes mantienen intereses contrapuestos y diferentes percepciones de justicia, de esta manera, se obstaculiza la construcción de soluciones consensuadas y se evidencian las carencias institucionales para gestionar CSA.

Frente a este escenario, la investigación adopta un marco teórico que contrasta enfoques ortodoxos, heterodoxos y alternativos de la justicia con el fin

de construir un concepto integrador de gestión de justicia, entendido como el conjunto de prácticas, decisiones e instituciones que configuran la distribución de cargas, beneficios, reconocimientos y capacidades en contextos de conflictividad socioambiental.

Metodológicamente, se emplea un diseño cualitativo de orientación fenomenológica que combina observación participante, entrevistas semiestructuradas y análisis documental, asegurando coherencia entre problema, teoría y evidencia empírica.

En suma, el estudio del Zapotillo constituye un caso emblemático para comprender cómo se constituyen y disputan diversas concepciones de justicia en torno a megaproyectos hidráulicos, permitiendo evaluar críticamente las capacidades estatales, los marcos jurídicos y las formas de organización comunitaria que intervienen en la gestión de los conflictos socioambientales.

En este marco general, el conflicto socioambiental de la presa El Zapotillo (2005–2024) constituye un estudio de caso paradigmático que permite observar la materialización territorial de las dinámicas previamente descritas. La literatura académica, impulsada principalmente por el ITESO y la Universidad de Guadalajara, evidencia la consolidación de enfoques críticos y metodologías cualitativas, con predominio de la ecología política, orientada al análisis de las asimetrías de poder y la distribución desigual del agua, y de la teoría de los movimientos sociales, centrada en la comprensión de la resistencia comunitaria y la acción colectiva. Estas aproximaciones se complementan con etnografías y estudios sociojurídicos que muestran cómo los dispositivos legales e institucionales pueden reproducir desigualdades estructurales en lugar de mitigarlas (Casillas Báez, 2016, 2019; Casillas Báez & Peña De Paz, 2020; Verduzco Espinosa, 2019).

El conflicto se articula en torno al acceso al Río Verde y a la defensa del territorio frente al desplazamiento de las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, expresando la tensión entre racionalidades extractivistas que mercantilizan el agua y concepciones territoriales que la reconocen como sustento material, cultural y simbólico (Cravioto Lagos, 2011; Montalvo Méndez, 2015; Torres Bernardino, 2019).

En conjunto, la literatura lo caracteriza como un conflicto estructural entre modelos de desarrollo, cuya resolución desborda la ingeniería hidráulica y se inscribe en los marcos de la justicia ambiental, los derechos humanos y la democracia participativa, justificando su relevancia analítica como caso estratégico para comprender la gestión de los conflictos socioambientales contemporáneos (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; Ochoa García, 2014; Verduzco Espinosa, 2019).

Objetivos de investigación

En ese sentido, se establece como objetivo de investigación: Analizar los componentes y dinámicas de la gestión de justicia en el conflicto socioambiental en torno a la construcción de la presa El Zapotillo en Jalisco.

Mientras que los objetivos específicos son los siguientes:

- Construir el concepto de gestión de justicia aplicable al análisis de los conflictos socioambientales.
- Analizar las influencias de las posturas institucionalizadas de los poderes del Estado en la constitución y configuración de la gestión de justicia en el conflicto socioambiental en torno a la construcción de la presa El Zapotillo en Jalisco.
- Identificar los elementos sociales, culturales, ambientales, políticos y económicos que fundamentaron los diversos posicionamientos de la gestión de justicia en el conflicto socioambiental en torno a la construcción de la presa El Zapotillo en Jalisco.

Hipótesis de la investigación

La gestión de la justicia en el conflicto socioambiental en torno a la presa El Zapotillo se constituye y configura a partir de la pluralidad de posicionamientos de actores e instituciones con intereses diversos, condicionados por contextos económicos, sociales, culturales y políticos que producen concepciones divergentes de justicia.

Área de estudio

Como se ha mencionado el área de estudio esta conformada por el área de afectación en la implementación de la presa: poblados de Temacapulín, Palmarejo y Acasico, ubicados en los municipios de Cañadas de Obregón y Mexiticacán, en la región de Los Altos Sur, Jalisco (figura 1).



Figura 1. Mapa de localización del área de estudio. Fuente: INEGI e IEEG, 2024, Elaboración propia.

El análisis no se limita únicamente a estas comunidades, sino que también se consideran las interacciones sociales, políticas y ambientales que estas mantienen tanto en la región de Los Altos Sur como con la subcuenca del Río Verde.

Las localidades de Temacapulín y Palmarejo, pertenecen al municipio de Cañadas de Obregón, así como Acasico, que forma parte del municipio de Mexiticacán, ambos en el Estado de Jalisco y localizados en la región Altos Sur,

al noroeste del Estado de Jalisco (IIEG, 2024). El municipio de Mexxicacán se localiza al norte de Jalisco colindando con el Estado de Zacatecas, mientras que Cañadas de Obregón colinda con los municipios de Jalostotitlán, Valle de Guadalupe, Yahualica de González Gallo y Mexxicacán. Los municipios principales en esta región incluyen Tepatitlán, San Miguel el Alto y Arandas.

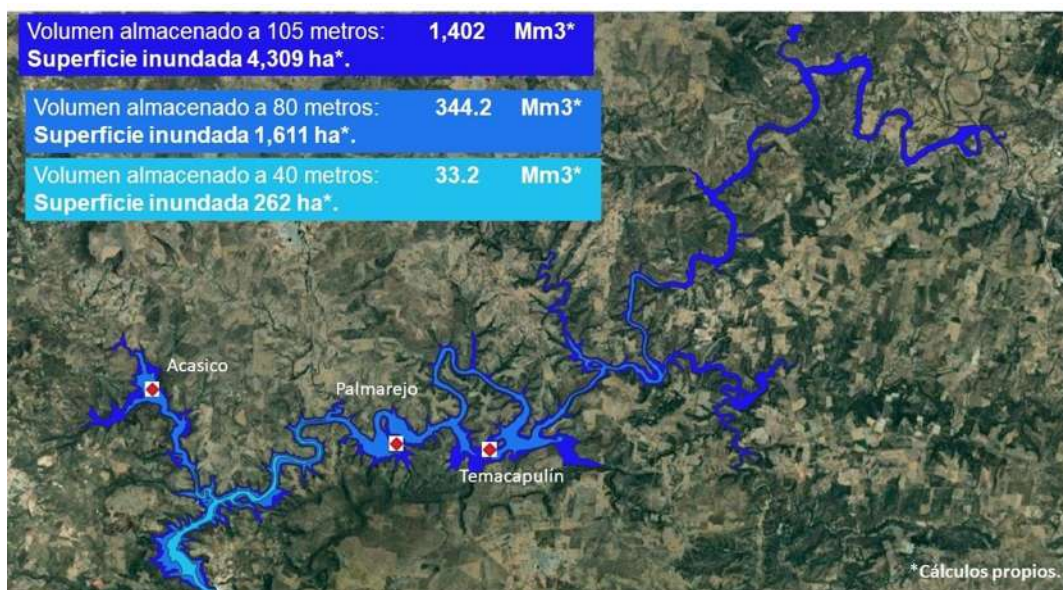


Figura 2. Mapa de localización del área afectada por el embalse de la presa El Zapotillo a las diferentes alturas de la cortina. Fuente: Gómez-Sántiz, F. (2024). Consideraciones en torno a la gestión del agua: el zapotillo. Visualización de datos. Recuperado de <https://sites.google.com/view/faustinoomezstiz/el-zapotillo/visualizaci%C3%B3n-de-datos>

La región presenta un clima templado subhúmedo, con una temperatura promedio anual de 17.8°C. Las temperaturas rondan entre una mínima de 5.4°C y una máxima de 30.4°C, mientras que la precipitación anual promedio es de 817 mm, según datos recientes (IIEG, 2024).

La flora del área de estudio comprende bosques de cedro, sabino, álamo y mezquite, así como vegetación secundaria de nopal, huizache y pastizales; la fauna incluye conejo, tlacuache, venado y diversas especies de peces del río Verde. El uso del suelo es predominantemente agropecuario (66.78%), mientras que los asentamientos humanos ocupan solo el 1.19%. La fertilidad asociada a las riberas del río explica la vocación agrícola regional (IIEG, 2024).

Temacapulín, delegación de Cañadas de Obregón, registra 269 habitantes y 214 viviendas; Palmarejo cuenta con 16 casas sin población permanente; y Acasico alberga 53 habitantes, con 22 de 77 viviendas ocupadas (INEGI, 2020). En conjunto, estas localidades se clasifican como «muy rurales» por su bajo nivel de urbanización y predominio agrícola.

Se observa una migración significativa hacia Estados Unidos, especialmente en Cañadas de Obregón, frente a niveles bajos en Mexticacán (INEGI, 2020). La economía se basa en la agricultura (maíz, frijol, chile y cacahuete), destacando el chile Yahualica como producto identitario. La tierra es mayoritariamente privada, con el ejido El Zapotillo como única propiedad ejidal registrada (Montalvo Méndez, 2015).

De forma complementaria, la ganadería bovina, porcina y avícola aporta una producción relevante de leche y huevo. En 2022, Jalisco encabezó ambos rubros a nivel nacional: generó el 21% de la leche, es decir, dos tercios provenientes de Los Altos y concentró el 88% del huevo, principalmente en Tepatitlán, San Juan de los Lagos, Acatic, Lagos de Moreno y Ojuelos (McCulligh & Chávez Vázquez, 2024).

Entre los principales referentes culturales destacan templos como la Iglesia de la Virgen del Rosario y la del Niño de Flamacordis en Acasico, así como la Basílica de la Virgen de los Remedios y la imagen del Señor de la Peñita en Temacapulín, expresiones de una marcada identidad católica. Las festividades principales incluyen el de la Virgen del Rosario y la Virgen de los Remedios, así como la Feria del Chile orientada a preservar la tradición agrícola del chile Yahualica mediante actividades culturales que refuerzan la cohesión e identidad local.

Temacapulín también se distingue por sus aguas termales, históricamente valoradas por sus propiedades curativas y asociadas al origen náhuatl de su nombre, «Temaxcalli» que significa «baño termal» o «Casa de los baños de agua» (Montalvo Méndez, 2015); actualmente, la localidad de Palmarejo solo conserva sus aguas termales.

Dentro del área de estudio, el Río Verde rodea Temacapulín, Palmarejo y Acasico. El Río Verde tiene su origen en diversos cuerpos de agua de Zacatecas

y Aguascalientes y desemboca en el río Santiago, cerca de Guadalajara (Casillas Báez, 2023b; Montalvo Méndez, 2015). Es el principal sistema hídrico de Los Altos y abastece a ciudades como Guadalajara y León; administrativamente integra la cuenca Lerma-Chapala (CONAGUA, 2010). La subcuenca, de 20,650 km², incluye múltiples afluentes regionales (Casillas Báez, 2019; Ochoa-García, 2014).

Presenta marcada estacionalidad, con mayores escurrimientos entre junio y septiembre y caudales reducidos en estiaje (Casillas Báez & González Pérez, 2009), además de presiones por descargas domésticas y agropecuarias, especialmente de lecherías, establos y actividades asociadas al cultivo de agave y la industria tequilera (Ochoa-García, 2014).

Contexto estructural y actores del conflicto

La construcción de la presa El Zapotillo forma parte de una estrategia histórica de los gobiernos Federal y Estatales para garantizar el abastecimiento hídrico de la ZMG mediante el aprovechamiento del río Verde. Desde mediados del siglo XX se sucedieron diversos proyectos, estudios técnicos, decretos de reserva y acuerdos intergubernamentales tales como La Zurda, La Zurda-Calderón, Arcediano y San Nicolás, varios de ellos cancelados por limitaciones técnicas y oposición social (Casillas Báez, 2023b; Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b; Ochoa-García, 2014).

Tras estos antecedentes, en 2005 se impulsó El Zapotillo y, con la ampliación de su cortina en 2007¹, se proyectó la inundación de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, lo que detonó controversias jurídicas y políticas (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b). Este proceso evidencia la centralidad del agua como objeto de disputa y abre paso al análisis del contexto en la implementación de la presa como de los actores involucrados en el conflicto.

El interés por abastecer a la ZMG, Los Altos, Jalisco y León, Guanajuato con aguas del Río Verde, y, por ende, por construir la presa, respondió a su

¹ Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal y los Ejecutivos de los Estados de Guanajuato y Jalisco, para llevar a cabo un programa especial para los estudios, proyectos, construcción y operación del sistema Presa “El Zapotillo” y Acueducto “El Zapotillo”- Los Altos de Jalisco-León, Guanajuato, de fecha 16 de octubre de 2007, en el cual modificó la altura de la cortina de la presa de 80 a 105 metros.

condición de recurso subexplotado (Ochoa-García, 2014) y con alto potencial para abastecer agua durante 25 a 30 años (Pacheco-Vega, 2014).

Asimismo, se buscó dar alivio a la presión sobre fuentes sobreexplotadas como el Lago de Chapala y los acuíferos cercanos (Peña Ramírez, 2013), mientras que el río Santiago resultaba inviable por sus altos niveles de contaminación y costos de tratamiento (Ochoa-García, 2014). En Guanajuato, la sobreexplotación de acuíferos destinados al riego y a la actividad industrial, especialmente en León, reforzó la necesidad de recurrir al río Verde como alternativa estratégica (Tagle Zamora & Caldera Ortega, 2014).

Los actores sociales involucrados en el conflicto en torno a la presa El Zapotillo pueden clasificarse según su posicionamiento respecto a la implementación del proyecto, dividiéndose en opositores y aliados. Sin embargo, como lo argumenta Arellano Ríos (2024), también se identifica un posicionamiento fluctuante, caracterizado por cambios a lo largo del tiempo, es decir, en ciertos momentos del conflicto, algunos actores se posicionaron a favor, en contra o incluso permanecieron neutrales.

El término «fluctuante» también hace referencia a la falta de una postura clara, un ejemplo representativo es la Iglesia Católica, que en ocasiones adoptó una posición en contra del proyecto, mientras que en otros contextos y lugares mostró apoyo al mismo.

Es importante destacar que no todos los habitantes afectados asumieron una postura opositora al proyecto, mientras que los actores que manifestaron oposición al proyecto la realizaron desde su individualidad y colectividad. La individualidad refiere a que las localidades afectadas no formaban parte de una organización colectiva como ejidos, comunidades agrarias o indígenas (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023), en consecuencia, la defensa, especialmente en el ámbito jurídico, se llevó a cabo de manera individualizada.

Posteriormente, el ente que dotó de colectividad las actuaciones comunitarias fue el CSTAyP, mismo que estableció alianzas estratégicas con sectores académicos como la Universidad de Guadalajara (UdG), el ITESO y la Universidad de Delft. Además, se contó con el apoyo de organizaciones como la Fundación Lerma-Chapala, el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario

(IMDEC), y defensores jurídicos organizados a través del Colectivo de Abogados, anteriormente conocido como Colectivo COA.

Entre los actores que impulsaron el proyecto destacan el Gobierno de Guanajuato y los empresarios agroindustriales. Por otro lado, los actores con posiciones fluctuantes incluyeron al Gobierno Federal (organismos involucrados), el Gobierno de Jalisco, los municipios de la región, pequeños productores, la Iglesia Católica y, en ciertos momentos, el crimen organizado (Arellano Ríos, 2024).

Delimitación temporal

El enfoque temporal de la tesis abarca el desarrollo del CSA desde 2004 hasta la actualidad, incorporando tanto los antecedentes que configuraron el conflicto como el periodo posterior al Plan de Justicia de 2021, con especial atención a sus implicaciones legales, sociales y a las percepciones comunitarias.

Asimismo, el análisis contrasta dos marcos político-históricos: el periodo neoliberal, que inició en 1982 con la implementación de políticas orientadas al libre mercado, la privatización de empresas públicas y la apertura comercial, y el segundo periodo corresponde al «humanismo mexicano», que comienza en 2018 bajo una visión política orientada a la justicia social mediante la redistribución de recursos y una mayor participación del Estado en la economía. Ambos periodos se analizan en esta investigación como marcos de referencia que influyen directamente en las dinámicas sociales, económicas y políticas del conflicto estudiado.

Aportación teórica desde el concepto de gestión de justicia

Se considera que el presente estudio busca visibilizar los procesos de injusticia y justicia que emergen en el CSA generado por la implementación de la presa El Zapotillo, esto se aborda a través de un marco teórico que permite analizar las dinámicas del caso de estudio. En este sentido, la aproximación al concepto de gestión de justicia permite establecer un análisis desde la narrativa de los actores involucrados y no limitarlo a los problemas técnicos e institucionales de la gestión del proyecto.

El concepto permitirá generar análisis de los CSA desde una perspectiva centrada en la maximización de las condiciones de vida, en ese sentido, se permitirá reconocer si las acciones emprendidas durante la gestación y manejo del conflicto fortalecen o comprometen las virtudes humanas, determinado si fueron expresiones de justicia o injusticia.

El empleo del concepto de gestión de justicia dentro del estudio del CSA del Zapotillo ofrece un medio conceptual para el análisis que permite interpretar diversas dimensiones del conflicto como la distributiva, procedimental y estructural, de esta manera, el estudio de los CSA plantea superar estudios limitados al análisis de marcos normativos, gobernanza, entre otros.

Emplear el concepto de gestión de justicia, junto al contraste teórico efectuado, permite la incorporación de marcos analíticos que permitan encuadrar las diversas perspectivas en torno a un CSA, considerando la complejidad que implica la existencia de diversos posicionamientos, intereses y concepciones de lo que se considera justo.

En un contexto marcado por la intensificación de la explotación de bienes naturales y la creciente proliferación de conflictos derivados de su distribución desigual, analizar la gestión de la justicia en los conflictos socioambientales adquiere una relevancia teórica y práctica central. Este análisis permite comprender cómo el Estado, el marco jurídico y los intereses económicos configuran respuestas institucionales que con frecuencia priorizan la acumulación de capital por encima de los derechos colectivos, la participación comunitaria y la sostenibilidad ambiental.

Desde esta perspectiva, la presente investigación establece en el concepto de gestión de justicia una herramienta analítica que trasciende la evaluación meramente legal o técnica de los conflictos, incorporando dimensiones de equidad, reconocimiento y capacidades sociales para valorar de manera integral las condiciones en que las comunidades viven y disputan la justicia.

El caso de la presa El Zapotillo constituye un referente emblemático de la conflictividad hídrica en México, al concentrar disputas territoriales, tensiones institucionales, contradicciones normativas y organización comunitaria frente a un megaproyecto. Estas dinámicas revelan las limitaciones del modelo de

desarrollo dominante y permiten analizar empíricamente cómo se configuran y disputan distintas concepciones de justicia en la gestión estatal del conflicto.

Por lo que respecta al trabajo de campo, se dio gracias al acceso mediado entre la comunidad y el grupo de trabajo del proyecto número 321377, titulado «Diagnóstico, identificación y análisis de los impactos y afectaciones ocasionadas por la presa El Zapotillo y la elaboración conjunta de una estrategia de resarcimiento con las comunidades afectadas» que forma parte de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNaCes) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT); posteriormente, se gestionó el acceso con líderes de la resistencia identificados, Gabriel Espinoza de Temacapulín y Luis Villegas de Acasico, bajo la premisa de que podrían mediar el contacto con otros actores clave dentro de sus comunidades.

La presente tesis doctoral se compone de cinco capítulos: el primero establece una discusión entre enfoques ortodoxos, heterodoxos y alternativos de la justicia para conformar el concepto de gestión de justicia; el segundo presenta el marco metodológico; el tercero se centra exclusivamente en analizar la influencia del Estado y sus acciones, tanto de carácter general como particular, en el desarrollo del CSA; el cuarto aborda únicamente a los actores directamente involucrados en el territorio afectado, examinando las experiencias, percepciones y respuestas de las comunidades, productores y autoridades locales frente a la implementación de la presa; finalmente, el quinto sintetiza los resultados estableciendo la constitución y configuración de la gestión de justicia dentro del conflicto analizado. Esta organización narrativa permite distinguir analíticamente las decisiones institucionales de sus efectos sociales, con el fin de comprender cómo las intervenciones estatales incidieron en la configuración del conflicto tal como fue percibido y vivido por las poblaciones afectadas.

Capítulo 1

Aproximación conceptual de la gestión de justicia desde de los conflictos socioambientales

Este primer capítulo se dedica a la construcción del marco teórico, a partir de la revisión de enfoques contemporáneos sobre la justicia, con el objetivo de generar una aproximación conceptual de la «gestión de justicia» orientada al análisis de los conflictos socioambientales (CSA).

Dado que el apartado del marco teórico tiene como objetivo la aproximación conceptual de la «gestión de justicia», dicho concepto se pretende construir a partir del contraste entre los enfoques ortodoxo, heterodoxo y alternativo que aborden el concepto de justicia. Mediante el contraste de posturas teóricas se identificarán las convergencias que permitan la construcción propia de un concepto de justicia y partir al concepto de «gestión de justicia», adecuada para el abordaje de CSA.

El establecimiento de teorías contemporáneas de la justicia permite considerar categorías más adecuadas para el estudio de los CSA. Se reconoce la relevancia de las teorías clásicas, sin embargo, su omisión radica en que los enfoques seleccionados, en parte, se han desenvuelto como desarrollos críticos frente a las perspectivas clásicas.

Las categorías analíticas presentes en el contraste mencionado radican en el enfoque teórico, valor fundamentado, sujetos de la justicia, ámbito de aplicación, dimensión distributiva, enfoque de Derechos Humanos (DDHH) y la implementación de justicia.

Respecto a la categoría del enfoque teórico, se alude al desarrollo de la concepción filosófica que interpreta la justicia; el valor fundamentado representa el principio normativo esencial que cada teoría prioriza; los sujetos de la justicia indica a quiénes está orientada la justicia dentro de cada teoría; el ámbito de aplicación delimita el contexto en el que se aplica la justicia; la dimensión distributiva hace referencia a los criterios bajo los que se asignan recursos, oportunidades y derechos dentro de un orden social; el enfoque en DDHH refiere la postura que cada teoría tiene ante los DDHH; y, la implementación de justicia

refiere a los mecanismos, prácticas e instituciones mediante los que trata de construirse la justicia.

Se propone el contraste de la conceptualización de justicia a partir del enfoque ortodoxo representado por John Rawls y Robert Nozick, el enfoque heterodoxo a través de Amartya Sen y Martha Nussbaum, y del alternativo a Enrique Dussel y Boaventura de Sousa Santos. La elección de acotar el análisis a estos autores se debe al propósito de generar observaciones detalladas de cada una de las propuestas, en lugar de generar un recuento histórico extensivo.

Bajo ese entendido, se entenderá el enfoque ortodoxo de la justicia se plantea bajo un lineamiento filosófico dominante, principalmente fundamentado a una visión occidental, por otro lado, el heterodoxo se desarrolla bajo un cuestionamiento al ortodoxo estableciendo propuestas de mejoras, por último, el alternativo se diferencia por su rompimiento con los enfoques anteriores que fundamenta sus lineamientos desde la visión de los oprimidos.

A partir del contraste entre los enfoques ortodoxo, heterodoxo y alternativo de la justicia se permite identificar tanto las diferencias como las congruencias conceptuales. Las congruencias permiten establecer un concepto integrador de la justicia que permita disminuir la complejidad analítica de los CSA, además, establece las bases para la aproximación conceptual de la gestión de justicia.

Respecto a la complejidad de gestión de un CSA, esta radica en los diversos posicionamientos y valores asignados a los bienes naturales, de igual manera, se torna complejo ante las diversas conceptualizaciones de justicia en su manejo.

Además, ante la construcción del concepto de gestión de justicia se permitirá establecer las conexiones conceptuales entre la justicia y la sostenibilidad a manera de relacionar y justificar la presente investigación dentro del programa doctoral cursado.

1.1 Enfoques en contraste

1.1.1 Enfoque ortodoxo

Para el estudio del enfoque ortodoxo se seleccionaron tanto a John Rawls como a Robert Nozick, puntualizando que los posicionamientos conceptuales de la justicia para ambos autores no suelen concordar, por lo que se expondrán las generalidades de cada postura teórica destacando sus concordancias como exponentes del enfoque ortodoxo de la justicia.

John Rawls (1971) estructura su postura teórica fundamentalmente desde el concepto de equidad desarrollándolo dentro de la estructura básica de la sociedad como su núcleo de análisis. Se puede establecer que la justicia, según Rawls, surge al establecer instituciones sociales que permitan una distribución equitativa de los derechos, deberes y beneficios.

Para Rawls el objeto de la justicia se manifiesta en la organización de las principales estructuras institucionales para asignar derechos, deberes y beneficios. En ese sentido, «las principales instituciones» comprenden la constitución política, instituciones económicas y sociales como la propiedad privada, relaciones comerciales, la familia, entre otras (Caballero García, 2006).

El autor estructura su propuesta a partir de los principios de justicia y los elementos que la articulan, de esta manera, la justicia como equidad representa el equilibrio entre las igualdades y las libertades, regulado por la «posición original» y «el velo de la ignorancia» (Rawls, 1971). Reconociendo que el autor parte de ideas contractualistas, partiendo del común acuerdo entre individuos por establecer un marco de derechos y obligaciones, la «posición original» se entiende como un estado hipotético en que los individuos actúan de manera libre y racional para deliberar como se organizará su sociedad en condiciones de igualdad (Caballero García, 2006; Rawls, 1971).

La deliberación expuesta se lleva a bajo «el velo de la ignorancia», que se entiende como el medio que consolida la libertad e igualdad debido a que se impide el conocimiento de circunstancias particulares, de esta manera se asegura el establecimiento de los medios expuestos será de manera imparcial y por tanto justo (Caballero García, 2006; Rawls, 1971).

Por su parte Robert Nozick (1974), asume que la justicia no debe estar fundamentada en la equidad, sino en el respeto a los derechos individuales, además, expone la importancia por la propiedad privada. La perspectiva libertaria de Nozick rechaza la redistribución preestablecida o forzada bajo el argumento de que la distribución es justa solo si se da en intercambios voluntarios y en adquisiciones legítimas haciendo de lado las desigualdades que se puedan ocasionar.

Nozick (1974) propone que la actuación del Estado se limite a la protección de los derechos de propiedad, libertades contractuales y la integridad, rechazando su intervención en las formas de redistribución por poner en riesgo el funcionamiento del libre mercado. Esta caracterización del poder estatal es conceptualizada como el «Estado mínimo».

Siendo la propiedad privada el elemento central en la concepción de justicia Nozick, el autor plantea tres principios: adquisición, transferencia y rectificación). Además, su desarrollo teórico plantea una crítica a la teoría de la justicia de Rawls por lo que propone una justicia no fundamentada en un modo de distribución basado en la equidad sino en el respeto por lo medios de adquisición y transferencia de la propiedad privada (Bracho Fuenmayor, 2021; Nozick, 1974).

Valor fundamentado

La equidad se establece como el valor fundamental en el desarrollo teórico de la justicia en Rawls, asumiendo que de plantearse una «posición original», en donde se establezcan condiciones de igualdad e imparcialidad entre los individuos por medio del «velo de la ignorancia», además de consolidar objetivos individuales a través de la igualdad de libertades se establecerá la justicia fundamentada en la equidad.

La equidad en Rawls debe interpretarse como el equilibrio entre la libertad e igualdad a través de la imparcialidad. Esta concepción permite establecer un modelo de distribución en el que los beneficios sociales se asignan de manera justa evitando las desventajas entre los individuos (Caballero García, 2006).

Rawls (1971) reconoce la importancia de la libertad y la igualdad, sin embargo, los plantea dentro de su teoría como principios de justicia, los cuales de mantenerse en equilibrio permiten la consolidación de la justicia como equidad.

Por su parte Nozick (1974) fundamenta su concepción de la justicia en la libertad, interpretándola desde un posicionamiento más conservador que Rawls y en una visión que puede considerarse más individualista, por lo tanto, la interpretación que se da a la libertad se relacionará con lo relativo a la propiedad privada.

Se puede establecer que la justicia en Nozick (1974) representa un sistema de protección a la libertad individual en la que los principios de justicia permitan asegurar dicho valor. En ese sentido, la adquisición es una manifestación de la libertad (principio de adquisición) así como la transferencia de los bienes en propiedad de los individuos (principio de transferencia), por último, de presentarse adquisiciones o transferencias ilegítimas se visualiza como una afectación a la libertad.

Sujetos de la justicia

Rawls, al formular su teoría fundamentada en la crítica hacia el utilitarismo, centra el análisis en los sujetos de la justicia como individuos, concebidos como agentes racionales que en la búsqueda de sus propios intereses generan tensiones derivadas de los diversos intereses en disputa (Caballero García, 2006; Rawls, 1971).

Los individuos situados en la posición original, al tener como objetivo la maximización de sus beneficios sin considerar los fines ajenos, no estarán en la disposición de poner en riesgo la materialización de sus intereses para que los otros lo logren, de esta manera se identifica el concepto del «mutuo desinterés».

Desde esta perspectiva, los sujetos sobre los que recae la aplicación de la justicia se remiten a los individuos dentro de la teoría de Rawls, caracterizándolos como seres racionales que desarrollan conceptualizaciones de la sociedad, por lo tanto, Rawls estudia a los individuos en la sociedad, pero no a la sociedad como tal.

El estudio de los sujetos desde la perspectiva teórica de Nozick no difiere en el estudio de los sujetos como individuos, distinguiéndose de Rawls en el sentido de analizarlos como portadores de derechos que no se pueden vulnerar aun cuando esto representará el bien común (Bracho Fuenmayor, 2021).

Reconociendo que el posicionamiento de Nozick se fundamenta en el libertarismo, la sociedad que se considera justa es aquella que ha acordado el respeto por los derechos individuales, además de reconocer la singularidad de cada individuo que puede actuar conforme a sus propios intereses (Bracho Fuenmayor, 2021).

Se puede establecer que las coincidencias de ambos autores se desarrollan en la observación individualista de los sujetos, planteando que Nozick propone un radicalismo en el desarrollo del individuo fundamentado en el respeto por los derechos individuales sobre el bien común, mientras que Rawls privilegia el bien común.

Ámbito de aplicación

En cuanto al ámbito de aplicación de la teoría formulada por Rawls, este se desenvuelve dentro de las grandes instituciones, las cuales generan los mecanismos para la distribución de derechos y deberes en la sociedad. Además, plantea que el orden social se fundamenta sobre individuos racionales cuyas interacciones son reguladas por las instituciones.

En consecuencia, al establecer que la implementación de la justicia debe articularse a través de las instituciones, se plantea que los principios fundamentales de libertad e igualdad deben insertarse en el diseño de las grandes instituciones, por ejemplo, se asume que una constitución política incorpore mecanismos que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades, así como una distribución equitativa de bienes y recursos.

Nozick por su lado parte del análisis de las interacciones individuales en el ámbito privado, por lo que el ámbito de aplicación de justicia para este autor radica en el marco de los intercambios y transferencias entre individuos, considerando limitar la interacción del Estado. En ese sentido, Nozick se limita a la protección de los derechos individuales, en específico los derechos de

propiedad, haciendo énfasis en la adquisición y transferencia de las posesiones (Nozick, 1974).

Dimensión distributiva

Con relación a la dimensión distributiva, como se ha observado Rawls parte de las grandes instituciones como medio para materializar los intereses de los individuos. Esta perspectiva se articula por medio de los conceptos de la posición original y el velo de la ignorancia, permitiendo que, en un ejercicio racional, los individuos puedan abstraerse de sus preferencias y habilidades sin criticar las carencias ajenas (generadas por factores externos), de esta manera se genera un entorno de igualdad que consolida la distribución equitativa (Rawls, 1971).

Desde esta perspectiva, Rawls sostiene que la distribución justa siempre beneficia a los sectores más desfavorecidos. Bajo esta postura, se expone que las desigualdades solo se justifican si favorecen la mejora de condiciones de quienes se encuentran en desventaja, de la misma manera, los esquemas que otorgan mayores beneficios a aquellos individuos con más capacidades serán aceptadas únicamente si generan un mayor bienestar para los desfavorecidos (Flores Morales, 2017).

En cambio, Nozick (1974) rechaza la distribución de bienes con fundamento en la igualdad, en su lugar propone que la distribución se desarrolle conforme a las adquisiciones y transferencias justas planteando un enfoque histórico. Se puede plantear que la justicia en Nozick no esta ampliamente desarrollado en una postura distributiva en particular, su enfoque se centra los medios legítimos a través de los cuales se consolidan las adquisiciones y transferencias fundamentado en una postura más inclinada a la justicia procedimental que a la distributiva como lo expone Rawls.

Sin embargo, al exponer una dimensión distributiva de la justicia bajo el análisis de Nozick, este considera la distribución justa no como un objetivo planteado, sino como la consecuencia de aplicar los principios de justicia. Por lo tanto, la justicia, desde la visión distributiva, no está en la propia distribución

sino en la legitimidad del proceso mediante el cual los individuos consolidan la posesión de sus pertenencias (Bracho Fuenmayor, 2021; Nozick, 1974).

Enfoque en DDHH

La justicia desde la perspectiva de Rawls, plantea el establecimiento de sociedades capaces de resolver grandes problemáticas por medio del funcionamiento de las grandes instituciones, por tal motivo desarrolla la categoría de Derechos Humanos (DDHH) en su obra el derecho de gentes considerándolos aquellos derechos fundamentados en la libertad y la vida (Aguilera, 2009).

El objetivo de los DDHH es consolidar la justicia por medio del establecimiento de derechos iguales para toda la sociedad, además de que dichos derechos deben tener la capacidad de dotar de igualdad las libertades enmarcadas en la imparcialidad y equidad (Aguilera, 2009).

El marco de protección que dotan los DDHH en Rawls establecerá restricciones a los actos de autoridad o de los individuos que puedan generar repercusiones que afectan a otros, en ese sentido, se puede considerar que los DDHH son como tal un marco regulatorio que impone límites a los actos tanto del Estado como de los individuos (Aguilera, 2009).

La interpretación que se puede tener respecto a los DDHH desde Nozick se limitará a los derechos individuales inherentes a las personas, haciendo principal hincapié en el derecho a la propiedad. De igual manera, los considera poseedores de un marco regulatorio que establecen límites estrictos a la autoridad del Estado, rechazando la afección a las propiedades individuales con fines redistributivos. Se puede considerar que los atributos de los DDHH desde esta interpretación se fundamentan en la abstención del Estado para interferir en las dinámicas de los individuos (Nozick, 1974).

Implementación de justicia

La implementación de la justicia conforme al enfoque Rawlsiano, se estructura mediante la conformación de las grandes instituciones, las cuales deben ser reflejo de los principios de libertad e igualdad consagrando la equidad.

En ese sentido, la perspectiva que se tiene hacia la injusticia ocasionada por las fallas institucionales propone a estas mismas como los medios para impulsar su transformación, por lo tanto, la legitimidad de la justicia en las instituciones propone la posibilidad de reforma o abolición de aquellas que promuevan la desigualdad y exclusión (Caballero García, 2006).

Establecer la implementación de la justicia en Nozick (1974) es establecer un limitado papel del Estado, garantizando el respeto por los derechos individuales, además de asegurar que las transferencias de bienes se hagan bajo la plena libertad de los individuos.

1.1.2 Enfoque heterodoxo

Dentro del enfoque heterodoxo de las teorías de justicia se analizarán los aportes de Amartya Sen, en su obra *la de la justicia* (2010), así como Martha C. Nussbaum, *Creating capabilities* (2011), propuestas que se fundamentan en el desarrollo humano a través de las capacidades, puntualmente, Sen parte de la identificación de injusticias reparables para trasladarse en el aumento de las capacidades humanas.

El desarrollo de la propuesta de Sen parte de criticar a Rawls, considerando la insuficiencia de las instituciones para consolidar la justicia, como se mencionó, propone el análisis de las injusticias remediabiles trascendiendo a Rawls posicionándose en el estudio de sociedades reales y no en aquellas que pretenden ser justas y perfectas (Rodríguez Coronel, 2015).

Sen genera su propuesta teórica mediante la observación de diversas formas de vida mediante un enfoque comparativo sin abandonar el análisis de las instituciones. En ese sentido, Sen se inclina por la comparación y no se establece solamente en el análisis de la justicia a través de las instituciones, puesto que en un escenario conflictivo se torna compleja la existencia de una razón consensuada por lo que su solución es quizás improbable (Rodríguez Coronel, 2015). Asimismo, Sen postula que la justicia se debe evaluar a partir de las realizaciones concretas en lugar de limitarse al diseño institucional tomando atención a las experiencias de las personas (Sen, 2010).

Por su parte Nussbaum amplía la propuesta de Sen centrada en el aumento de las capacidades humanas, buscando establecer una evaluación de

la justicia desde las posibilidades reales que tienen las personas por desarrollar una vida digna y no solo a través de la distribución de recursos (Nussbaum, 2011).

De esta manera, para consolidar el desarrollo y ejercicio de las capacidades que permitan dignificar la vida humana se requiere de acciones dirigidas por el Estado hacia la protección de dicha dignidad (Pinedo-Cantillo & Yáñez-Canal, 2022). El enfoque de capacidades en Nussbaum surge como un comparativo que permite estudiar al desarrollo que trasciende hacia los constructos de una teoría de justicia que contiene elementos mínimos exigibles para consolidar la propia justicia (Mondragón Reyes, 2023).

Valor fundamentado

En la propuesta de Sen (2010) los principios de justicia no emanan exclusivamente de las instituciones, sino que se fundamentan en la ampliación de las libertades individuales, aunque no se excluye por completo el análisis de las instituciones (Rodríguez Coronel, 2015; Sen, 2010).

La libertad constituye el eje central de esta propuesta teórica debido a que se considera como el mecanismo que permite exponenciar el aumento de las capacidades humanas. Dicha ampliación se expresa en dotar a los individuos de mayor posibilidad de opciones legítimas para el despliegue de las formas de vida que las personas valoran (Rodríguez Coronel, 2015; Sen, 2010).

El valor que se fundamenta como el eje dentro de la propuesta teórica de Nussbaum es la dignidad humana, establecida en el respeto y aprecio por cada ser humano como fin en sí mismo. En ese sentido, la justicia en Nussbaum radica en la garantía por establecer capacidades básicas para todas las personas permitiéndoles su desarrollo como agentes autónomos (Nussbaum, 2011).

De igual manera, Nussbaum al proponer que cada persona es un fin en sí mismo, refiere al merecimiento de la dignidad sustentada en el respeto simplemente por la cualidad de su humanidad (Pinedo-Cantillo & Yáñez-Canal, 2022).

Sujetos de la justicia

Respecto a los sujetos de la justicia, Sen (2010) introduce una perspectiva que reconoce la colectividad en cuanto al interés del aumento de las capacidades humanas como expresión de la justicia social. Aunque no se niega la relevancia de las motivaciones individuales, resalta la necesidad por orientarlas hacia el bienestar colectivo, además, se observa continuidad con la perspectiva individualista de Rawls.

Bajo este argumento, el enfoque de Sen coloca las realizaciones sociales no como simples manifestaciones de la utilidad o bienestar sino como las expresiones de la expansión efectiva de las capacidades humanas.

El análisis de los sujetos de justicia desde la perspectiva de Nussbaum no difiere de Sen, por su parte los concibe como agentes morales dotados de dignidad capaces de exigir las condiciones necesarias para aumentar sus capacidades. En ese sentido no se observa una distinción a su análisis de individuos y no de colectivos.

Para Nussbaum, los sujetos no son solo poseedores de derechos que les permiten ser receptores de bienes, sino son seres concretos diversos y vulnerables de los cuales la dignidad es el centro de atención de los medios que consolidan la justicia, en ese sentido, se observa particularidad de no homogeneizar a los sujetos de justicia reconociendo las diversas desventajas que poseen los sujetos, además de centrar la visión en grupos marginados como personas con discapacidad, personas en situación de pobreza y las mujeres (Gómez Navarro, 2013; Pinedo-Cantillo & Yáñez-Canal, 2022).

Ámbito de aplicación

Desde la perspectiva de Sen (2010), el ámbito de aplicación de la justicia se desarrolla en situaciones específicas donde las sociedades experimentan condiciones de desventaja que pueden ser superadas mediante la expansión de las capacidades humanas.

Desde este enfoque, el alcance de la justicia se determina a través de un marco comparativo que va más allá del enfoque trascendental propuesto por Rawls. En lugar de concebir la justicia únicamente desde la construcción ideal

de una sociedad justa o desde el diseño institucional, Sen propone evaluarla mediante el contraste empírico entre realidades concretas, identificando injusticias remediabiles y las vías para su superación (Rodríguez Coronel, 2015; Sen, 2010).

Asimismo, se adopta un enfoque centrado en las realizaciones efectivas más que en las institucionales formales, bajo el argumento de que la justicia se manifiesta en los logros concretos alcanzados por los individuos en su vida cotidiana más allá de las estructuras normativas (Rodríguez Coronel, 2015; Sen, 2010).

El ámbito de aplicación de justicia en Nussbaum parte de las condiciones concretas que permiten a cada persona desarrollar las capacidades fundamentales, en contraste con Sen que se limita al enfoque comparativo para trascender las injusticias. En ese sentido, Nussbaum desarrolla la categoría de las capacidades centrales teniendo aplicación individual pero con relación en las instituciones y en la sociedad (Nussbaum, 2011).

La idea de las capacidades centrales y su implicación con las instituciones y la sociedad se fundamenta en la exigencia hacia los Estados para garantizar el mínimo necesario para que los individuos tengan una vida digna, de esta manera, la aplicación puede darse tanto en los individuos requiriendo de las acciones institucionales y sociales (Nussbaum, 2011).

Dimensión distributiva

Respecto a la dimensión distributiva, Sen (2010) plantea que la justicia no debe centrarse exclusivamente en la asignación material de bienes y servicios, sino en la expansión de las capacidades humanas que posibilitan el ejercicio efectivo de las libertades promovidas por las instituciones.

De esta manera, Sen sostiene que el desarrollo económico no puede reducirse a indicadores cuantitativos que reflejan el crecimiento o acumulación de recursos, ya que tales medidas no aseguran el cumplimiento de la función esencial de la justicia que es garantizar el goce de las libertades (Campos Bernal, 2011).

La expansión de capacidades se alcanza mediante distintos mecanismos que garantizan el acceso efectivo a las libertades fundamentales, por tanto, la existencia de desigualdades que impiden dicha expansión puede ser interpretada como una forma de injusticia (Sen, 2010).

Para Nussbaum la dimensión distributiva no solo se concentra en la distribución de bienes ni en medir la consolidación de logros, sino que plantea la distribución de oportunidades reales, entendiéndose como capacidades de las personas para consolidar la vida que valoran (Mondragón Reyes, 2023; Nussbaum, 2011).

Bajo este planteamiento, la autora propone un listado de diez capacidades básicas a las cuales las considera como fundamentales para el desarrollo de una vida digna, además, las considera como un listado mínimo que de no existir no se consideraría una vida como digna. Entre las capacidades mínimas se pueden considerar la propia vida, la salud, integridad corporal, las emociones, entre otros (Mondragón Reyes, 2023; Nussbaum, 2011).

De igual manera, el listado de capacidades se plantea para asegurar que no exista persona que este por debajo del mínimo descrito en el listado de las capacidades de Nussbaum. En la idea de garantizar este mínimo de capacidades vitales, la distribución en Nussbaum significa igualmente garantizar la oportunidad real que las personas tienen para consolidar dichas capacidades (Gómez Navarro, 2013; Mondragón Reyes, 2023; M. C. Nussbaum, 2011).

Enfoque en DDHH

En la postura teórica expuesta en la obra «La idea de la justicia» (2010), Sen no propone una categoría formal de los derechos humanos, sino que los concibe como dimensiones integradas a las capacidades individuales. De este modo, la efectividad de los derechos no puede reducirse a su reconocimiento institucional si no está acompañada por la posibilidad real de ejercerlos mediante la expansión de dichas capacidades (Sen, 2010).

Desde esta perspectiva, los derechos humanos adquieren relevancia práctica solo cuando pueden ser ejercidos, lo cual presupone la existencia de condiciones materiales que permitan su efectividad. En lugar de aspirar a una

construcción ideal de justicia (como en Rawls), Sen propone centrar la atención en la transformación concreta de las condiciones que limitan su ejercicio.

Asimismo, Sen sostiene que la justicia y la libertad son recíprocamente constitutivas, es decir, la justicia es el mecanismo mediante el cual se amplía la libertad sustantiva, y únicamente a través de la libertad es posible consolidar una práctica efectiva de la justicia. Así, la justicia es concebida tanto como medio para alcanzar la libertad como fin en sí misma.

En Nussbaum, la categoría de los DDHH está muy ligada a la categoría de las capacidades, en ese sentido, considera a los DDHH no como principios abstractos, sino como las condiciones mínimas que posibiliten la vida digna.

La construcción teórica de Nussbaum plantea a las capacidades inidentificadas con los derechos o libertades, además, propone el concepto de funcionamientos, entendido como el ejercicio de dichos derechos y libertades, ejemplo de ello, la libertad del credo se entenderá como una capacidad y la práctica del credo como un funcionamiento (Mondragón Reyes, 2023).

Para la propuesta del enfoque de las capacidades los DDHH no se pueden ejercer ante la inexistencia de las condiciones legales, institucionales, sociales y culturales, por tanto, la justicia se plantea como la existencia de medidas efectivas para consolidar el funcionamiento de las capacidades o derechos (Mondragón Reyes, 2023).

Implementación de justicia

Sen (2010) establece que la realización de la justicia adquiere sentido a través de la ampliación efectiva de las capacidades humanas, además subraya como condición previa que las instituciones aseguren las condiciones materiales necesarias, las cuales pueden identificarse mediante un enfoque comparativo. Esta postura sugiere que la justicia implica actuar según lo que es posible en contextos concretos, más que ceñirse a mandatos normativos ideales (Campos Bernal, 2011).

En consecuencia, la aplicación de la justicia demanda primero reconocer las injusticias remediabiles y, luego, generar las condiciones materiales que habiliten la expansión de capacidades. Este proceso posibilita que los derechos

institucionalmente reconocidos se traduzcan en prácticas efectivas. Así, la transformación institucional se vincula con la apertura del debate público y la participación deliberativa, condiciones esenciales para su reformulación democrática (Sen, 2010).

Asimismo, resalta la necesidad de establecer una comunicación eficaz entre los ciudadanos y entre estos y el Estado, estableciendo que la ausencia de este vínculo obstaculiza la consolidación de las libertades, impidiendo una reducción efectiva de las situaciones de injusticia (Campos Bernal, 2011; Sen, 2010).

Finalmente, el análisis teórico de Sen (2010) culmina en la afirmación de que la justicia debe orientarse al acceso equitativo a las libertades sustantivas y a la concreción de los ideales normativos consagrados en el marco institucional (Campos Bernal, 2011; Sen, 2010).

Nussbaum no se aleja del pensamiento de Sen respecto a la implementación de la justicia puesto que para la consolidación de las capacidades mínimas se requieren la existencia de estructuras institucionales capaces de garantizarlas.

En ese sentido, el Estado a través del marco institucional debe intervenir para establecer la posibilidad de desarrollo de capacidades para las personas y vivir una vida digna. Además de la existencia de condiciones institucionales para la consolidación del enfoque de capacidades, se requieren medidas efectivas para que las personas de manera genuina puedan ejercitar los derechos planteados en el marco institucional, lo anterior Nussbaum los establece como una capacidad combinada, la del individuo como las condiciones externas necesarias para su ejercicio (Pinedo-Cantillo & Yáñez-Canal, 2022).

1.1.3 Enfoque alternativo

Dentro del análisis del enfoque alternativo de la justicia se observarán las propuestas teóricas de Enrique Dussel y Boaventura de Sousa Santos. Primeramente, el planteamiento de justicia formulado por Dussel no se desarrolla como una teoría de justicia, sin embargo, para este análisis, se considera una propuesta alternativa extraída de sus obras política de la

liberación (2009), 16 tesis de economía política (2014) y 14 tesis de ética (2016). Esta visión se inscribe dentro del enfoque alternativo por su crítica a los enfoques ortodoxos y heterodoxos, así como por su intento de replantear el significado mismo de la justicia desde una lógica distinta.

Desde esta perspectiva, la justicia en Dussel surge como una respuesta frente a la injusticia estructural que afecta a los sectores históricamente oprimidos. Su crítica a los paradigmas dominantes no se articula desde el contractualismo, sino desde una ética filosófico-política que tiene como finalidad la liberación de los sujetos excluidos.

El principio orientador de la propuesta de Dussel es la ética, por lo que la justicia debe fundamentarse en la garantía de las condiciones materiales que hagan posible una vida digna. La afirmación de la ética implica colocar el valor de la vida por encima de la lógica del capital, postulando que toda acción justa debe estar orientada a la afirmación y protección de la vida humana (Dussel, 2014).

Por su parte, Boaventura de Sousa plantea la idea de que la justicia se construye desde el apartado cognitivo global, por lo que su enfoque pretende dar visibilidad y credibilidad a las prácticas de conocimiento de los grupos invisibilizados y oprimidos principalmente por el colonialismo y el capitalismo (Santos, 2009).

Bajo ese postulado, la justicia se desarrollará como una reivindicación y valoración de los conocimientos que han surgido desde los oprimidos, generalmente, dichos grupos y experiencias se sitúan en el Sur Global y su reconocimiento se dará en oposición a la hegemonía que representa el Norte Global.

Valor fundamentado

Tal como se expuso, la ética constituye el núcleo articulador del enfoque de justicia propuesto por Dussel, concebida no como una noción abstracta, sino como una dimensión práctica y apegada a la existencia humana, así como orientadora de la acción cotidiana (Dussel, 2016).

En esta línea, Dussel (2006, 2009) introduce la noción de «campos prácticos» para referirse a las distintas esferas en las que se desenvuelve la acción humana. Es en estos campos donde emergen y se consolidan los principios éticos que configuran una praxis orientada hacia la justicia.

Por lo tanto, los principios éticos en Dussel pueden sintetizarse en tres ejes, en primer lugar, la centralidad de la afirmación de la vida como criterio normativo fundamental, en segundo lugar, la exigencia de que toda decisión orientada a tal fin se sustente en procesos democráticos incluyentes, finalmente, la necesidad de que dichas decisiones sean factibles desde un punto de vista material e institucional (Dussel, 2014, 2016).

Desde de la perspectiva de Santos la justicia se fundamenta en el reconocimiento del otro, esto implica el reconocimiento de la diversidad epistémica, de esta manera, la justicia comienza a fundamentarse en la redistribución de los saberes y su validación que han sido suprimidos e invisibilizados por el modelo hegemónico del pensamiento (Santos, 2009).

En ese sentido, para Santos (2009) el reconocimiento y la validación de las diversas formas de generar conocimiento y los saberes emanados desde los grupos oprimidos representa una condición indispensable en los medios por construir la justicia.

Sujetos de la justicia

En lo que respecta al análisis de los sujetos en el ámbito de la justicia, la propuesta alternativa de Dussel se aparta de la noción de individualidad, que caracteriza a los enfoques dominantes, orientando su atención hacia colectivos, comunidades marginadas y sectores excluidos del sistema. Estos actores son reconocidos como sujetos políticos dotados de agencia y legitimidad para intervenir en la toma de decisiones (Dussel, 2009, 2014).

Asimismo, un componente esencial de su propuesta ética de justicia radica en el reconocimiento del «otro». La negación del otro implica, para Dussel, la negación de la existencia misma del individuo; por tanto, su enfoque privilegia a las colectividades como actores centrales en la elaboración de una teoría de justicia alternativa.

Por su parte Santos no se diferencia de Dussel, en el sentido de analizar los sujetos como colectivos sociales subalternos, es decir, pueblos indígenas, afrodescendientes, mujeres, campesinos, los cuales expresan experiencias y conocimientos importantes para la construcción de una justicia centrada en el conocimiento.

Los sujetos de la justicia en Santos son distinguidos por situarse en el Sur Global, entendiéndose no solo como un punto geográfico sino como una explicación de la opresión humana causada por el modelo hegemónico de la economía, exponiendo que el Sur Global también llega a existir dentro del Norte Global geográfico (Santos, 2009).

Ámbito de aplicación

La práctica de la justicia en el pensamiento de Dussel exige la ruptura activa de las estructuras generadoras de injusticia, en este sentido, introduce el concepto de «praxis de la liberación» para describir el conjunto de acciones y políticas transformadoras que buscan superar las condiciones estructurales de opresión (Dussel, 2014).

Así, la justicia requiere de transformación institucional que coloque la vida como eje rector de las decisiones políticas ampliando los márgenes de participación democrática hacia formas más incluyentes y efectivas. En contraste con las perspectivas ortodoxas y heterodoxas, Dussel enfatiza no solo la redistribución de recursos, sino también la democratización sustantiva y la transformación de las estructuras opresoras existentes.

Desde el posicionamiento de Santos, la justicia no debe establecerse solamente a través del aparato institucional del Estado, sino que se debe asegurar la inclusión de las formas de organización comunitaria, los movimientos sociales y los modelos de autogestión territorial de los pueblos (Santos, 2009).

De manera puntual, ante el reconocimiento del conjunto de saberes excluidos, el ámbito de aplicación de la justicia se focalizará en el campo cognitivo principalmente a través de la descolonización del saber y el poder que se desarrolla tanto a nivel epistémico como teórico (Santos, 2009).

Dimensión distributiva

Dentro de la categoría de la dimensión distributiva, Dussel la desarrolla a partir de una crítica estructural al modelo económico y político hegemónico. Su análisis se orienta hacia una denuncia de la acumulación capitalista basada en la explotación de los sectores más vulnerables. Desde esta perspectiva, el principio ético que rige esta dimensión se fundamenta en la preservación de la vida humana, estableciendo como prioritario el cumplimiento de las necesidades básicas por encima de los deseos, conforme a un marco normativo ético (Dussel, 2001).

La propuesta distributiva de Dussel no se limita a la asignación de bienes materiales, sino que apunta a una democratización de las estructuras que configuran y reproducen la injusticia. Una distribución será considerada injusta si reproduce condiciones de explotación laboral y pobreza extrema, en cambio, será justa en la medida en que garantice la sostenibilidad de la vida y la subsistencia digna de los más desfavorecidos (Dussel, 2014).

Asimismo, su crítica insiste en la urgencia de transformar las estructuras socioeconómicas que perpetúan la desigualdad, al tiempo que evidencia los entramados de poder que consolidan dicha explotación. La implementación de la justicia, en este marco, exige una praxis ética orientada a desmontar estos dispositivos estructurales (Dussel, 2014).

Por su parte Santos (2009) concibe la dimensión distributiva no solo en la consideración de bienes materiales, sino en derechos culturales, reconocimiento de identidades y autonomía de los pueblos marginados, por lo que la justicia no debe tener desapego de la reparación de las desigualdades.

Esta visión establece, primeramente, una redistribución del contenido epistémico y cultural a través de la justicia cognitiva que servirá de fundamento para legitimar las demandas de redistribución socioeconómica y política a la cual se ligan las luchas sociales y pueblos marginados desde su propia cosmovisión. En ese sentido la distribución no se considera un elemento abstracto aplicado desde cúpulas del poder, sino un elemento que surge desde las propias demandas de los oprimidos (Santos, 2009).

Enfoque en DDHH

Desde el posicionamiento de Dussel, la afirmación de la vida como eje en la toma de decisiones confiere a los DDHH la función de garantes de los medios necesarios para vivir dignamente. La justicia, por tanto, no se define por la aplicación literal de la ley, sino por su capacidad de salvaguardar condiciones materiales de vida, de lo contrario, dichas leyes no podrían considerarse justas. Así, la viabilidad de la participación democrática constituye un mecanismo imprescindible para concretar marcos normativos que protejan la vida.

A diferencia de los enfoques ortodoxo y heterodoxo, la perspectiva alternativa en Dussel asume los DDHH desde una visión colectiva, reconociendo al «otro» como condición ontológica del sujeto, por lo que la justicia emerge del reconocimiento y validación de esta otredad. Si los DDHH provienen de sistemas modernos sin mediar procesos auténticos de democratización, su legitimidad deberá cuestionarse, en tales casos, la justicia exige una transformación estructural que trascienda la mera legalidad.

Santos (2009) por su parte, postula una visión de DDHH en la que se rompe con el concepto tradicional, centrado solamente en lo humano, proponiendo una expansión para reconocer la interdependencia con elementos del entorno natural, pudiendo vincularse con conceptos como el «buen vivir» o la «Madre Tierra», es decir, trata de posicionar las cosmovisiones de pueblos originarios.

Implementación de justicia

La implementación de la justicia en Dussel, se vincula con una praxis ético-política que reconoce la naturaleza imperfecta de toda acción humana, por lo que se reconoce que la justicia no se alcanza plenamente, sino que se aproxima mediante acciones orientadas a su realización.

En consecuencia, Dussel articula tres principios éticos fundamentales: en primer lugar, la afirmación de la vida como criterio normativo esencial que debe guiar toda decisión, segundo, la necesidad de una participación democrática efectiva que permita deliberar sobre cómo realizar dicha afirmación vital a través del consenso, y tercero, la factibilidad material e institucional de implementar lo

consensuado, si dicha factibilidad no existe, será necesario transformar las estructuras que imposibilitan la justicia (Dussel, 2006, 2009, 2014).

En Santos, la implementación de la justicia se dará a partir del otorgamiento de visibilidad y credibilidad de las prácticas cognitivas y saberes de los oprimidos, esto implicará generar un rompimiento con el paradigma del conocimiento hegemónico (Santos, 2009).

El rompimiento con el paradigma hegemónico requiere de la descolonización de los saberes para legitimar las luchas de los oprimidos, generando visibilización de los movimientos sociales desde sus propios posicionamientos de justicia, bajo esta propuesta, la transformación se impulsa desde los sectores señalados a partir de la diversidad de saberes y prácticas de emancipación (Santos, 2009).

1.1.4 Principales contrastes de los enfoques de justicia

1. Los enfoques ortodoxo y heterodoxo conciben la justicia desde una perspectiva centrada en el individuo, mientras que el enfoque alternativo la entiende como una experiencia colectiva.

2. Los marcos tradicionales no formulan cuestionamientos al sistema económico dominante, en lugar de ello, buscan corregir sus efectos más injustos. En contraste, el enfoque alternativo parte de una crítica estructural que identifica al propio sistema como generador de injusticias, proponiendo su sustitución por una estructura ética alternativa.

3. De manera similar, tanto el enfoque ortodoxo como el heterodoxo asumen que las instituciones pueden reformarse desde dentro del orden existente. En oposición, el enfoque alternativo sostiene la necesidad de transformar las instituciones que perpetúan la opresión.

4. En términos distributivos, los enfoques ortodoxo y heterodoxo abogan por la asignación de bienes o la creación de condiciones materiales para la satisfacción de necesidades. La visión alternativa, en cambio, enfatiza una distribución centrada en la preservación de la vida, en la atención a necesidades básicas y en el reconocimiento de los oprimidos más que en la mera satisfacción de preferencias individuales.

5. El enfoque heterodoxo introduce una crítica al paradigma ortodoxo orientada a remediar las injusticias, pero sin cuestionar los marcos institucionales que las originan. Incluso si se promoviera una expansión significativa de las capacidades individuales, las estructuras institucionales (frecuentemente diseñadas desde patrones de exclusión e inequidad, como aquellos fundados en criterios patriarcales) continuarían reproduciendo desigualdades (Ferrajoli, 2004). Así, aunque se amplíe la libertad de elección entendida como capacidad para optar por condiciones de vida más dignas, su realización plena sigue siendo incierta bajo una dinámica de profunda heterogeneidad.

1.1.5 Principales congruencias de los enfoques de justicia

1. Las teorías contemporáneas de la justicia, a pesar de sus divergencias conceptuales, comparten una base normativa en ciertos valores fundamentales. Todas convergen en la necesidad de proteger, fomentar y potenciar aquellas condiciones que permiten el florecimiento de la vida humana.

2. En su propósito de fortalecer dichas condiciones, cada enfoque presta particular atención a las situaciones de desventaja que afectan a los sectores más vulnerables, reconociéndolas como barreras a superar.

3. La libertad constituye un valor transversal en los distintos marcos teóricos. Aunque no todos la colocan como el núcleo estructurante de sus propuestas, se reconoce su relevancia como principio articulador, adoptando interpretaciones variadas según cada visión.

4. Finalmente, se advierte que, ante el reconocimiento de deficiencias o injusticias, cada enfoque propone su superación mediante procesos de reforma o transformación estructural, con el objetivo de restituir condiciones equitativas.

Los tres enfoques teóricos conciben la justicia como un instrumento para mejorar las condiciones de vida de la población, particularmente de los grupos más vulnerables, en contextos de libertad. No obstante, en su aplicación práctica, cada enfoque tiende a acentuar determinados elementos mientras descuida otros, como la primacía de la vida o la libertad, o bien, termina reproduciendo el orden institucional existente, consolidando estructuras que contradicen la noción de justicia. Bajo esta idea, un punto de convergencia entre

las perspectivas es su compromiso con la promoción, protección y maximización de las virtudes asociadas a la vida humana, mediadas por el principio de libertad.

Respecto a la promoción y desarrollo de las virtudes humanas, se configuran mecanismos y estructuras institucionales destinadas a garantizar su realización. Por ejemplo, en Rawls (1971), dichas virtudes se articulan mediante instituciones que posibilitan la equidad; en Nozick (1974), se consolidarán mediante la mínima intervención del Estado y el respeto por la propiedad privada; en Sen (2009) y Nussbaum (2011), el énfasis recae en el desarrollo efectivo de las capacidades antes que en la adhesión estricta a disposiciones institucionales; mientras que en Dussel (2009, 2014), se asume que al priorizar éticamente la vida humana, se orientan las acciones hacia la maximización de dichas virtudes; por último, en Santos (2009), centralizar la justicia al plano cognitivo genera los medios para consolidar la ruptura con los modelos opresores.

En este marco, las virtudes de la vida humana aluden a las cualidades que posee el ser humano y que benefician su entorno, por tal motivo, su maximización referirá la armonía de las relaciones humanas en sociedad.

1.2 La gestión de justicia

Por lo tanto, antes de definir el concepto de gestión en su conceptualización tradicional como el acto de encargarse de la administración, organización y funcionamiento de una empresa, entidad económica u organismo, para el presente trabajo de investigación se adoptará una comprensión más amplia, entendida como el conjunto articulado de acciones, dispositivos y estrategias dirigidas a estructurar, coordinar y operar una actividad determinada.

En esa línea, la gestión de justicia puede concebirse como el conjunto de acciones, mecanismos y estrategias desplegados tanto por instituciones estatales como por colectivos sociales, con el propósito de canalizar, atender o transformar conflictos que vulneran los derechos y afectan el bienestar colectivo. En consecuencia, la gestión de justicia implicará examinar las raíces de las injusticias, producidas por actos concretos o por las estructuras institucionales

que obstaculicen la mejora de las condiciones de la vida humana, así como proponer y consolidar aquellas formas institucionales orientadas a su garantía

Con mayor precisión, la gestión de justicia puede definirse como la administración y ejecución de un conjunto de dispositivos, procesos y acciones mediante los cuales se activa y opera el marco institucional orientado a la promoción, protección y maximización de las virtudes humanas.

Desde esta perspectiva, la gestión de justicia se vincula con el conjunto de prácticas surgidas en el seno de las múltiples interacciones sociales (económicas, políticas, jurídicas, entre otras) así como con los marcos institucionales que participan en dichas dinámicas.

En lo que respecta a las instituciones, estas operan como conductos de las acciones humanas, por ende, analizar la gestión de justicia implica estudiar el funcionamiento institucional para determinar su capacidad de garantizar el despliegue de prácticas justas que contribuyan a la promoción, protección y maximización de las virtudes humanas. Esto supone que la ejecución de acciones debe alinearse con el marco normativo e institucional, de modo que cualquier sujeto, colectivo o instancia con autoridad pueda ser agente de justicia.

En México, la justicia se gestiona conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, concebida como norma suprema, a través de un entramado institucional y organizacional que se distribuye entre los tres poderes del Estado.

Dicha Constitución define una estructura de división de poderes y establece las atribuciones específicas de cada uno en materia de justicia. El Poder Judicial se encarga de impartir justicia mediante la emisión de sentencias y el control de constitucionalidad. El Poder Ejecutivo cumple funciones operativas y administrativas orientadas a la procuración de justicia y la atención de problemáticas estructurales. Por su parte, el Poder Legislativo diseña y reforma el marco legal que permite el acceso efectivo a la justicia y la consolidación de derechos fundamentales.

Cada poder cuenta con instituciones que desempeñan funciones fundamentales en la gestión de justicia. En el ámbito judicial, los tribunales y juzgados resuelven controversias y aseguran la legalidad; en el ejecutivo, las fiscalías y secretarías estatales desarrollan actividades de investigación y

aplicación de mecanismos de acceso a la justicia; en el legislativo, las comisiones parlamentarias elaboran y ajustan normativas que robustecen el sistema de justicia

Este diseño institucional posibilita que cada poder despliegue, dentro del ámbito de su competencia, políticas públicas y programas orientados a garantizar el acceso a la justicia. Destaca el papel del Poder Ejecutivo en la implementación de estrategias destinadas a promover, proteger y maximizar de las virtudes humanas.

En este contexto, las condiciones necesarias para maximizar las virtudes humanas se articulan a través del reconocimiento de derechos inherentes que afirman la dignidad humana, reconocidos como derechos humanos (DDHH). Tales derechos se entienden como disposiciones subjetivas fundadas en una relación jurídica regulada, cuya exigibilidad depende de su institucionalización formal dentro del ordenamiento jurídico estatal y de la relación jurídica que vincula a los titulares de los derechos con los sujetos obligados a garantizarlos (Escobar Roca, 2005).

En consecuencia, los DDHH operan en la gestión de justicia como instrumentos formalizados que orientan la organización y ejecución de acciones destinadas a la maximización y protección de las virtudes de la vida humana. En sí mismos, los DDHH constituyen manifestaciones normativas de los valores fundamentales de la vida digna, por lo que la gestión de justicia tiene como finalidad traducirlos en prácticas efectivas que superen su mera formulación teórica o normativa.

Con base en la definición previamente elaborada de gestión de justicia, este análisis se centrará en su aplicación al ámbito de los conflictos socioambientales, atendiendo a los dispositivos institucionales, normativos y políticos que median su resolución, así como a las tensiones que surgen en su implementación.

En el marco de los CSA, la gestión de justicia puede observarse a través del ejercicio equitativo, eficaz y transparente del derecho a acceder a medios institucionales que faciliten la solución de controversias, reconociendo el rol de

las entidades públicas, dependencias administrativas y los tres poderes del Estado en contextos de garantía de derechos y respeto al orden jurídico.

El estudio incluirá aquellas iniciativas orientadas a resolver conflictos con énfasis en la preservación de la vida humana, considerando los factores que inciden en su dignificación. Se comprenderá también que el análisis de la gestión de justicia en contextos socioambientales exige una perspectiva compleja que incorpore tanto estructuras institucionales formales como arreglos informales, donde convergen actores con agendas múltiples, ancladas en diversas concepciones de justicia.

Los mecanismos institucionales desplegados en la gestión de justicia ante CSA abarcan múltiples ámbitos de acción. Entre ellos destacan aquellos que procuran la restitución, el reconocimiento o la protección de derechos vulnerados, entendidos como inherentes a la dignidad humana y al desarrollo integral. Tales mecanismos se concretan, en muchos casos, a través de procesos judiciales enmarcados en el sistema institucional vigente.

Los mecanismos de índole política pueden entenderse como instrumentos diseñados para facilitar procesos de negociación y mediación entre las partes inmersas en un CSA. Un ejemplo representativo son las mesas de diálogo, cuyo objetivo es alcanzar consensos entre los actores implicados. Estos dispositivos pueden clasificarse según su temporalidad, distinguiéndose entre estrategias preventivas, orientadas a anticipar el conflicto, y mecanismos restaurativos, destinados a reparar afectaciones y reestablecer equilibrios sociales y ecológicos. Esta categoría incluye también programas sociales formulados a partir de políticas públicas que buscan abordar problemáticas concretas y disminuir los efectos adversos en poblaciones vulnerables.

Por otra parte, la gestión de justicia puede expresarse a través de acciones unilaterales promovidas por los afectados. En este sentido, se identifican prácticas como la manifestación o la resistencia, consideradas formas de protesta y movilización encaminadas a visibilizar situaciones de injusticia. Dichas expresiones pueden adoptar modalidades diversas, tales como denuncias públicas, activismo digital, bloqueos, huelgas o procesos judiciales que procuran influir en la agenda pública y en las decisiones del aparato estatal.

En términos prácticos, los mecanismos vinculados a la gestión de justicia adquieren manifestaciones variadas, determinadas por las condiciones contextuales del conflicto, los intereses en juego y la postura adoptada por el Estado. Su implementación responde a factores como la dinámica del conflicto, las capacidades institucionales disponibles y las tácticas empleadas por los diferentes actores para incidir en los procesos de decisión.

La gestión de justicia puede verse limitada cuando la interpretación de la justicia es distorsionada por intereses particulares presentes en los CSA, lo cual genera narrativas y argumentos falaces por parte de los actores que se posicionan como gestores de justicia.

En este escenario, la gestión de justicia se revela como una actividad compleja, debido a la interacción entre múltiples mecanismos en un contexto caracterizado por tensiones persistentes entre el desarrollo económico, la protección del entorno natural y la salvaguarda de los DDHH, lo que evidencia obstáculos estructurales en su implementación efectiva.

Desde un enfoque teórico, el concepto formulado posibilita reconocer las coincidencias entre los diversos marcos analíticos examinados, lo cual permite valorar las acciones dirigidas a resolver los conflictos. Esto contribuye a determinar si tales intervenciones se inscriben en modelos que promueven o contravienen la protección y maximización de las virtudes humanas, y en consecuencia, si pueden ser reconocidas como manifestaciones de justicia dentro del ámbito de la resolución de CSA.

Como se ha expuesto en el contraste teórico que sustenta el marco teórico de esta investigación, derivado de la revisión crítica de enfoques ortodoxos, heterodoxos y alternativos de la justicia, el concepto de gestión de justicia se plantea como un concepto abstracto y transversal capaz de situarse analíticamente en cualquier ámbito de estudio donde emerjan disputas por derechos, bienes o condiciones de vida.

El concepto de gestión de justicia se formula en este trabajo desde un nivel de abstracción teórico que trasciende ámbitos sectoriales específicos, al definirse como el conjunto articulado de acciones, dispositivos institucionales y

estrategias orientadas a promover, proteger y maximizar las virtudes humanas en contextos donde se producen situaciones de injusticia.

Esta formulación general permite que el concepto opere como una categoría analítica flexible y transferible, susceptible de aplicarse a diversos campos de estudio según la naturaleza del conflicto o del bien en disputa. Así, puede hablarse de una gestión de justicia ambiental cuando las acciones se dirigen a salvaguardar las condiciones ambientales que sostienen la vida, o de una gestión de justicia socioambiental cuando se busca reequilibrar las relaciones entre sociedad y naturaleza.

En consecuencia, su carácter abstracto y transversal posibilita su adaptación a múltiples esferas de la justicia, conservando como criterio común la dignificación de la vida humana y la superación de las estructuras que generan desigualdad o exclusión.

El concepto de gestión de justicia se diferencia de nociones como la administración del conflicto o las estrategias institucionales de resolución en tanto no se limita a la coordinación técnica de recursos, a la implementación de procedimientos operativos ni a la actuación exclusiva de órganos estatales para contener o cerrar disputas.

Mientras la administración del conflicto suele orientarse a la gobernabilidad, la eficiencia o la estabilización del orden, y las estrategias institucionales se circunscriben a mecanismos formales (judiciales, administrativos o políticos) diseñados para tramitar controversias, la gestión de justicia posee un alcance más amplio y sustantivo, puesto que incorpora no solo dispositivos institucionales, sino también prácticas sociales, acciones colectivas, marcos normativos y dimensiones éticas orientadas a examinar las causas estructurales de la injusticia y a transformar las condiciones que vulneran la dignidad humana.

En este sentido, su finalidad no es únicamente resolver o gestionar el conflicto, sino valorar críticamente si las intervenciones promueven, protegen y maximizan las virtudes humanas, lo que la convierte en una categoría analítica integral aplicable a distintos campos (ambiental, socioambiental, territorial o económico) y no solo a la operatividad institucional del Estado.

1.3 La justicia como sostenibilidad

La sostenibilidad no es un concepto distanciado de la justicia, por lo tanto, son conceptos que no podrán entenderse de manera independiente. Se considera que ambos conceptos se relacionan con el objetivo de garantizar la promoción, protección y maximización de las virtudes humanas. Ante la existencia de diferencias teóricas y epistémicas, los enfoques analizados coinciden en ello, de esta manera, se puede colocar como núcleo articulador de ambos conceptos a la dignidad de la vida humana.

Las diferentes posturas teóricas en su afán por consolidar mejores condiciones para el desarrollo y cuidado de la vida humana, si bien promueven categorías que se contrastan, de igual manera en sus coincidencias se permite plantear una pluralidad de respuestas frente a los CSA, pero también refleja tensiones en la posibilidad de un consenso teórico.

Integrar los conceptos de sostenibilidad y justicia presenta una complejidad significativa tanto en el plano teórico como en el práctico, debido a la coexistencia de racionalidades que priorizan intereses económicos por encima de las dimensiones sociales. Esta situación demanda la incorporación de enfoques críticos y la apertura a nuevas epistemologías y formas de práctica social.

El principio articulador de ambos conceptos, consagrado en la dignidad de la vida humana, corre el riesgo de minimizarse frente al predominio ontológico de preferencias exclusivamente económicas, lo que amenaza el propio fundamento del paradigma de sostenibilidad. La reflexión propuesta en este trabajo permite examinar las conexiones y rupturas entre las dimensiones teóricas y empíricas en la articulación entre justicia y sostenibilidad, señalando que su pretendida integración no siempre responde a las condiciones prácticas ni a las relaciones de poder vigentes (Fatti & Patel, 2022).

Los enfoques alternativos ofrecen viabilidad por conjugar ambos conceptos al resaltar la importancia de integrar de forma simultánea las dinámicas de reproducción social y ecológica dentro del marco discursivo de la sostenibilidad, así como al enfatizar la necesidad de una distribución justa y proporcional de los costos y beneficios ambientales (Gottschlich & Bellina, 2017).

En síntesis, puede afirmarse que los enfoques alternativos de sostenibilidad y justicia mantienen una conexión más estrecha con el principio articulador que entrelaza ambos conceptos, al colocar en el centro la afirmación y valorización de la vida como eje ético-político, orientando sus propuestas hacia la transformación profunda de las condiciones estructurales que comprometen su integridad.

1.4 El caso Presa El Zapotillo ¿Conflicto socioambiental o movimiento social?

La incorporación de este apartado de diferenciación conceptual entre conflicto social y movimiento social responde a la necesidad de delimitar con rigor el alcance analítico y epistemológico del estudio, tal distinción resulta indispensable para evitar el análisis de El Zapotillo con un movimiento social plenamente institucionalizado y, en su lugar, comprenderla prioritariamente como un conflicto socioambiental de carácter estructural, configurado por disputas distributivas, asimetrías de poder persistentes y racionalidades divergentes respecto al uso, control y significado del agua y del territorio.

Precisar esta separación conceptual orienta el análisis hacia las condiciones políticas, institucionales y jurídicas que producen, reproducen y legitiman el conflicto, al tiempo que se reconocen las formas de organización colectiva que se dan como respuestas contingentes, situadas y estratégicas frente a dichas tensiones. De este modo, se evita la confusión categorial entre el proceso conflictivo y sus posibles expresiones organizativas, preservando la coherencia teórica del marco interpretativo.

Desde una perspectiva sociológica, la distinción se da en que el conflicto social se concibe como un fenómeno inherente a la vida colectiva, derivado de la coexistencia de intereses, valores y posiciones divergentes entre actores que disputan recursos escasos, derechos o reconocimiento (Silva García, 2008).

Lejos de ser exclusivamente disfuncional, el conflicto constituye un motor de cambio histórico, pues impulsa transformaciones institucionales y reconfiguraciones del orden social. Mientras la tradición marxista lo interpreta como expresión de contradicciones estructurales, particularmente económicas y de clase, los enfoques liberales amplían la mirada hacia conflictos asociados a

identidades, culturas o demandas no estrictamente materiales (Silva García, 2008).

Por su parte, los movimientos sociales representan una forma organizada y sostenida de acción colectiva que emerge dentro de contextos conflictivos específicos. A diferencia de la mera disputa, implican la construcción de una identidad compartida, la articulación de redes formales e informales y una inversión organizativa orientada a incidir en el campo político y cultural (De la Garza Talavera, 2011).

Los movimientos contemporáneos no solo persiguen beneficios materiales, sino que también cuestionan los marcos simbólicos dominantes, producen lenguajes alternativos de legitimidad y recurren con frecuencia a repertorios de acción extra-institucional para visibilizar sus demandas y evitar su cooptación por el orden establecido (De la Garza Talavera, 2011).

Esta distinción permite precisar que el conflicto refiere a una situación estructural de divergencia, mientras que el movimiento social alude al sujeto colectivo que, dotado de organización, continuidad e identidad, interviene activamente para transformar dicha situación. En consecuencia, no todo conflicto deviene movimiento, pero todo movimiento presupone un conflicto previo que articula agravios, intereses y expectativas comunes (De la Garza Talavera, 2011; Navarro Trujillo, 2017; Silva García, 2008).

En el ámbito ambiental, ambas categorías se entrecruzan. Los conflictos ecológico-distributivos se expresan como disputas por la distribución desigual de cargas ambientales y beneficios económicos, revelando relaciones de poder que privilegian modelos extractivistas y lógicas de acumulación por encima de la reproducción de la vida (Paz Salinas, 2014).

Cuando estas tensiones generan procesos de organización comunitaria, redes de solidaridad, saberes contra-expertos y marcos normativos alternativos (como la defensa del territorio o los bienes comunes), se transforman en movimientos de justicia ambiental capaces de impugnar el discurso hegemónico del desarrollo. Así, mientras un daño ambiental puede originar un conflicto, la respuesta colectiva que construye identidad, organización y propuesta política

constituye propiamente un movimiento social (De la Garza Talavera, 2011; Navarro Trujillo, 2017; Paz Salinas, 2014).

La distinción entre conflicto social y movimiento social constituye un eje analítico central para el estudio de la presa El Zapotillo, ya que permite trascender una lectura descriptiva del caso como un problema técnico o administrativo y abordarlo como un proceso político, ético y territorial complejo.

Desde la noción de conflicto, el caso revela una disputa distributiva en torno al agua y al territorio, donde se enfrentan racionalidades divergentes: por un lado, el Estado y los actores económicos que conciben el recurso hídrico como «commodity» y valor de cambio, y por otro, las comunidades que lo entienden como condición de reproducción de la vida, patrimonio cultural y valor de uso (Paz Salinas, 2014).

Esta perspectiva evidencia que no se trata únicamente de intereses económicos contrapuestos, sino de lenguajes de valoración inconmensurables, propios de la justicia ambiental, además, permite comprender el conflicto como una respuesta precautoria ante el riesgo de afectación socioambiental, legitimando la defensa del territorio antes de que el daño sea consumado, así como visibilizar las dinámicas estructurales de despojo y desvío de poder mediante las cuales el Estado opera como facilitador de intereses privados a través de marcos legales y decisiones administrativas que favorecen megaproyectos.

Capítulo 2

Diseño metodológico

2.1 Metodología general

El presente capítulo comprende la descripción y justificación de la metodología de la investigación implementada a lo largo del trabajo de tesis. La investigación se sustenta en método cualitativo, ya que permite un análisis de las perspectivas y experiencias relacionadas con los conflictos socioambientales, en específico la comprensión de valores e intereses que en ellos se desenvuelven. Su empleo se justifica por la necesidad de explorar detalladamente los factores subjetivos y estructurales que influyen en la percepción y posicionamiento frente a la justicia en el caso de estudio.

El tipo de investigación se clasifica como explicativa, ya que busca analizar las causas que dan lugar a los distintos posicionamientos sobre la justicia en torno a la implementación de la presa El Zapotillo. Asimismo, se examinan los efectos que estos posicionamientos han tenido durante el desarrollo del conflicto y en sus posibles vías de resolución. Desde un marco teórico que permite generar una aproximación conceptual de justicia, se argumenta que la gestión de justicia entorno a un CSA resulta compleja debido a la diversidad de voces y perspectivas que entran en disputa, esta perspectiva permitirá comprender las dinámicas del conflicto.

El enfoque metodológico de la fenomenología será empleado en razón de analizar las experiencias «tal cómo se perciben» y viven subjetivamente, permitiendo describir los fenómenos desde la propia vivencia de los sujetos que lo experimentan. En el contexto de la presente investigación, la fenomenología permitirá identificar la forma en que los actores sociales interpretan y experimentan el conflicto, así como los mecanismos en que se articula la justicia e injusticia.

La recolección de los datos se realizó de manera no experimental, puesto que los datos se recolectaron sin manipulación deliberada, mientras que la selección de datos se dio de manera no aleatoria debido a que se delimitó de manera previa tanto a los actores partícipes como el contexto en que se interpretan sus posicionamientos respecto al conflicto.

2.1.1 Trabajo de campo

El trabajo de campo se desarrolló en las comunidades de Temacapulín, perteneciente al municipio de Cañadas de Obregón, y Acasico, municipio de Mexxicacán, ambos localizados en el Estado de Jalisco. En estas localidades se emplearon técnicas cualitativas de investigación, tanto observación participante como entrevistas semiestructuradas, con la finalidad de identificar las experiencias, narrativas y posicionamientos de los actores sociales ante el CSA.

Para el desarrollo del trabajo de campo, el acceso a la comunidad se facilitó gracias al apoyo del proyecto número 321377, titulado «Diagnóstico, identificación y análisis de los impactos y afectaciones ocasionadas por la presa El Zapotillo y la elaboración conjunta de una estrategia de resarcimiento con las comunidades afectadas» que forma parte de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNaCes) del entonces Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), posteriormente, se gestionó el acceso con líderes de la resistencia identificados, Gabriel Espinoza de Temacapulín y Luis Villegas de Acasico, bajo la premisa de que podrían mediar el contacto con otros actores clave dentro de sus comunidades.

Dicho trabajo se llevó a cabo entre los meses de julio y noviembre de 2024, con visitas periódicas que variaron entre fines de semana y, en ocasiones, semanas completas. Este periodo fue seleccionado con el propósito de analizar una de las festividades más representativas de la región: la Feria del Chile en Temacapulín.

La observación participante se centró en establecer una interacción directa con los participantes, particularmente con los líderes de la lucha mencionados que facilitaron el acceso a la comunidad mostrando disposición para permitir el acompañamiento en sus actividades diarias, siendo con Gabriel Espinoza con quien se realizaron más actividades dentro de sus entornos sociales y laborales.

Las actividades realizadas junto a Gabriel Espinoza incluyeron labores cotidianas propias del entorno campesino, como la recolecta diaria de maleza y alfalfa para alimentar al ganado vacuno, alimentar aves de corral, abonar milpas y atender colmenas de miel, además, se vivió una experiencia de integración con sus socios laborales. De igual manera, se dio seguimiento a sus actividades

como representante de la Asociación Civil «Salvemos Temaca», con especial atención en el proyecto de construcción del centro cultural entregado a la comunidad a través del Plan de Justicia (analizado en el capítulo 4).

En cuanto a Don Luis Villegas, la experiencia estuvo limitada al acompañamiento de sus labores que consistieron en el transporte de sus trabajadores hacia Mexiticacán, Jalisco, cabecera municipal de Acasico.

La inmersión en las actividades cotidianas de algunos de los principales líderes de la lucha permitió comprender a profundidad el posicionamiento subjetivo que tienen sobre la implementación de la presa El Zapotillo. Derivado del impulso político hacia la presa, los pobladores afectados fortalecieron una capacidad de análisis crítico respecto a los sucesos políticos que se desenvolvían a nivel nacional, estatal y regional. Dicha capacidad analítica y crítica es evidente en su cuestionamiento hacia las políticas públicas que llegan a relacionarse con el proyecto.

Por otro lado, la región posee dificultades para fomentar el trabajo comunitario, debido a que el sector agropecuario, predominante en la zona, tiende a propiciar dinámicas laborales individualistas. Sin embargo, se lograron construir elementos importantes para fortalecer la unidad comunitaria a través del Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo (CSTAyP), así como mediante alianzas que promovieron cohesión social en torno a la resistencia.

Respecto a las entrevistas, se realizaron bajo un formato semiestructurado, basándose en un guión que establecía un marco general, pero también permitía la flexibilidad de abordar temáticas relevantes que surgieran durante el desarrollo. Dicha flexibilidad resultó importante para adentrarse en aspectos imprevistos con gran significado, relacionados con las percepciones del CSA, asimismo, permitió interpretar los factores subjetivos que llevaron a los entrevistados a posicionarse en contra de la presa El Zapotillo.

La selección de los entrevistados se realizó considerando su participación dentro del CSTAyP o su involucramiento previo en la lucha contra la presa. Aunque no toda la población participó activamente en la resistencia, los seleccionados representan el posicionamiento de rechazo hacia el proyecto de la

presa, buscando con ellos obtener perspectivas diversas que contrastan con el discurso oficial del gobierno.

En su mayoría, los entrevistados son personas de la tercera edad, principalmente mujeres, quienes se perciben y autoperciben como resilientes y difíciles de doblegar. Esta caracterización está acompañada de un fuerte apego a la religión católica, gran arraigo hacia el valor simbólico y material de su territorio, así como hacia los medios de subsistencia, reflejando su resistencia hacia las imposiciones externas y su compromiso con la defensa de sus derechos y su entorno.

El procesamiento de las entrevistas se realizó de la siguiente manera, una vez obtenida la autorización de los entrevistados para grabar el contenido en formato de audio, estas fueron transcritas íntegramente. Posteriormente, se llevó a cabo una codificación deductiva utilizando el software Atlas.ti. Las categorías seleccionadas previamente incluyeron: percepción del proyecto, percepción de justicia, elementos de cohesión social, experiencias en la resistencia, medios de subsistencia inmersos al territorio, percepción hacia el discurso oficial, plan de justicia y postconflicto.

El interés en recolectar información de los entrevistados con base en estas categorías radica en identificar los elementos clave para construir una narrativa que describa las experiencias de la lucha, percepción de justicia y posicionamiento crítico frente a la implementación de la presa El Zapotillo.

2.1.2 Revisión sistemática de la jurisprudencia

El contenido del capítulo 3 se fundamenta en el un ejercicio que se ha denominado revisión sistemática de la jurisprudencia, que incluye la obtención de una base de datos (tesis de jurisprudencia), su procesamiento y la codificación de su contenido.

Para la obtención de los datos analizados, se utilizó la base de datos del Semanario Judicial de la Federación como principal fuente de información. La sintaxis de búsqueda se diseñó para identificar tesis jurisprudenciales, en el lapso temporal abordado en el capítulo3.

Previo al establecimiento definitivo de los códigos y categorías, se llevó a cabo una lectura exploratoria de la base de datos conformada por 49 tesis

jurisprudenciales, a partir de la cual se generó una «lista madre» de códigos y categorías que permitió orientar el proceso de codificación.

El análisis de la jurisprudencia se realiza debido a que esta fuente del derecho establece criterios de observancia general aplicables a casos similares, en ese sentido, se busca identificar lineamientos generales relacionados con el estudio y resolución judicial de casos vinculados a la disputa por bienes naturales, las cuales se relacionan con el estudio judicial de CSA. La base de datos no se centra en sentencias ni tesis aisladas, ya que estas suelen reflejar posicionamientos variados dentro de los procesos legales de los CSA o no son de observancia general respectivamente, mientras que la jurisprudencia representa un criterio obligatorio y consolidado que puede considerarse una institución formal en el sistema jurídico.

Las categorías seleccionadas para el análisis incluyeron: actividades reguladas, bienes naturales, derechos humanos invocados, época, materia, obligaciones impuestas al Estado, tratados internacionales invocados, principios jurídicos invocados, teorías de justicia relacionadas y teorías de sostenibilidad relacionadas. Estas categorías fueron empleadas para realizar una codificación deductiva utilizando el software «ATLAS.ti».

Mediante el análisis de concurrencia entre códigos, se obtuvieron los resultados presentados en el capítulo 3, destacando, entre otros aspectos, la interrelación entre las categorías establecidas. Asimismo, el análisis temporal permitió observar los diversos cambios del posicionamiento del poder judicial en torno a la judicialización de los CSA.

Dentro del mismo capítulo, se aborda una revisión documental que permite comprender las implicaciones de las políticas neoliberales, identificadas como un periodo histórico-político de México, y su contraste con la etapa de los gobiernos de la «4T», autodenominada como «humanismo mexicano», con el objetivo de identificar cambios y continuidades en las resoluciones judiciales, así como en la dinámica de los poderes legislativo y ejecutivo en el contexto de los CSA.

2.1.3 Análisis del discurso

Dentro del capítulo 4, se desarrolla un análisis del discurso orientado a identificar y comprender las justificaciones expresadas por las autoridades gubernamentales para la implementación del proyecto de la presa El Zapotillo, este ejercicio permitirá analizar la narrativa oficial vinculada al abastecimiento del agua, la visión por impulsar el desarrollo económico y la viabilidad técnica.

Para dicho ejercicio se tiene como base documental el material «Dossier de prensa. La historia del conflicto por la presa El Zapotillo 2004-2024» (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024a), debido a que es un compendio de notas periodísticas relacionadas a la implementación de la presa El Zapotillo, de igual manera, se complementa el ejercicio con fuentes secundarias de investigaciones del conflicto en torno a El Zapotillo.

De igual manera, a partir de las entrevistas, que posteriormente se describirán, se lleva a cabo el análisis del discurso desarrollado por los afectados, y mediante el uso de fuentes secundarias se examina el discurso de los productores de la región. Esto permitirá contrastar las narrativas y evaluar como cada grupo de actores desarrolla sus motivaciones, preocupaciones y sobre todo las valoraciones asignadas a los elementos en juego dentro del conflicto analizado.

2.1.4 Elaboración cartográfica y edición de texto

Primeramente, la construcción de los mapas se llevó a cabo en el software «QGIS» a partir de archivos vectoriales tipo «*Shapefile*» obtenidos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), así como del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), permitiendo delimitar el área de estudio y ofrecer una contextualización geográfica del área de estudio.

Por otro lado, la corrección de estilo del documento se realizó con apoyo de herramientas de asistencia lingüística ofrecidas en el Software «Chatgpt», con el objetivo de mejorar la coherencia discursiva del texto.

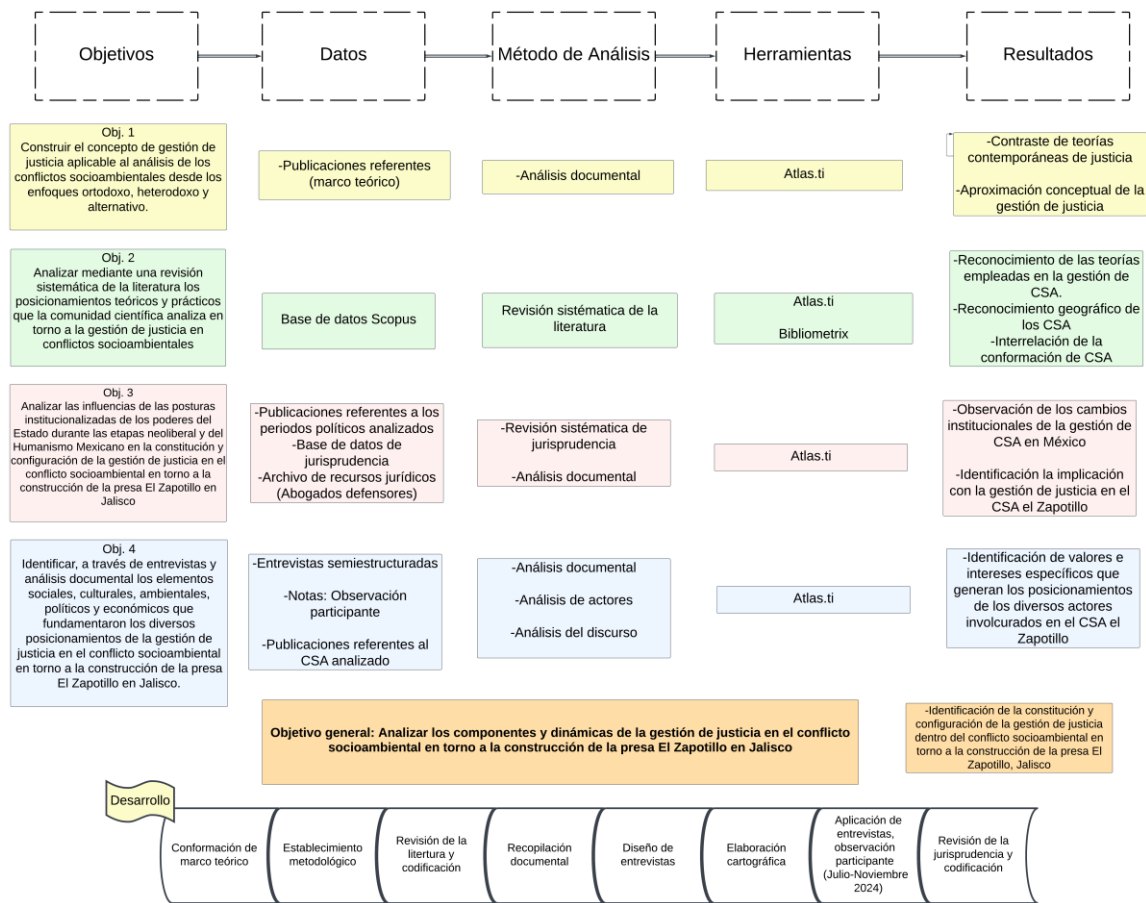


Figura 3. Flujo metodológico, Elaboración: propia.

Capítulo 3

Los tres poderes del Estado mexicano y la gestión de justicia: Implicaciones en el caso El Zapotillo

Este capítulo examina la gestión institucional de la justicia por parte del Estado mexicano, con el propósito de analizar críticamente la actuación de los tres poderes que lo conforman: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Es importante subrayar que la gestión de justicia no se encuentra exclusivamente bajo la jurisdicción del Poder Judicial, sino que, en el ámbito de sus competencias, cada uno de los poderes puede ejercer actos tendientes a la justicia.

Asimismo, dentro del capítulo se permitirá evaluar si los actos considerados como «justos», emanados por El Estado e implicados en la gestión de CSA, han cumplido su objetivo o por el contrario han generado contextos de injusticia.

El capítulo se desarrollará de la siguiente manera: primeramente, se establece un análisis comparativo dentro de cada uno de los poderes del Estado mexicano entre la etapa neoliberal y la etapa del «humanismo mexicano». Este análisis permitirá reconocer la dinámica institucional en la gestión de CSA.

Para el caso de los poderes Ejecutivo y Legislativo, el análisis se da dentro de las reformas y gestiones a lo largo de ambas etapas, así como en la implicación en los CSA y la postura adoptada para su resolución. El análisis de las etapas permite determinar si los CSA persisten o si el nuevo paradigma político ha logrado mitigarlos.

En cuanto al estudio del Poder Judicial, este se analizará bajo las posturas institucionalizadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a través de las tesis de jurisprudencia y precedentes obligatorios relacionados a CSA. Su estudio se dará respecto al mismo recorte temporal, sin embargo, la publicación de tesis jurisprudenciales conlleva una división temporal específica a través de épocas, como se describirá posteriormente.

Finalmente, el ejercicio efectuado dentro del presente capítulo permitirá describir las relaciones entre la dinámica institucional de los poderes del Estado con la gestión del conflicto desarrollado por la implementación de la presa El Zapotillo.

En ese sentido, el comparativo a realizarse permitirá observar cómo ha sido aplicada y conceptualizada la justicia ambiental en dos etapas políticas de México: el periodo neoliberal (1982-2018) y la autodenominada etapa del «humanismo mexicano», iniciada con el gobierno de Andrés Manuel López Obrador (AMLO) y que se extiende hasta la actualidad (2025). De igual manera, se estudian los cambios en el posicionamiento de los tres poderes del Estado respecto a la justicia ambiental.

Particularmente, este ejercicio examina las acciones del Estado en la gestión de justicia del CSA relacionado a la presa El Zapotillo, analizando los cambios y transformaciones de las políticas públicas y protección de derechos socioambientales que permitan visualizar su influencia en la gestión del conflicto y en la afirmación de justicia para las comunidades afectadas.

Se reconoce que el CSA analizado se originó bajo la influencia de políticas de corte neoliberal, en el cual se privilegió el desarrollo económico sobre derechos colectivos de pueblos y comunidades, así como del medio ambiente. Por otro lado, el paradigma político en contraste, ha adoptado un papel diferente, enfocado en el fortalecimiento del Estado, que en el caso particular privilegió la participación de las comunidades afectadas en la propia gestión del conflicto, como se observará a continuación.

Como preámbulo del análisis desarrollado en el presente capítulo, resulta imprescindible examinar el papel del Estado no como un mediador neutral o garante automático de soluciones equitativas, sino como un actor que, mediante decisiones normativas, administrativas y coercitivas, interviene activamente en la configuración, intensificación e incluso en la generación de CSA.

Esta aproximación desplaza la narrativa del Estado como instancia resolutoria hacia una comprensión del Estado como parte constitutiva del conflicto, evidenciando que su inserción estructural en el régimen de acumulación capitalista orienta sus intervenciones a la protección de intereses estratégicos antes que a la restitución de derechos, esto produce efectos concretos en la generación y reproducción de agravios que son percibidos y experimentados cotidianamente por las comunidades afectadas.

En este sentido, el Estado se percibe como una entidad compleja que representa la comunidad política institucionalizada en su totalidad, según Osorio (2004), es fundamentalmente la condensación de las relaciones de poder, dominio de clase y violencia concentrada, funcionando como una «comunidad ilusoria» capaz de hacer que intereses sociales restringidos aparezcan como los intereses de toda la sociedad. Este ente posee una dimensión «visible» (aparato institucional, personal y leyes) y una dimensión «invisible» (la red de relaciones de fuerza que le da significado) (Osorio, 2004).

El Estado se construye y se legitima mediante una operación ideológica fundamental: presentarse como el representante del interés general, cuando en realidad es la única institución capaz de lograr que los intereses sociales restringidos (de las clases ligadas al capital) se acepten como los intereses de toda la sociedad (Osorio, 2004).

Dentro del capitalismo, el Estado parece ser un ente autónomo e independiente de la economía, esta separación permite que la explotación económica parezca un proceso «regido por sus propias reglas» (el mercado), mientras que el Estado se presenta como el «reino de la razón» y la igualdad (Osorio, 2004).

Desde esta perspectiva (Osorio, 2004), la realidad del Estado es la de un instrumento de dominación de clase que se desenvuelve mediante una compleja red de mediaciones institucionales y simbólicas diseñadas para mantener la cohesión social bajo la dirección del capital, ocultando su naturaleza de clase tras el velo de la democracia procedimental.

Por su parte, Dussel explica que el Estado constituye el ejercicio delegado del poder político (potestas), el cual debe fundamentarse y regenerarse siempre en el poder consensual de la comunidad (potentia) para ser legítimo. Cuando el Estado se autonomiza de su fundamento popular y sus representantes se afirman como la sede única de la soberanía, se produce la fetichización o corrupción del poder, transformándose en dominación o tiranía (Dussel, 2006, 2009).

Desde una perspectiva crítica, se identifica la fetichización del poder dentro del Estado, esto ocurre cuando (la potestas) el ejercicio delegado del poder institucional se afirma a sí misma como la sede originaria de la soberanía, olvidando su fundamento en (la potentia) el poder de la comunidad. De esta manera, el Estado es visto como un mecanismo de poder despótico que traiciona a su propia comunidad para ejercer el poder en beneficio de una élite, clase o metrópoli extranjera (Dussel, 2006, 2009).

Dussel (2006,2009) define esta etapa como el momento en que «los que mandan, mandan mandando», lo que constituye ontológicamente la corrupción y desnaturalización de la política como dominación, despotismo o tiranía. Finalmente, bajo una concepción ampliada, el Estado no solo comprende a la sociedad política (poderes ejecutivo, legislativo y judicial), sino también a la sociedad civil (sindicatos, medios, iglesias), que es donde se construye el consenso y la hegemonía (Dussel, 2006, 2009).

En síntesis, el papel del Estado no ha sido el de ejercer una neutralidad dentro de la gestión de justicia de los CSA, sino que funge como agente estructural de la acumulación, cuya intervención jurídica, administrativa e ideológica contribuye a producir y profundizar los CSA, más que regular y mediar en las disputas, configura las condiciones que las generan, al diseñar marcos jurídicos que legalizan el despojo y facilitan el acceso del capital para la explotación de bienes naturales, por ejemplo, mediante la flexibilización de políticas ambientales.

Esta dinámica del Estado se sostiene en la mercantilización o instrumentalización de la naturaleza, tratada como insumo estratégico de modelos de explotación, y en dispositivos ideológicos como el desarrollo sustentable, que legitima la priorización del crecimiento económico sobre la reproducción de la vida, esto acompañada de una neutralidad estatal ficticia universalizan los intereses de la clase dominante como si fueran generales (Molina & Kilduff, 2020).

Cuando dicha legitimidad se fractura, el Estado emplea su dimensión coercitiva, recurriendo a la criminalización de la protesta, al «lawfare» y a una

administración de justicia que privilegia la propiedad privada y la racionalidad productivista por encima de los derechos colectivos y ambientales.

En conjunto, el Estado se configura como superestructura jurídico-política del capital, garantizando la estabilidad institucional de la explotación de los bienes naturales, aun a costa de la degradación ecológica y la vulneración de derechos (Marx, 1989).

3.1 Del dominio neoliberal al «humanismo mexicano»

3.1.1 Neoliberalismo mexicano

Este enfoque político-económico se basa en la teoría económica neoclásica, que promueve la economía de mercado y limita el papel del Estado a garantizar el funcionamiento de dicho mercado. En términos ideológicos, promueve una visión individualista y orientada al mercado, lo que conlleva al debilitamiento de las instituciones del Estado, derechos colectivos, así como regulaciones ambientales y fiscales (Cárdenas Gracia, 2018).

En el caso de estudio, es posible identificar una relación entre neoliberalismo y conflictividad socioambiental, como resultado del fomento a las actividades extractivas y el debilitamiento progresivo del rol del Estado en sectores estratégicos como la protección al ambiente y la defensa de las comunidades. Dentro de este marco, se observa un pleno dominio de los intereses corporativos que profundizan las desigualdades sociales y agravan los CSA (Arguedas Abarca, 2022).

Este escenario propicia diversas dinámicas impulsadas por el neoliberalismo, entre ellas el extractivismo, que se manifiesta por la explotación intensiva de los bienes naturales a través de actividades fundamentadas y reguladas bajo los principios neoliberales. Estas prácticas económicas conllevan a un uso excesivo de los bienes, intensificando la conflictividad (Arguedas Abarca, 2022).

Esta conflictividad surge por diversas coyunturas políticas, económicas y sociales, como resultado del avance del modelo extractivista y del constante debilitamiento del Estado, el cual privilegia los intereses corporativos minimizando los intereses de las comunidades afectadas. Mientras los afectados

no obtienen beneficios tangibles, asumen los costos sociales y ambientales que las actividades extractivistas generan, en consecuencia, aumentan tanto las desigualdades como las tensiones sociales (Arguedas Abarca, 2022).

En México, la adopción de políticas neoliberales tuvo como objetivo reducir el papel del estado en la economía, bajo el argumento de fomentar un modelo eficiente con fundamento en el libre mercado. Estas reformas planteaban la transformación de la estructura económica, considerada ineficiente, altamente dependiente del gasto público y caracterizada por elevados déficits, condiciones que se asociaban a procesos de inflación y constantes devaluaciones (Arcudia Hernandez, 2020).

El planteamiento consistía en que una menor intervención estatal, centrada únicamente en sectores estratégicos, permitiría impulsar el crecimiento económico y generaría estabilidad, conforme a los principios del mercado. En ese sentido, se promovieron políticas de privatización de empresas estatales y apertura al capital privado (Arcudia Hernandez, 2020).

El neoliberalismo, en conjunto con la globalización, propició una «revolución jurídica» que ha favorecido al capital transnacional, debilitando la soberanía de los Estados y limitando los derechos de los ciudadanos. En ese contexto, el Estado ha actuado con fundamento en un marco normativo moldeado para favorecer el capital global, de esta manera, el neoliberalismo configuró su propio sistema jurídico priorizando los intereses económicos y geopolíticos sobre los colectivos (Cárdenas Gracia, 2015).

Durante los sexenios presidenciales de 1982 a 2000, se implementaron reformas constitucionales y económicas que consolidaron el modelo neoliberal en México. La modificación de la Constitución permitió la privatización de empresas públicas y tierras ejidales, afectando principalmente comunidades indígenas. Además, se privatizaron sectores como la banca, ferrocarriles y aeropuertos, se facilitó el ingreso de capital extranjero, fortaleciendo la influencia de capital transnacional en la economía del país (Arcudia Hernandez, 2020; Cárdenas Gracia, 2016).

Las corporaciones transnacionales y organismos supranacionales asumieron un papel activo en la creación de marcos jurídicos, disminuyendo el

rol del Estado (Cárdenas Gracia, 2016). Esto dio lugar a una «arquitectura legal» que combina leyes nacionales e internacionales, tratados internacionales y otros dispositivos legales que permiten al sector privado explotar territorios con alta riqueza natural (Montoya et al., 2022).

En el caso mexicano, las reformas pro-extractivas atrajeron inversión mediante incentivos como la reducción de impuestos y flexibilización de trámites. Estas actividades al elevarse a un rango considerado como de interés público las situaron por encima de otras actividades como la agricultura o la conservación (Montoya et al., 2022).

Se observa la adopción de la «lex mercatoria», identificada como un conjunto de normas que otorga ventajas al sector privado en el ámbito extractivo, incluso por encima el Estado. De esta manera, se ha facilitado el acceso al sector empresarial a sectores considerados estratégicos debilitando el rol del Estado para proteger derechos ambientales, culturales y comunitarios. Esta configuración legal ha propiciado el aumento de megaproyectos extractivos y de infraestructura, generando tensiones con comunidades y pueblos originarios al priorizar la inversión extranjera sin garantizar procesos democráticos de consulta (Cárdenas Gracia, 2016; Montoya et al., 2022).

En el contexto mexicano, el modelo neoliberal ha estado estrechamente vinculado a la intensificación de los CSA. Esta orientación que ha debilitado al Estado, al favorecer la llegada de inversiones bajo una lógica de explotación intensiva de los recursos naturales, lo que ha profundizado una crisis civilizatoria.

Durante este proceso, se consolidó el predominio del Poder Ejecutivo, cuya agenda fue respaldada sistemáticamente por el Legislativo, lo que permitió implementar reformas clave como las modificaciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución, facilitando la privatización de sectores estratégicos y tierras ejidales, abriendo el camino a la liberalización económica y reduciendo la soberanía nacional sobre recursos fundamentales (Cárdenas Gracia, 2016).

Ante la subordinación del Estado mexicano se debilitó la capacidad de protección ambiental (Ramírez Galvis, 2020), reflejando la ausencia de justicia ambiental estructural, evidenciada en la desigualdad de poder entre

comunidades y corporaciones, así como en un marco legislativo adaptado para favorecer los intereses empresariales (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

Las desigualdades de poder se manifiestan en los conflictos socioambientales, donde los principales afectados, comúnmente comunidades en situación de vulnerabilidad, se enfrentan al Estado y a corporaciones respaldadas por amplios recursos no solo financieros, sino también políticos, jurídicos y mediáticos (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

Las asimetrías de poder pueden observarse en varios aspectos, por ejemplo, si bien se creó la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) para hacer cumplir la normatividad ambiental, esta entidad ha enfrentado una constante carencia de recursos y autonomía política, limitándola en su capacidad operativa, especialmente en casos que involucran a grandes corporativos.

Además, la construcción institucional descrita, ha promovido el uso del «lawfare» o uso estratégico del derecho con fines represivos. Esto se observa en el empleo de mecanismos jurídicos para desarticular la oposición social y facilitar proyectos extractivos, criminalizando a los defensores de DDHH, opositores y activistas ambientales mediante procesos judiciales punitivos, campañas de desprestigio y otras maneras de represión legal (Montoya et al., 2022).

La etapa neoliberal se puede sintetizar en cinco dimensiones: la ideología individualista y orientada al mercado, promoción de reformas al marco legal, privilegiar los intereses corporativos, el debilitamiento del Estado y la generación de asimetrías de poder y CSA.

3.1.2 El «humanismo mexicano»

Con el inicio del sexenio del presidente Andrés Manuel López Obrador en 2018, se marcó una nueva etapa en la política nacional, caracterizada por el intento de romper con el modelo neoliberal edificado en las administraciones anteriores. Esta transformación se planteó como una apuesta por la justicia social, sustentada en la recuperación de la soberanía política y económica del Estado, autodefinida ideológicamente como «humanismo mexicano».

Este enfoque privilegia la dignidad humana, reconoce el valor de la identidad cultural mexicana y promueve la educación como herramienta de transformación social. De igual manera, propone un compromiso activo con los sectores marginados y se nutre de distintas corrientes filosóficas como la marxista, cristiana y liberal, reinterpretadas desde el contexto nacional (Pérez Schoelly, 2023).

Pérez Schoelly (2023) sostiene que esa combinación ideológica posiciona al «humanismo mexicano» como una categoría histórica que guía las políticas públicas. Su propuesta es una reivindicación de valores universales desde una perspectiva local que incorpora tradiciones indígenas, cultura popular y los principios comunitarios como ejes rectores.

El paradigma busca retomar el papel del Estado en sectores estratégicos para asegurar una distribución más justa de los recursos y mejorar el bienestar colectivo. De este modo, se opone al neoliberalismo privilegiando la justicia social, la equidad y la intervención estatal, frente a la lógica de mercado, el individualismo y la desregulación (Pérez Schoelly, 2023).

Esta confrontación se manifiesta en una visión solidaria y comunitaria que impulsa un Estado activo en la garantía de derechos fundamentales y en la provisión de servicios públicos, respaldan la diversidad cultural y las identidades locales frente a los procesos de homogenización global. Además, plantea una educación integral que forme ciudadanos críticos y socialmente comprometidos, más allá de una formación meramente utilitaria (Pérez Schoelly, 2023; Sandoval Hernández et al., 2023).

En congruencia con este paradigma, se impulsó el fortalecimiento de empresas estatales que se encontraban minimizadas y tendientes a la privatización, como PEMEX y CFE, con la finalidad de recuperar el control nacional sobre recursos estratégicos como los hidrocarburos y la minería, promoviendo así una mayor soberanía energética.

Al inicio del sexenio de 2018, se impulsaron diversas reformas entre las que destacaron la nacionalización del litio, la reducción de las regalías que PEMEX debía pagar en el esquema de utilidad compartida, y el fomento a la refinación

de petróleo con el propósito de alcanzar la autosuficiencia en gasolina y diésel (Tetreault, 2023b).

En el ámbito minero, aunque se anunció que no se otorgaría nuevas concesiones, no se adoptaron medidas para cancelar las existentes por lo que no se evidencia un cambio sustancial en el sector (Tetreault, 2023a).

Sin embargo, aún con las transformaciones promovidas, pero existen rasgos de continuidad con el modelo neoliberal, tal es como la ausencia de reformas legales profundas en torno a la inversión privada y extranjeras, así como la permanencia de concesiones mineras que continuar fortaleciendo el sector privado (García Zamora & Gaspar Olvera, 2020; Tetreault et al., 2023).

El Estado también mantuvo vínculos con las empresas mineras, mientras que las comunidades afectadas continuaron enfrentando afecciones debido a la falta de mecanismos de consulta efectiva y una protección insuficiente de sus derechos. En ese sentido, instituciones ambientales como la SEMARNAT presentaron recortes presupuestales y una débil capacidad institucional para ejercer una efectiva defensa ambiental (García Zamora & Gaspar Olvera, 2020; Tetreault et al., 2023).

El enfoque del «humanismo mexicano» no representó una ruptura total con el modelo extractivo neoliberal, sino que reconfiguró ciertas relaciones e intereses, fortaleciendo la participación del Estado en el modelo extractivista bajo el argumento de que estas actividades, aunque con impactos comunitarios, fomentan el desarrollo económico (Tetreault, 2023a).

Se puede concluir que este paradigma busca la incorporación del Estado en funciones que anteriormente eran dominadas por el sector privado, promoviendo el control estatal como medio para redistribuir la riqueza (Tetreault, 2023a).

Este modelo identificado por Tetreault et al. (2023) como «extractivismo progresivo», plantea una forma de explotación de bienes naturales orientada a una mayor inclusión social y estatal, alejándose del modelo neoliberal por su supuesta intención de proteger los derechos y promover el bienestar colectivo.

El paradigma adoptado en 2018, junto al extractivismo progresivo, se sustenta bajo la lógica de generar ingresos para financiar programas sociales,

por lo que se estructura un discurso orientado a recuperar la soberanía nacional (Tetreault et al., 2023).

3.2 Trayectoria del Poder Judicial ante los CSA

Este apartado analiza el papel que ha desempeñado el Poder Judicial durante el lapso temporal analizado, examinando su posicionamiento en la resolución de controversias judiciales relacionadas a los CSA, identificando las influencias de los modelos políticos analizados.

Se considera que para identificar una postura institucional del Poder Judicial se debe recurrir al análisis de la jurisprudencia, debido a que es una fuente de derecho que reúne los razonamientos, argumentos y criterios que los juzgadores expresan en sus resoluciones, con el objetivo de clarificar su contenido o resolver situaciones no previstas.

En ese sentido, el término jurisprudencia alude al conjunto de sentencias que comparten un mismo criterio o a una resolución que establece una postura unificadora sobre un tema debatido, generando una norma de observancia obligatoria para casos futuros (SCJN, 2024). Ésta se forma por reiteración de criterios, resolución de contradicciones de tesis (cuando existen criterios divergentes sobre un mismo asunto), y por sustitución.

La relevancia de la jurisprudencia radica en evitar interpretaciones contradictorias por parte de los juzgadores ante situaciones similares, en ese sentido, se privilegia el análisis de la jurisprudencia, ya que en ella se refleja una postura institucional consolidada del Poder Judicial frente a controversias relacionadas con CSA, a diferencia de las sentencias que pueden presentar criterios variados.

Se destaca que este análisis incluye los denominados precedentes obligatorios, es decir, aquellos fallos emitidos por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) con una mayoría de al menos ocho votos o por sus salas, con al menos cuatro votos, los cuales se constituyen como jurisprudencia.

El estudio de las tesis jurisprudenciales se realiza dentro del mismo lapso temporal abordado en este capítulo, no obstante, conviene precisar que el Poder Judicial utiliza una forma específica de segmentar los periodos conocidos como

épocas jurisprudenciales. Estas etapas se definen a partir de acontecimientos de alta relevancia, como reformas legales y constitucionales, o movimientos políticos y sociales que han tenido impacto significativo en el sistema jurídico nacional (SCJN, 2024). Las épocas estudiadas corresponden desde la séptima época (1969-1988), pasando por la octava (1988-1995), novena (1995-2011), décima (2011-2021) y hasta la undécima (2021 a la actualidad).

La búsqueda se realizó en el Semanario Judicial, lugar en donde se compila y publica la jurisprudencia, en fecha fue el 23 de Octubre del año 2024, la búsqueda² se realizó bajo el interés de obtener jurisprudencias relacionadas a CSA y temáticas relacionadas a la judicialización de los mismos, obteniendo cuarenta y nueve tesis jurisprudenciales.

Se establecieron las siguientes categorías para el procesamiento de los datos: actividades reguladas, bienes naturales, derechos humanos invocados, época, materia, obligaciones impuestas al Estado, tratados internacionales invocados, principios invocados y teorías de justicia relacionadas.

Es importante puntualizar que, al seleccionar las épocas jurisprudenciales, la séptima época incluye una sola tesis, la cual no fue emitida en el periodo temporal analizado, sin embargo, se consideró relevante debió a su proximidad con el inicio del periodo neoliberal, por otro lado, la octava no arrojó resultados.

La primera observación se enfoca en los bienes naturales que con mayor frecuencia en sido objeto de controversias judiciales en las distintas épocas. En la novena época, las controversias se relacionaron principalmente con la actividad agrícola, mientras que la undécima se identificó una mayor variedad de disputas vinculadas a bienes naturales como arrecifes, humedales, agua y territorio.

Al vincular las categorías de época jurisprudencial y actividades económicas se visualiza que en la novena época predomina el análisis del comercio de caña de azúcar, en la décima, el enfoque se dirigió hacia problemas asociados al desarrollo urbano, y en la undécima, se amplió la diversidad de

² Sintaxis: "conflictos socioambientales" OR "derecho al medio ambiente sano" OR "consulta previa" OR "derechos territoriales" OR "derechos de pueblos indígenas" OR "impacto ambiental" OR "derechos humanos ambientales" OR "principio precautorio" OR "desarrollo sustentable" OR "derecho a la tierra" OR "acceso a la justicia ambiental" OR "daño ambiental" OR "derecho al agua" OR "autonomía indígena".

análisis en temas como concesiones mineras, urbanización, obras de infraestructura estatal, energía y abastecimiento de agua potable.

Respecto a los principios jurídicos sustentados por los juzgadores, se observa que en la novena época abundaron los argumentos en torno a la libertad de mercado y la libre asociación, con una clara orientación hacia la protección de la productividad como vía para el desarrollo. En la décima época comenzaba a argumentarse con fundamento en los principios como el precautorio, sentados en tratados y convenciones internacionales, lo cual fue posible gracias a la reforma constitucional de 2011 en materia de DDHH. Para la undécima época, se aprecia una consolidación de diversos principios orientados a la protección ambiental, como el precautorio, el de prevención y el *in dubio pro natura*.

En lo relativo a DDHH y su transformación a lo largo de las épocas jurisprudenciales, la novena época refleja el contexto de apertura económica del país, en el que los derechos invocados se centraron en la certeza jurídica, la libertad laboral y contractual en defensa del mercado, mientras que, en la décima época cobró protagonismo el derecho humano a un medio ambiente sano, por último, en la undécima época se consideran prioritarios derechos como el acceso a la información, la consulta previa y los derechos de los pueblos indígenas.

Respecto a la categoría de los tratados internacionales, los hallazgos muestran que la undécima época es la que presenta un mayor respaldo argumentativo en estos instrumentos, destacando entre ellos el convenio de Escazú, el convenio 169 de la OIT, la declaración de Río, el convenio sobre la diversidad biológica, el acuerdo de París y los compromisos asumidos ante la Corte Interamericana de DDHH.

La interpretación de los diversos enfoques teóricos de justicia dentro de las épocas jurisprudenciales muestra que la tesis analizada de la séptima época puede encuadrarse dentro de una postura tendiente al enfoque alternativo debido a que genera argumentos tendientes a la consulta popular de pueblos indígenas. Por otro lado, la novena época tiene alta tendencia a un enfoque ortodoxo, debido a la centralidad del libre mercado.

De igual manera, la décima época desarrolla argumentos que se alinean con un enfoque ortodoxo en función de la priorización por la protección de derechos previamente adquiridos. Finalmente, en la undécima época se observa una mayor pluralidad conceptual, integrando elementos desde la ortodoxia, heterodoxia e incluso aproximaciones a la alternativa, a lo que refleja una fundamentación centrada en consultas públicas, distribución justa de beneficios y cargas económicas, así como el acceso a mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

La articulación entre las categorías de DDHH y teorías de justicia muestra que el enfoque alternativo y guarda mayor afinidad con los derechos a la consulta previa y los derechos de los pueblos indígenas. Por su parte el enfoque ortodoxo se vincula con derechos como la certeza jurídica, el acceso al agua el libre mercado, la consulta previa y el desarrollo rural integral, asimismo, dentro del mismo enfoque ortodoxo pueden encontrarse derechos como la libre asociación, la libertad contractual y el libre mercado. El derecho humano a un medio ambiente sano aparece vinculado con todos los enfoques siendo minimizado en el enfoque ortodoxo.

En resumen, se pueden observar dentro de las diferentes épocas jurisprudenciales cambios en la manera de resolver controversias judiciales relacionadas a CSA, como lo muestra la séptima época, que evidencia la influencia de las políticas neoliberales en la manera de abordar los conflictos puesto que destaca el reconocimiento de los derechos territoriales de los pueblos indígenas, al menos en la tesis jurisprudencial analizada.

De forma similar, la novena época refleja una tendencia hacia la integración de actividades comerciales en el mercado global, considerando la agricultura como medio para el comercio y promoviendo principios asociados al libre mercado, de igual manera, se advierte una orientación teórica de enfoque ortodoxo.

La décima época se caracterizó por el comienzo de un uso argumentativo de derechos y principios contenidos en tratados internacionales suscritos por México, mientras que la undécima, se caracteriza por un reconocimiento más amplio de derechos, en un contexto de tensión entre los poderes ejecutivo y

judicial, lo cual se refleja en los amparos analizados en su mayoría vinculados con obras de infraestructura estatal y proyectos del sector energético.

El enfoque ortodoxo de la justicia tiende a vincularse con una lógica de mercado, donde los bienes naturales son valorados por su potencial económico, mientras que los ortodoxos y aquellos tendientes a la alternativa incorporan elementos más cercanos al cuidado del medio ambiente y a la defensa de derechos colectivos, sin embargo, esta diversidad de enfoques refleja que la justicia puede ser interpretada desde perspectivas que no necesariamente coloquen a la vida humana y ecosistémica en el centro de interés.

3.3 Influencias en el CSA presa El Zapotillo, Jalisco

3.3.1 La narrativa gubernamental para la construcción de la presa El Zapotillo

Para identificar la postura y narrativa oficial se analiza el discurso emitido por las autoridades gubernamentales a partir del material «*Dossier de prensa. La historia del conflicto por la presa El Zapotillo 2004-2024*» (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024a), este material es un compendio de notas periodísticas relacionadas a la construcción de la presa El Zapotillo que documentan declaraciones y argumentos empleados por las diversas autoridades inmiscuidas.

En ese sentido, las autoridades Federales y Estatales justificaron la construcción de la presa el Zapotillo con base en tres argumentos, el primero, de carácter ecológico centrado principalmente en el abastecimiento de agua, el segundo de carácter económico sustentado en impulsar el desarrollo económico, y por último, la viabilidad técnica del proyecto.

Dentro del argumento ecológico, la justificación principal se centra en garantizar el acceso de agua para grandes centros urbanos, según las autoridades de Jalisco y Guanajuato, la ZMG, Los Altos y la ciudad de León enfrentaban un aumento en la demanda de agua que difícilmente se cubriría con los recursos disponibles.

La presa El Zapotillo fue presentada como una solución para lograr el suministro de agua potable durante varias décadas, además, se estableció que

la presa contribuiría a recuperar el volumen de agua en los acuíferos sobreexplotados.

De igual manera, la presa El Zapotillo se justificó como un proyecto sustentable en razón de que se reduciría la extracción de Lago de Chapala, además de que el agua empleada en Guanajuato sería retornada al lago después de su tratamiento.

En cuanto a los argumentos económicos, las autoridades vincularon el proyecto al desarrollo económico de la región puesto que se afirmaba que la presa era una condición indispensable para garantizar el desarrollo tanto de Guadalajara como de la región Los Altos, favoreciendo a los sectores productivos como el avícola, bovino y porcino.

De igual manera, se sostenía la generación de un polo de desarrollo regional por medio de la creación de empleos durante la construcción de la infraestructura principal y secundaria de la presa, además, la posibilidad de desarrollar proyectos complementarios como el ecoturismo y actividades acuáticas dentro de la presa.

Se desarrolló el argumento de generar plusvalía en las propiedades cercanas al embalse de la presa, derivado de la mejora de la infraestructura, como caminos, instalaciones eléctricas, etc., de los municipios aledaños a este.

La reducción de costos y eficiencia hídrica también fue un argumento planteado por parte de las autoridades, pues se afirmaba que la infraestructura complementaria al Zapotillo atraería costos más bajos en la extracción de agua para actividades agropecuarias.

Finalmente, las autoridades gubernamentales subrayaron la viabilidad técnica del proyecto, la presa El Zapotillo fue presentada como la alternativa más eficiente y menos costosa. Como se mencionó, la modificación en la altura de la cortina de 80 a 105³ metros fue impulsada principalmente por el Gobierno de Jalisco y respaldada por el estudio generado por la UNOPS, justificándose la modificación para garantizar el abastecimiento a Guadalajara.

³ Durante el impulso de la presa El Zapotillo a su altura de 80 m el principal impulsor fue el Gobierno Federal durante el sexenio de Vicente Fox, mientras que el cambio de la altura a 105 m se impulsó principalmente por el Gobierno de Jalisco en un contexto de cancelación de otros proyectos de infraestructura hidráulica.

Derivado de la decisión unilateral del Gobierno de Jalisco por aumentar la altura de la presa, así como las constantes declaraciones emanadas de las autoridades estatales en tono despectivo hacia las comunidades afectadas, el CSA se intensificó significativamente y, en consecuencia, se fortaleció la unidad en la resistencia de los pobladores afectados.

El posicionamiento de las autoridades gubernamentales a favor de la presa se puede identificar en tres situaciones diversificadas, la primera, la afirmación y legalidad del proyecto, puesto que CONAGUA y otros organismos argumentaba que el proyecto estaba protegido por convenios entre Jalisco, Guanajuato y el Gobierno Federal, asimismo, aseguraban que la presa contaba con todos los requerimientos legales para concretarse.

La segunda, se puede identificar por la negación y minimización de la oposición puesto que los recursos legales interpuestos por los afectados y sus protestas se describían, por parte de las autoridades, como acciones de un grupo reducido o manipuladas.

La CONAGUA evitó investigar posibles daños ocasionados por violaciones a derechos y restringió el acceso a la información, además, negó cualquier tipo de hostigamiento hacia los propietarios, asegurando que sólo se les informaba para facilitar su decisión.

La tercera, se identifica por medio del desacato a las resoluciones judiciales, dado que, ante las suspensiones dictadas por los Tribunales, las autoridades continuaron con licitaciones y construcción de viviendas, argumentando que estas medidas no afectaban la obra principal.

A pesar de que la SCJN anuló un convenio que permitía el aumento de la altura de la presa, se planteaban nuevas autorizaciones para mantener el proyecto, insistiendo en que la presa era el único medio de suministro de agua para la ZMG.

En específico, el posicionamiento del Gobierno Federal ante el CSA se caracteriza como fluctuante (Arellano Ríos, 2024), debido a que sus argumentos tuvieron cambios a lo largo del tiempo, primeramente, una etapa a favor de la construcción de la presa y en contra de los pobladores en oposición al proyecto,

y posteriormente, un posicionamiento flexible en cuanto la construcción de la presa y favorable a los intereses de los pobladores afectados.

La postura fluctuante del Gobierno Federal se identifica con el cambio de administración en 2018, estableciéndose una postura orientada hacia el diálogo y el compromiso de no inundar las comunidades, esta postura se afirma en el establecimiento del Plan de Justicia integral.

3.3.2 Actuaciones de los poderes Ejecutivo y Legislativo

Las diversas reformas constitucionales durante la etapa neoliberal, en específico la del artículo 27 constitucional, permitieron transformar las leyes de minería, agua, la tenencia de las tierras ejidales, facilitando procesos de privatización y despojo de bienes naturales, esto permitió que los bienes de dominio público ahora se convirtieran en una mercancía regulada por las leyes del mercado como la oferta y la demanda (Paz Salinas, 2012).

En ese contexto, se promulgó la ley de aguas nacionales en 1992, promoviendo la propiedad privada del agua, la participación de usuarios, además de considerar el agua como un bien económico, estableciendo su transición de un recurso público a una mercancía (Ochoa-García et al., 2015). De igual manera, se separaban los derechos sobre la tierra de los del agua, creando facilidades para la participación del sector privado en el abastecimiento y saneamiento del agua, de esta manera, se legitimaba el despojo mediante conceptos como el orden público, la utilidad pública y el uso preferente, mismos que fungieron como mecanismos para forzar la enajenación de recursos estratégicos (Rodríguez Sánchez, 2015).

A su vez, bajo la influencia de recomendaciones del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial, el Estado mexicano implementó políticas de ajuste estructural que permitieron la atracción de la inversión extranjera, además, se condicionó el apoyo de dichos organismos en la adopción de las reformas mencionadas (Ochoa-García et al., 2015).

Se favoreció que la toma de decisiones sobre proyectos hídricos fueran tomadas por un grupo reducido de funcionarios de alto nivel y algunos miembros del sector privado (Alejandre & Álvarez, 2019), además se desarrolló la promoción de asociaciones público-privadas en el proyecto del Zapotillo,

integrando el agua en circuitos de rentabilidad económica (Casillas Báez & Peña De Paz, 2020).

Esto derivó en qué obras de interés público, como El Zapotillo, fueran ejecutadas por empresas privadas en lugar del propio Estado, garantizando contratos con condiciones favorables y respaldo económico. Además organismos como CONAGUA proporcionaron estudios técnicos y financiamiento público directamente estas compañías (Tomé Martín & Casillas Báez, 2021). El ejemplo empírico radica en el inicio de los estudios técnicos sobre la disponibilidad del agua en la subcuenca del Río Verde en 1994, seguidos por un decreto presidencial que en 1995 asignaba volúmenes de agua a los estados de Jalisco y Guanajuato.

Las empresas transnacionales como La Peninsular, Grupo Hermes y Abengoa pasaron a dominar las infraestructuras hidráulicas, con el Estado actuando como facilitador, promotor y garante de la inversión privada, una dinámica que se mantuvo constante pese a los cambios del partido en el poder (Ochoa-García et al., 2015).

Al priorizar el desarrollo económico e implementar la presa El Zapotillo bajo un enfoque basado en la economía de oferta se relegó a un segundo plano el bienestar de la población como la recuperación de los acuíferos (Tagle Zamora et al., 2018). Los gobiernos estatales al respaldar abiertamente los intereses empresariales y desatender los sociales, evidenció que su promoción no se impuso sin generar resistencias y conflictos (Díaz Martínez, 2020).

El caso El Zapotillo muestra que las autoridades actuaron de forma parcial, favoreciendo proyectos alineados con el capital sin considerar alternativas locales que no implicará en la misma lógica de acumulación, en ese sentido, el argumento de la utilidad pública fue utilizado para legitimar el proyecto, pese a sus contradicciones (Tomé & Casillas Báez, 2016).

Esta situación se observa en 2005, en el que SEMARNAT, Jalisco y Guanajuato firmaron un acuerdo para abastecer de agua a la ciudad de León, Guanajuato, Los Altos de Jalisco y la ZMG, dando inicio al proyecto de la presa con una cortina de 80 m que afectaría a Acasico, Palmarejo y parcialmente a Temacapulín. En 2007, se acordó aumentar la cortina a 105 metros, lo que

implicaría su inundación total, esta decisión respondió a la creciente demanda de agua y se reforzó tras la cancelación de otros proyectos hidráulicos (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; LXI Legislatura H. Congreso del Estado de Jalisco, 2018).

Lo anterior corresponde a la priorización del desarrollo por encima del bienestar social, sosteniendo que el proyecto se articuló con la consolidación del corredor industrial del Bajío en Guanajuato, atendiendo principalmente la demanda hídrica de sectores como la industria automotriz, minera y agroindustrial. Este modelo de gestión hídrica se centró en expandir la oferta y distribución del recurso para sostener patrones de consumo urbano y producción intensiva en las periferias (Espinoza Saucedo, 2018).

La tesis neoliberal aplicada en la construcción de la presa El Zapotillo supo transferir los costos sociales, económicos, ambientales y políticos hacia las comunidades de Jalisco y a los gobiernos estatales y federal, mientras que los beneficios se concentraron en manos del sector empresarial y de los grupos productivos dominantes. Estas afecciones fueron justificadas desde el discurso oficial como «males necesarios» en nombre del desarrollo económico del país (Lezama Escalante, 2018).

El avance de la presa El Zapotillo respondió a coyunturas político-sociales favorables, como el impulso neoliberal y la promoción de inversiones privadas, especialmente en Guanajuato. De manera puntual, el momento político del inicio de la presa se dio durante los gobiernos de Vicente Fox y Felipe Calderón (miembros del mismo partido político), la coincidencia partidista entre gobiernos Estatales (Guanajuato y Jalisco) y el Federal facilitó acuerdos institucionales que permitieron formalizar el inicio y aumento de la altura de la presa en un contexto con escasa oposición política.

Durante el sexenio de Enrique Peña Nieto (2012-2018), no se replicaron las mismas condiciones partidistas, coincidiendo únicamente con el Gobernador de Jalisco. Aún así, el proyecto tuvo menor impulso debido a las suspensiones legales derivadas de amparos, en este periodo se identifica una mayor promoción por el Gobernador de Jalisco, Aristóteles Sandoval.

Dicho Gobernador impulsó la evaluación técnico-social elaborada por la UNOPS, la cual justificaba la viabilidad y beneficios del proyecto, aunque se enfocaba principalmente en criterios técnicos y no abordaba con profundidad los aspectos sociales previamente anunciados.

Durante este proceso, la distribución del agua no fue claramente definida, aunque se afirmaba que millones de personas serían beneficiadas, en realidad la asignación de agua para Jalisco era ambigua, limitándose al agua contaminada del río Santiago, asimismo, no se estableció con claridad cómo se beneficiaría a la región de Los Altos (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

Se puede concluir que durante el periodo neoliberal existió una gestión autoritaria y centralizada en el poder ejecutivo de los bienes naturales, que favoreció los intereses económicos de grandes corporaciones desatendiendo derechos y necesidades de comunidades locales.

A diferencia del periodo neoliberal, las influencias del llamado «humanismo mexicano» en el conflicto del Zapotillo se evidencia desde antes del periodo electoral de 2018, cuando AMLO se reunió con las comunidades afectadas y expresó su respaldo a la oposición contra el proyecto, comprometiéndose a detener la obra si ganaba la presidencia para 2018.

Ante el triunfo electoral, impulsado por un amplio respaldo ciudadano que buscaba repartir las políticas neoliberales (Tetreault et al., 2023), en 2019 se iniciaron un diálogos entre el Gobierno Federal y las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, sin embargo, estos encuentros fueron interrumpidos por la pandemia de Covid-19. Durante este proceso, AMLO reconoció los daños ocasionados y propuso respetar los avances constructivos mientras se valuaban alternativas para evitar la inundación de los poblados.

Un cambio importante en el manejo del conflicto, radicó en las atenciones de CONAGUA hacia las comunidades, en donde la abogada Claudia Gómez Godoy, fue nombrada por el Presidente como encargada en este organismo para atender el proyecto y el proceso de atención integral a las necesidades de las poblaciones (Gómez Fuentes et al., 2024).

Para 2021, se anunció la cancelación del acueducto Zapotillo-León destinando el uso de agua exclusivamente a Jalisco, además, se planteó una

solución técnica consistente en la instalación de vertederos para limitar la altura de la cortina a 40 m, misma que fue aceptada tras una larga negociación. Ese mismo año se presentó un plan de justicia restaurativa que incluyó disculpas públicas del Gobierno Federal, la declaración del río Verde como área protegida y la reasignación del agua para consumo doméstico en lugar de usos industriales (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

En ese sentido, una de las consecuencias más significativas de estos acuerdos fue la exclusión de Guanajuato como beneficiario directo del proyecto del Zapotillo, esta decisión reconfigurar las dinámicas de poder entre los actores involucrados posicionando a Guanajuato como el principal afectado al quedar sin el suministro de agua que se le había asignado.

3.3.3 La defensa legal de Temacapulín, Acasico y Palmarejo y las actuaciones del Poder Judicial

La estrategia jurídica de las comunidades afectadas se inició con el apoyo del Colectivo COA A.C., disuelto en 2011 para posteriormente conformarse el Colectivo de Abogados. Esta defensa comenzó en Diciembre de 2008 como respuesta a la convocatoria para diseñar y construir la presa El Zapotillo (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

La defensa legal se fundamenta en la «legalidad cosmopolita subalterna», formulada por Boaventura de Sousa Santos, misma que propone una forma de movilización jurídica orientada a la transformación democrática del derecho, articulando los derechos colectivos sin renunciar a los individuales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, en ese contexto, la acción legal buscó suspender, cancelar o frenar la obra hidráulica (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

Hasta 2023 se habían registrado 31 litigios, de los cuales ocho favorecían la continuidad de la obra y 23 respaldaba en la defensa de las comunidades. Las principales controversias jurídicas abordaban la licitación de la obra, los planes de desarrollo, el desplazamiento de las comunidades, el inicio de los trabajos, el interés legítimo y diversas impugnaciones constitucionales.

Los litigios se desarrollaron durante la novena y décima época del poder judicial, aunque las resoluciones dictadas en estos casos no fueron incorporadas

a la jurisprudencia formal, permiten vislumbrar las orientaciones institucionales del Poder Judicial respecto a este tipo de conflictos.

En ese sentido, durante la novena época se desahogaron 17 procesos, entre los cuales 3 resultaron favorables, 9 en contra y 5 se encuentran aún en trámite (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023). Los 9 procesos en contra fueron sobreseídos debido a la falta de interés jurídico principalmente, mientras que los 3 favorables permitían reactivar la acción de las autoridades sin que ahora incurrieran en el agravio.

Durante la décima época se promovieron seis litigios, entre los cuales uno resultó con fallo favorable, uno en contra y cuatro siguen en proceso (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023). En 2012, el congreso del Estado de Jalisco interpuso la controversia constitucional 93/2012, alegando una intromisión del Poder Ejecutivo Federal y Estatal en las atribuciones del legislativo local, puntualmente por la firma de un convenio que excedía el periodo de gobierno correspondiente, y que requería la autorización del Congreso, misma que no fue otorgada (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; LXI Legislatura H. Congreso del Estado de Jalisco, 2018). El fallo judicial derivado estableció como obligatorio el respeto al proyecto original imitando la altura de la cortina de la presa un máximo de 80 metros.

Aún y cuando se contaba con un fallo judicial favorable, las autoridades incurrieron en desacato al no respetar el límite de 80 metros establecido para el proyecto, en respuesta, se promovió un amparo colectivo sustentado en el interés legítimo con el objetivo de exigir la ejecución de la sentencia derivada de la controversia constitucional 93/2012, de esta manera, se logró la suspensión provisional de las obras, buscando que se respetará el diseño original (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; LXI Legislatura H. Congreso del Estado de Jalisco, 2018).

En 2014, ante el sobreseimiento de un amparo, se resolvió el recurso de revisión 271/2012 que anuló dicho sobreseimiento, ante esto la SCJN decidió a traer el caso dada su importancia jurídica y trascendencia social, particularmente por su vínculo con la reforma constitucional en DDHH de 2011 y el precedente de la controversia constitucional 93/2012. Dicho procedimiento fue asignado a

la segunda sala de la SCJN bajo el expediente 97/2015, reafirmando la restricción de no superar los 80 metros de altura de la obra (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; LXI Legislatura H. Congreso del Estado de Jalisco, 2018).

Si bien algunas resoluciones favorables no lograron la cancelación total del proyecto de la presa El Zapotillo, sí permitieron frenar la inundación y evitar la desaparición de los pueblos, estas «pequeñas grandes victorias» fueron posibles gracias al análisis de los litigios por parte del poder judicial en un contexto marcado por la reforma constitucional de 2011, asimismo, la estrategia jurídica de las comunidades posicionó el conflicto a nivel nacional permitiendo que la SCJN atrajera cuatro casos vinculados al proyecto.

La reforma constitucional de 2011 representó un paradigma para la defensa legal de los pueblos afectados, pues aunque ya existían mecanismos como la consulta previa fue a partir de esta reforma que los jueces comenzaron emitir fallos favorables hacia comunidades que no habían sido consultadas adecuadamente (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

Desde una visión crítica, se puede establecer que la judicialización del CSA relacionado a El Zapotillo ha reflejado las tensiones y sobre todo las asimetrías de poder inherentes al sistema político y económico del país (Pacheco-Vega, 2017).

La defensa de las comunidades afectadas en la arena judicial refleja diversos obstáculos y limitaciones como los desacatos de las autoridades que impulsaban el proyecto, pues a pesar de que las comunidades lograban fallos favorables las obras continuaban.

Debido a que juicios de amparo y otras acciones se han extendido por años generando un profundo desgaste psicológico, físico y económico observándose la inexistencia de un principio rector del poder judicial, la justicia pronta y expedita.

De igual manera, se considera que ante la relación proteccionista del Estado hacia los intereses económicos se resolvían los procedimientos desde un enfoque centrado en la legalidad formal sobre los derechos de fondo, observa en que las autoridades judiciales tuvieron un mejor desempeño al atender los

agravios de legalidad que los agravios de fondo relacionados con las afectaciones directas a las personas (Cabrera Hermosillo, 2019).

En síntesis el comportamiento del poder judicial dentro del CSA analizado ha sido criticado por la lentitud de los procesos, la falta de cumplimiento de sus propias resoluciones, una inclinación a priorizar los aspectos formales de la ley sobre la protección efectiva de derechos (Cabrera Hermosillo, 2019), reflejando una tendencia a proteger los intereses económicos como se observó en el análisis sistemático de la jurisprudencia.

Capítulo 4

Posicionamientos divergentes en torno a El Zapotillo

El presente capítulo aborda la visión de justicia e injusticia descrita y materializada desde la visión de los actores involucrados en la implementación de la presa El Zapotillo, como pobladores afectados, productores de la región y autoridades partícipes. La información plasmada en este desarrollo se obtiene principalmente a través de las entrevistas realizadas a los principales líderes de la resistencia y productores de la región, así como una revisión documental que permita observar la justificación de los actores que impulsaron el proyecto.

El capítulo se conforma por seis secciones: antecedentes históricos de la región, la lucha contra la implementación de la presa, la perspectiva de los productores de la región de Los Altos, Jalisco, los argumentos de las autoridades que impulsaron el proyecto, el Plan de Justicia como realidad postconflicto y un apartado de reflexiones.

4.1 Raíces de la lucha

La región en donde se localiza el área de estudio cuenta con antecedentes históricos referentes a las luchas territoriales que datan desde La Conquista, destacándose como precursor de lucha y resistencia. La Guerra del Mixtón (desarrollada en esta región) conforma parte de la rebelión de Nueva Galicia (Weigand & De Weigand, 1996) y surgió como respuesta a los abusos ejercidos sobre las comunidades indígenas. Tradicionalmente la narrativa ha favorecido la perspectiva de los conquistadores por lo que este conflicto también debe entenderse desde la óptica indígena.

Los conquistadores tenían un interés por someter esta región occidental, ya que los caxcanes, pueblo originario de la región y considerados como la milicia más fuerte después de los tarascos, representaban un obstáculo estratégico por lo que controlar este territorio ofrecía una vía de acceso hacia la zona tarasca (Weigand & De Weigand, 1996).

La rebelión de Nueva Galicia tuvo lugar entre 1541 y 1542, destacando una victoria inicial de los indígenas en 1541, seguida de su derrota el 16 de diciembre del mismo año (Weigand & De Weigand, 1996). Entre los líderes

indígenas surgidos en este conflicto se encuentra Guaxicar, pero Francisco de Tenamaxtli fue identificado como el principal dirigente rebelde (Palacios Díaz, 2010; Weigand & De Weigand, 1996). La causa central de la rebelión fue el maltrato sistemático hacia las comunidades indígenas en el territorio de Nueva Galicia (Ruiz Medrano, 1994).

Aunque el conflicto no ocurrió directamente en Temacapulín, Acasico y Palmarejo, se extendió a territorios cercanos como Nochixtlán y Juchipila, Zacatecas, así como Teocaltiche, Jalisco, entre otros (Palacios Díaz, 2010).

La rebelión estuvo marcada por actos de extrema violencia durante la conquista, y los primeros intentos de sofocar la rebelión culminaron en el martirio de los frailes Antonio de Segovia y Francisco de Lorenzo, lo cual fue utilizado como pretexto para justificar la guerra (Puig Carrasco, 2022). Antonio de Mendoza adoptó una postura política basada en la idea de una «guerra justa», evidenciando cómo los conquistadores legitimaban acciones injustas bajo argumentos falaces, mientras que uno de los objetivos reales era la búsqueda de esclavos, como lo expone Ruiz Medrano (1994).

Tenamaxtli, originario de la región, se convirtió en un símbolo de resistencia y oposición a las imposiciones injustas que favorecían a unos pocos a costa de las comunidades locales, por tal motivo, para los pobladores de la región, su figura representa el espíritu de rebelión frente a actos percibidos como opresivos e ilegítimos (Hernández Barrón, 2020).

Desde la perspectiva indígena, la rebelión estaba justificada al considerarse un derecho legítimo para expulsar a los invasores de su territorio, de esta manera, la insurrección se entiende como un recurso necesario para enfrentar la opresión y defender la autonomía del territorio (Hernández Barrón, 2020).

4.2 Temacapulín, Palmarejo y Acasico en lucha

Si bien se ha descrito el área de estudio que incluye a Temacapulín, Palmarejo y Acasico, a continuación, se desarrollará el análisis de una visión de justicia que se opone a la construcción de la presa El Zapotillo y la inundación de estas comunidades.

4.2.1 La visión político-comunitaria hacia la presa El Zapotillo

Las comunidades afectadas no sostuvieron una postura homogénea en la oposición a la presa El Zapotillo, es decir, dentro de las comunidades que existieron diversas posiciones, incluyendo actores a favor y en contra de la presa. En los actores que se opusieron al proyecto, destacaron líderes con profundo conocimiento de la política nacional y estatal. Además, esta diversidad de posturas dio lugar a un análisis crítico que permite cuestionar los intereses gubernamentales y los mecanismos institucionales que afectaron a las comunidades, en ese sentido, el conflicto impulsó una comprensión del alcance que podían tener las decisiones del Estado en la viabilidad o cancelación de la presa El Zapotillo.

La oposición de las comunidades afectadas criticó el diseño institucional de las políticas estatales y nacionales orientada a favorecer los intereses económicos por encima de los derechos y necesidades de las poblaciones locales, además, como señalan Don Alfonso Iñiguez, Isaura Gómez y María Alcaraz, esta visión se amplió al vincular sus demandas con las problemáticas nacionales e internacionales.

Inicialmente, la percepción de la construcción de la presa y de la eventual inundación de los poblados era de incredulidad y considerada como un proyecto distante o irreal, sin embargo, a medida que avanzaba en las obras y se confirmaba que las comunidades serían inundadas, la reacción cambió hacia un estado de alarma social, tal como lo narra María Alcaraz y María de Jesús García «Marichuy».

Los habitantes que lideraron la oposición percibieron la construcción de la presa como una imposición gubernamental que ignoraba deliberadamente sus demandas, en particular, la señora Abigail señaló que los promotores del megaproyecto justificaban el sacrificio de comunidades enteras bajo la premisa de un supuesto beneficio general fomentar la justicia y el desarrollo, aunque desde la perspectiva de los opositores este estaba dirigido a beneficiar intereses privados del sector industrial.

El uso proyectado del agua no se entendía como una solución para la escasez hídrica de la región ni como beneficio para las comunidades, por el

contrario, se percibía como un recurso destinado a abastecer principalmente al corredor industrial del Bajío, específicamente al sector automotriz (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023), esto reforzó la percepción de exclusión y desigualdad.

Abigail Agredano y María Alcaraz narraron que el proyecto de la presa El Zapotillo se inició durante el sexenio de Vicente Fox, percibiendo un claro interés en beneficiar las propiedades agrícolas del expresidente en Guanajuato mediante el acceso al agua de la presa, mientras que los puntos de reubicación previstos para las comunidades afectadas no contemplaban acceso al agua de la presa, lo que reforzó la percepción de que el proyecto priorizaba fines industriales sobre las necesidades domésticas de la población.

Las acciones gubernamentales vinculadas a la implementación de la presa, aunque enmarcadas en la legalidad, generaron injusticias, en ese sentido, la señora Abigail Agredano argumenta que el proyecto se presentó como legítimo y consideró que las leyes fueron manipuladas para justificar la presa, alineadas con intereses económicos, de igual manera, la señora Isaura denunció simulaciones legales como listas de asistencia falsas que aparentaban el consentimiento de los pobladores hacia la implementación de la presa.

Habitantes de Acasico como Doña Hermelinda, Don Luis y Don Ezequiel relataron las dificultades para acceder a la justicia mediante amparos, señalando que las leyes favorecían al Gobierno y complicaban el acceso de las comunidades a la justicia, además, identificaron contradicciones legales, donde derechos como el acceso al agua, al medio ambiente y a la propiedad eran minimizados frente al desarrollo económico.

La señora Isaura percibió que organismos como CONAGUA y CEA (organismo estatal del agua) fueron claves en el despojo, y qué trámites como la manifestación de impacto ambiental eran meras formalidades incapaces de cumplir con su función de prevenir daños y proteger los derechos de las comunidades. Don Ezequiel expresó su impotencia ante el trato despectivo de los funcionarios de dichos organismos, quienes subestimaban el conocimiento local, mientras que doña Hermelinda, concluyó que el proceso de reubicación, en Acasico, evidenciaba una imposición más que una consulta.

En conjunto, los afectados observaron en el proyecto una imposición ilegítima y excluyente que se orientó a privilegiar los intereses económicos sobre el bienestar de las comunidades.

4.2.2 La organización comunitaria

Antes de que las comunidades fijaran su oposición a la construcción de la presa El Zapotillo, figuras como Manuel Villagómez, integrante de la Fundación Cuenca Lerma Santiago A.C. y Esteban de Essesarte Francke advirtieron a los habitantes sobre el avance del proyecto de la presa, así como los riesgos que esta representaba. Se puede establecer que estas advertencias sí tuvieron el primer paso para organizar una resistencia comunitaria.

Entre 2005 y 2006, los habitantes de Temacapulín organizaron diálogos a través de reuniones informales que despertaron preocupación en la comunidad, sin embargo, entre los pobladores existían posturas diferentes: algunos mostraban incredulidad frente a los riesgos de la presa, mientras que otros se mostraban apáticos y asumían que pero imposible oponerse al gobierno, por otro lado, los pobladores más preocupados por la integridad de la comunidad evaluaban la viabilidad del proyecto a partir de la información difundida en medios de comunicación.

Por otro lado, en Acasico se observó una postura que cedía a aceptar la reubicación, influida tanto por la presión ejercida por el gobierno municipal de Mexxicacán como por los mensajes difundidos desde la iglesia del Niño de Flamacordis, ubicada en las cercanías de Acasico (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

En 2006 se conformó el primer Comité de Defensa del Territorio, presidido por José Luis Guzmán Íñiguez, aunque posteriormente fue disuelto debido a percepciones de que estaba negociando con el gobierno (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023). Ese mismo año, el Instituto Mexicano para el Desarrollo Comunitario A.C. (IMDEC) (González Valencia, 2022), por medio de Esteban de Essesarte, comenzó a trabajar directamente con los afectados, fomentando la organización comunitaria y desarrollando estructuras y estrategias de resistencia, como destacan la maestra Lourdes, Marichuy y Don Ezequiel.

La alianza entre Temacapulín e IMDEC permitió la integración de la lucha local con redes de defensa de mayor alcance, destacando su incorporación al Movimiento Mexicano de Afectados por la Presas y Defensa de los Ríos (MAPDER) lo cual culminó en la realización del V Congreso DE MAPDER en 2008 en Temacapulín.

Este congreso significó un parteaguas para la comunidad, fortaleciendo tanto la organización como el ánimo colectivo, en palabras de los entrevistados, la articulación con un movimiento más amplio elevó estrategias de resistencia y amplificó la exigencia de justicia frente a los impactos del proyecto de la presa.

Para María Alcaraz y don Poncho, este Congreso constituyó los cimientos organizativos y facilitó alianzas con actores externos, por otro lado, la señora Isaura lo identificó como un espacio de intercambio entre comunidades afectadas, y la señora Marichuy destacó su impacto anímico al generar acompañamiento y esperanza, dentro de este proceso se visibilizó también la frase: «los ojos del mundo están en Temaca».

A partir del Congreso surgió el Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo (CSTAyP), lo cual reforzó el vínculo con IMDEC y derivó en la colaboración con el colectivo COA A.C., mismo que se disolvió en 2011 y derivó en el Colectivo de Abogados, organización que fungió en la defensa jurídica de los afectados (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b).

Las alianzas externas promovieron la organización que junto a factores internos como el apego emocional al «terruño» y los lazos culturales con los ancestros reforzaron el compromiso de defensa del territorio, además, la fe católica operó como motor espiritual, siendo el señor de la Peñita, la Virgen de los Remedios en Temacapulín y la Virgen del Rosario en Acasico figuras que representaron protección divina hacia el territorio y la comunidad, diversos pobladores sostienen que la resolución del conflicto fue resultado de su intercesión.

La expresión de esta fe, como lo menciona Isaura Gómez, se dio mediante rezos, peticiones y procesiones, consolidando en la fe como parte integral de la lucha, además, los rezos realizados durante las movilizaciones reforzaron la

percepción de la fe como un elemento que unificaba la lucha social de los pobladores.

La organización fue impulsada por la percepción de pérdida del hogar y medios de vida, así como por la inconformidad frente a la opacidad y engaños institucionales, asimismo, los «hijos ausentes» (personas originarias de Temacapulín radicadas en otros lugares) fueron pieza clave para reforzar la lucha mediante comités de apoyo y movilización, generando apoyo externo y aportando recursos.

La construcción de un sujeto colectivo permitió incidir en lo jurídico, político y social a través del CSTAyP, de esta manera, se lograron articular actuaciones de los afectados, quienes no contaban con la categoría de sujetos de derechos colectivos, como lo sería un ejido o una comunidad indígena. Como mencionaron María Alcaraz y Don Poncho, algunas de las acciones incluyeron marchas en Jalisco, ciudad de México, Guanajuato y hasta San Francisco California, buscando visibilizar su lucha y exigir la protección de sus derechos.

Las señoras Abigail Agredano e Isaura Gómez describieron tácticas como el toque de campanas que alertaba el intento de compra de propiedades por parte de CONAGA o la CEA, esta manera los habitantes se movilizaban y acudían a generar presión para retirar a los funcionarios y persuadir al posible vendedor de recapacitar, igualmente, expresaron una sensación similar a lo que podría haberse vivido en la Revolución Mexicana, donde el sonar de las campanas representaba un llamado de defensa.

Los entrevistados de Temacapulín narraron dos actos de protesta en las cuales tomaron tanto el área de reubicación (llamado Nuevo Temacapulín pero reconocido como Talicoyunque por lo pobladores) en 2010 como las obras de la presa en 2011; esta última derivó en mesas de negociación con el gobierno que posteriormente se interrumpieron (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b).

La resistencia implementó estrategias de comunicación enfocadas en la difusión mediática que visibilizar la situación de las comunidades afectadas y los motivos de rechazo a la construcción de la presa, en palabras de Marichuy, estas acciones incluyeron desde la distribución de folletos en localidades cercanas hasta la participación en programas de radio y televisión.

Asimismo, la lucha se fortaleció mediante alianzas con el sector académico, colaborando con la Universidad de Guadalajara (UdG) y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), a nivel internacional se logró el vínculo con la Universidad Técnica de Delft, de los Países Bajos, de igual manera se establecieron vínculos con el Congreso de Jalisco a través de la entonces Diputada Olga Araceli Gómez, impulsora de la controversia constitucional 93/2012.

En León, Guanajuato, algunos vecinos colaboraron al evidenciar que el agua del proyecto no beneficiaría directamente a esta ciudad, sino que estaba destinada principalmente a fines industriales, éste respaldo contribuyó a contrarrestar la narrativa gubernamental y fortaleció la resistencia de Temacapulín (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023).

Temacapulín organizó diversos eventos simbólicos, como misas, festivales y actividades culturales, con el propósito de fortalecer la identidad comunitaria y el compromiso con la resistencia, según Gabriel Espinoza, el objetivo principal de estas estrategias era «volver a la raíz», promoviendo que el pueblo se reencontrara consigo mismo para lograr una mayor cohesión social en la lucha.

En 2010, se realizaron 51 horas de oración con el objetivo de que, a través de la fe, el Gobernador en turno respetara la voluntad de los habitantes (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b). En 2012, MAPDER convocó a una pre-audiencia del Tribunal Permanente de los Pueblos⁴, con el objetivo de visibilizar las violaciones a derechos y decisiones unilaterales del Estado respecto a la implementación de la presa. El Tribunal Permanente de los Pueblos en el análisis de los hechos y causas de las violaciones se configuró como un espacio de denuncia y justicia alternativa, otorgando relevancia a los afectados invisibilizados.

Este proceso puede entenderse como un avance en la justicia ambiental, debido a que se establece un ámbito distinto al institucional para la denuncia y reflexión ética, por lo que las contribuciones del Tribunal pueden plantearse en tres aspectos como la generación de un espacio alternativo de justicia, el

⁴ El Tribunal Permanente de los Pueblos se encarga de analizar los hechos y las causas de dichas violaciones, destacando su relevancia como espacio de denuncia y justicia alternativa (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024).

cuestionamiento a las estructuras de poder y el fortalecimiento de la lucha que sostenían los afectados brindándoles mayor visibilidad nacional e internacional.

En relación con la evaluación solicitada por el Gobierno de Jalisco a la UNOPS, respecto a la viabilidad social y técnica de la presa, que concluyó, desde una perspectiva técnica, en la factibilidad de construir e inundar los pueblos, durante el anuncio de estos resultados Gabriel Espinoza confrontó al entonces Gobernador de Jalisco exigiendo transparencia, sin embargo, el intento de diálogo fue ignorado y el vocero del CSTAyP retirado por la fuerza.

Aunque en el capítulo anterior se analizó la defensa legal como una estrategia clave, las señoras Abigail y Marichuy subrayan que la judicialización del conflicto fue una herramienta adoptada a pesar de la desconfianza hacia el poder judicial. A través de juicios de nulidad y amparos interpuestos, se lograron suspensiones parciales del proyecto. Los Abogados Guadalupe Espinoza y Claudia Gómez junto al IMDEC y la Diputada Olga Araceli Gómez articularon las estrategias legales.

Estas acciones, respaldadas por alianzas externas y recursos legales detuvieron temporalmente la obra de la presa, fortalecieron la cuestión social y convirtieron la lucha en un símbolo contra los megaproyectos. Como lo narra Marichuy, se fomentó una identidad colectiva basada en el amor al terruño y la unidad, además de que se visibilizaron los impactos del conflicto.

La lucha de Temacapulín se caracterizó en gran medida por ser liderada por mujeres, personas de la tercera edad y los hijos ausentes. Las mujeres asumieron roles clave como organizadoras, portavoces y defensoras de la identidad cultural del pueblo, las personas mayores aportaron su experiencia, memoria histórica y una conexión emocional profunda con el territorio, mientras que los hijos ausentes contribuyeron con recursos y visibilidad.

La lucha tuvo líderes clave en cada comunidad, en Acasico, Don Luis Villegas lideró la defensa legal pese al escaso apoyo local y el hostigamiento del municipio de Mexicacán, mientras que en Temacapulín, Gabriel Espinoza emergió como una figura central de la lucha, nativo del poblado renunció a su vocación clerical ante la presión de sus superiores optando por permanecer y defender su comunidad frente a la implementación del proyecto.

4.2.3 Visión comunitaria hacia las autoridades

Según las entrevistas realizadas, los afectados por la presa El Zapotillo desarrollaron una visión predominantemente negativa hacia las autoridades, caracterizada por sentimientos de desconfianza, coraje e impotencia, además, las autoridades fueron percibidas como arrogantes y desconsideradas, enfocadas en imponer el proyecto sin consultar ni respetar a las comunidades afectadas.

Los pobladores señalaron que las reuniones y las mesas de diálogo propuestas por el gobierno solían estar manipuladas y orientadas a dividir a la comunidad, en una ocasión, CONAGUA intentó engañar a los pobladores pidiéndoles que se firmara una supuesta lista de asistencia, que en realidad era un documento que señalaba la conformidad con el proyecto, lo que incrementó aún más la desconfianza hacia las autoridades.

Este mismo organismo incentivaba económicamente a los habitantes que habían vendido sus propiedades para persuadir a otros para que también aceptaran vender, según los entrevistados, esta práctica fue percibida como una estrategia tendiente a generar la división dentro de la comunidad.

Las acciones de represión e intimidación, como la presencia constante de policías y amenazas de encarcelamiento, intensificaron el miedo y el coraje entre los habitantes, algunas entrevistadas expresaron que dicho sentimiento fortaleció su determinación de resistir. Además, reconocieron que las leyes en las que se fundamentó el proyecto estaban diseñadas para favorecer intereses económicos específicos, tornándolas injustas e ilegítimas según su experiencia.

Atendiendo al contraste generado en el capítulo anterior, entre el periodo neoliberal y el «humanismo mexicano», los entrevistados exponen que, durante los gobiernos de Vicente Fox, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto se experimentó el hostigamiento y se percibieron acciones represivas en las que se veían favorecidos intereses económicos sobre los derechos de los pobladores. Se denunció la manipulación de consultas, intimidación mediante presencia militar, presión psicológica a través de campañas mediáticas que promovían la inundación de los pueblos.

Específicamente, durante el sexenio de Vicente Fox (2000-2006) los conflictos y movilizaciones se intensificaron como resultado de la ruptura de

mecanismos que administraciones anteriores habían utilizado durante décadas para controlar inconformidades (Velázquez García, 2010).

La nueva administración panista carecía de canales de negociación eficaces y mostró limitadas capacidades de diálogo con los actores sociales, recurriendo con frecuencia a la represión, la desinformación y la manipulación de figuras legales como las consultas públicas o los estudios de impacto ambiental (Velázquez García, 2010).

Dentro de este contexto, coincidió la expansión de mega proyectos, especialmente presas y proyectos hidroeléctricos bajo esquemas de inversión privada, por lo que se afectaba directamente a comunidades campesinas, ejidales e indígenas, multiplicando diversos puntos de resistencia en el país (Velázquez García, 2010).

En cuanto al caso de estudio, durante los sexenios del Partido Acción Nacional (PAN), se percibieron mayores dificultades para detener el proyecto debido a la alineación política entre el Gobierno Federal y los gobiernos de Jalisco y Guanajuato. Además, durante la etapa neoliberal, los afectados percibieron una clara asimetría de poder e inferioridad frente a las autoridades, pues consideraban que los compromisos tanto con el sector privado beneficiado por el agua como con las empresas constructoras tenían un peso específico en la dinámica política de la región y del país.

En contraste, durante el periodo del «humanismo mexicano» los entrevistados expresaron un cambio significativo en su percepción ante las autoridades, destacando un compromiso real en la defensa de las comunidades afectadas, un amplio contacto entre autoridades y afectados, la inclusión de un plan de justicia que plasmó las demandas de los afectados, a pesar de ciertas críticas al proceso de reconciliación, el sentimiento predominante fue de gratitud y reconocimiento hacia el gobierno que instauró dicho paradigma político.

En síntesis, este contraste refleja cómo la actitud y las acciones de los gobiernos pueden moldear la percepción de legitimidad y justicia entre las comunidades afectadas por megaproyectos.

4.2.4 Afectaciones sociales, económicas, ambientales y culturales

Según las entrevistas analizadas, las afectaciones sociales se manifestaron principalmente en el hostigamiento de las autoridades hacia los manifestantes, esto incluyó la división social dentro de las comunidades y los señalamientos externos hacia la lucha.

Las amenazas directas fueron recurrentes, con advertencias explícitas de que, a pesar de cualquier oposición, los pobladores serían desalojados y sus tierras inundadas, este contexto generó un ambiente de amor e impotencia. Además, en reuniones organizadas por CONAGUA, se recurrió a prácticas engañosas como la utilización de listas de asistencia falsas con el objetivo de simular la aceptación del proyecto por parte de los pobladores, lo que aumentó la desconfianza hacia las autoridades.

También se desplegaron campañas de desinformación para minimizar los impactos reales del proyecto y generar divisiones internas, estas incluyeron, como se mencionó, la persuasión de pobladores que habían vendido sus propiedades hacia los que se resistían a venderlas, de igual manera, se difundía información falsa dirigida a «los hijos ausentes» con el propósito de incitarlos a vender sus propiedades.

En la clásico, se implementó un proceso de mediación entre CONAGUA Y los pobladores, facilitado por la Fundación Desarrollo Sustentable A.C., organización que intervino sin solicitud de la comunidad. Inicialmente, la fundación fue aceptada, sin embargo, incumplió las promesas hechas y abandonó el proceso de reubicación. Además, los funcionarios de CONAGUA no ofrecer una información completa ni emplearon un lenguaje claro para garantizar que los campesinos comprendieron los impactos de la presa (Soto Rivas, 2019).

La fundación fue acusada de manipular la información, colocando a los pobladores de Acasico en desventaja al tomar decisiones bajo condiciones desiguales, su comunicación priorizó los beneficios supuestos de la presa, generando expectativas que no fueron satisfechas. Desde la firma del Convenio de Concertación con el Ejecutivo Federal y CONAGUA, quedó claro que el principal propósito de la Fundación era asegurar el consentimiento de los

habitantes para la reubicación lo que puso en duda su neutralidad. (Soto Rivas, 2019).

La presencia de fuerzas policiales y militares en las comunidades afectadas, la continuidad de las obras a pesar de las resoluciones judiciales que las pausaban, el uso de las instituciones legales para reprimir tanto la lucha, los intentos de desalojo y las acciones realizadas sin consulta previa también formaron parte de la dinámica represiva (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

Las señoras Abigail y María Alcaraz señalaron que las afectaciones incluyeron comentarios de figuras públicas, como el ex gobernador Emilio González, quien se refirió a Temacapulín como «una olla que se va a llenar de agua», lo que fue percibido como burla e intimidación, además, Doña Hermelinda de Acasico, señaló el menosprecio de los funcionarios de CONAGUA hacia su comunidad.

De igual manera, se reportó la eliminación temporal de Temacapulín de sistemas GPS, como lo relató Don Poncho, este hecho transmitía un mensaje simbólico que intentaba normalizar la idea de que Temaca se encontraba en el nuevo centro de población.

La maestra Lourdes y la señora Abigail relataron el uso de maquinaria pesada durante la madrugada en Talicoyunque, lo que provocó estrés psicológico y afectó el descanso de los habitantes. Asimismo, desde la iglesia de Tepatitlán se calificó a los pobladores como pecadores por no querer compartir el agua, una postura que no representaba a los manifestantes.

El daño psicológico fue específico y diverso, por ejemplo, don Ezequiel expresó sentirse despojado de un lazo familiar profundamente arraigado a su casa, mientras que Gabriel Espinoza mencionó el dolor de abandonar a sus difuntos, asimismo, Abigail manifestó decepción al pensar en dejar atrás el legado construido por sus antepasados, y, doña Hermelinda relato que ella y su esposo desarrollaron depresión ante la pérdida de su sustento: el campo.

Las afecciones económicas se reflejan principalmente en la pérdida de medios de subsistencia, esta pérdida se ejemplifica en la desaparición de tierras fértiles, esenciales para las actividades agrícolas y ganaderas que predominan en estas comunidades, además, estas actividades no sólo están profundamente

arraigadas a su identidad, sino que también son fundamentales para el comercio y el intercambio, por lo que, de haber sido inundadas las poblaciones se perderían los beneficios de las tierras fértiles aledañas al Río Verde (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

La señora Isaura y don Poncho, señalaron la falta de consideración de alternativas viables como ubicar la presente renos deshabitados o carentes de tierras fértiles. Esta omisión reforzó su percepción de que las decisiones estaban motivadas por intereses económicos en lugar de basarse en un análisis técnico riguroso.

En los centros de reubicación, como Talicoyunque y Nuevo Acasico, no se podrían realizar actividades agropecuarias debido a que la reubicación únicamente proporcionaba vivienda, pero no los medios de subsistencia. Por ejemplo, Talicoyunque es descrito como un terreno pedregoso que dificulta la agricultura, y en ambos centros de reubicación no se contemplaba la entrega de parcelas para cultivo ni con servicios básicos como acceso al agua, aumentando las dificultades para las comunidades desplazadas.

Por otro lado, el daño cultural según las perspectivas expresadas en las entrevistas, se define como una pérdida irreparable de los elementos tangibles e intangibles que constituyen la identidad y la memoria colectiva de una comunidad. En el caso de Temacapulín, los entrevistados expresaron que la inundación tendría como pérdida la Basílica de la Virgen de los Remedios y otros espacios históricos que se apegan a la definición de su cultura, espiritualidad y cohesión social.

El desarraigo espiritual representaba un impacto significativo, puesto que su pérdida implicaba una desconexión tanto espiritual como emocional para los habitantes con su territorio, este sentimiento se intensificó con las declaraciones de autoridades estatales que, con un tono percibido como cínico, proponían trasladar la Basílica piedra por piedra al nuevo centro de población, minimizando su significado simbólico y emocional (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

El desinterés por parte de las autoridades, hacia la protección del patrimonio ancestral, también se reflejó en las afecciones que podrían sufrir asentamientos indígenas caxcanes en la región que datan del siglo VI. Por

último, el daño cultural debilitaría gravemente la identidad colectiva, los entrevistados señalaron que sus iglesias funcionan como puntos de encuentro y memoria compartida, además de reconocer que ningún esfuerzo por reubicar o compensar económicamente podría sustituir el significado histórico cultural de su territorio.

Los impactos ambientales derivados de la construcción de la presa El Zapotillo abarcan diversas problemáticas significativas. En primer lugar, la alteración de los ecosistemas se tradujo en cambios en el flujo natural del agua, afectando de manera directa a la flora y fauna locales tanto aguas arriba como aguas abajo, lo que resulta en una considerable pérdida de biodiversidad. Además, la interrupción del transporte de sedimentos y nutrientes hacia las desembocaduras marinas afectara negativamente los ecosistemas acuáticos (Cabrera Hermosillo, 2019; Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

Otro impacto destacado fue la emisión de gases de efecto invernadero, generada por la descomposición de materia orgánica en los sedimentos acumulados en el embalse, contribuyendo al calentamiento global. Asimismo, la calidad del agua en la subcuenca del Río Verde se vio comprometida debido a la extracción de materiales pétreos y riparios, así como la acumulación de sedimentos, lo que acentuó su deterioro (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024; Montalvo Méndez, 2015).

Se identificaron también riesgos de seguridad civil, derivados de la formación de cavidades en el lecho del río por la extracción de materiales, lo cual provocó accidentes por ahogamiento. En cuanto a la sostenibilidad agrícola, los cambios en el flujo hídrico afectaron profundamente las actividades agrícolas y ganaderas que son fundamentales para las comunidades locales (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

Finalmente, el trasvase de agua hacia regiones como León, Guanajuato, aunque eventualmente cancelado, y el suministro a la Zona Metropolitana de Guadalajara, añadieron riesgos ecológicos debido a la explotación intercuenca, estos impactos reflejan cómo las prioridades económicas superaron las consideraciones ambientales, dejando una huella significativa en el equilibrio

ecológico de la región (Briseño Ramírez, 2021; Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

4.3 Posicionamiento de los productores regionales frente a la presa El Zapotillo

El posicionamiento de los productores de la región de Los Altos, Jalisco, en el contexto del CSA de la presa El Zapotillo, se sostuvo en una clara oposición debido a las afectaciones pronosticadas en la producción económica, principalmente a las obras secundarias a la presa El Zapotillo, como el trasvase de agua a la ciudad de León, Guanajuato.

Durante el desarrollo del conflicto productores de la región de Los Altos, incluyendo ganaderos, avicultores, porcicultores y ejidatarios, establecieron una clara oposición al proyecto de la presa, en específico al trasvase base de agua a Guanajuato (Familia Juárez García, 2015).

Los productores no fueron consultados respecto a la implementación del proyecto, además, se daba un desconocimiento generalizado junto a informaciones escasa y confusa sobre las implicaciones de la presa, esto llevó a un ambiente de desconfianza respecto a los supuestos beneficios de la construcción de la presa El Zapotillo (Ochoa-García et al., 2015).

Los productores de la región manifestaban una preocupación por la disminución de la afluente del Río Verde puesto que afectaría la producción agrícola y ganadera, se exponía el aumento en la dificultar por el acceso al agua debido a la sobre explotación de acuíferos en la región, dicha situación representaría un riesgo para la seguridad alimentaria puesto que la región aporta en altos porcentajes la producción de leche y huevo, principalmente (Familia Juárez García, 2015).

La preocupación se vincula al conocimiento de los productores respecto a los signos de abatimiento de sus acuíferos y aguas superficiales sobreexplotadas, desde la perspectiva de dicho grupo, la situación en conjunto de la implementación del trasvase agravaría la escasez de agua.

Existió una inconformidad por priorizar la distribución de agua para uso urbano industrial, principalmente para la ciudades de León y Guadalajara, en detrimento de las necesidades rurales y productivas de la región de Los Altos,

además, existía un sesgo en la información y consulta hacia el sector productivo de la región (Casillas Báez, 2016).

De igual manera, los pequeños productores de la región de Los Altos se autopercebían como un obstáculo para las autoridades gubernamentales, en el sentido de que podrían complicar la consolidación de la construcción de la presa. Esta autopercepción surge debido a que los apoyos gubernamentales con los que se contaban comenzaron a disminuir o cancelarse y solamente se mantenían en grandes productores que no representaban una oposición al proyecto (Ochoa García, 2014).

Respecto al acceso al agua por parte de los pequeños productores, se respetaría dicho acceso como usuarios, sin embargo, se consideró la privatización de los servicios por extraer aguas por lo que representaría una carga económica para el sector productivo (Ochoa García, 2013).

Además, se planteó la posibilidad de restringir el acceso al agua con el objetivo de dar prioridad al llenado de la presa, lo que implicaría limitar el uso de concesiones previamente otorgadas, este escenario también causaba preocupación en el tema ambiental pues podrían derivarse problemas como erosión de los suelos, así como el incremento de la dependencia de importaciones de granos por reducir la producción local (Ochoa García, 2014; Verduzco Espinosa, 2019).

A todas estas inquietudes se agregaba la ausencia de contemplar volúmenes de agua destinados a las actividades agropecuarias de la región dentro del proyecto, para los productores, esto evidenciaba una falta de reconocimiento de la importancia de dichas actividades regionales en la seguridad alimentaria nacional (Ochoa García, 2014).

Diversos productores regionales lograron vincularse con movimientos sociales, organizaciones no gubernamentales y el sector académico, como el Consejo Regional para el Desarrollo Sustentable (CONREDES), de esta manera, se daban alianzas con la finalidad de generar una defensa acorde a sus intereses. Particularmente la alianza con CONREDES denunciaba las problemáticas que atraería el trasvase de agua hacia la ciudad de León, Guanajuato (Hernández Leal, 2018).

Los productores establecieron una asociación, la Alianza Cívica Alteña en la Defensa del Agua, igualmente, con el propósito de frenar la construcción de la presa El Zapotillo y el trasvase de agua fuera de la región alteña. Si bien no se oponían totalmente a la construcción de la presa, sí rechazaban el trasvase.

Posteriormente, se integró al Observatorio Ciudadano para la Gestión Integral del Agua en Jalisco, mismo que permitió visualizar a otros actores afectados en los altos de Jalisco y brindar información técnica para fundamentar las acciones de la red de colaboración que se oponía a la presa El Zapotillo (Torres Bernardino, 2019).

La acción legal más representativa del sector productivo, de la región alteña, en contra de la construcción de la presa El Zapotillo radica en el amparo 353/2020 promovido por el Ejido Agua de Obispo junto a la Asociación Ganadera de San Juan de los Lagos, con el objetivo de frenar la asignación de agua de la presa a la ciudad de León, Guanajuato. Dicha acción legal resultó en una suspensión de plano no sólo contra la asignación de agua para León, sino también contra la implementación del trasvase. La resolución judicial consideró que la asignación de agua para uso urbano atentaba contra la producción local y el medio ambiente (Serrano Íñiguez, 2021).

4.4 El Plan de Justicia para los pueblos y las realidades Post-conflicto

Después de la victoria de AMLO en las elecciones de 2018, los pobladores afectados por la presa El Zapotillo lo vieron como un aliado, al comprometerse públicamente a resolver el conflicto si ganaba las elecciones.

En 2019, integrantes del CSTAyP, junto al Colectivo de Abogados e IMDEC se reunieron con funcionarios federales para solicitar la revisión del proyecto. El 12 de agosto se celebró una reunión con AMLO, aún y cuando días antes Jalisco y Guanajuato habían firmado un convenio para continuar la presa sin aval federal, en este encuentro se designaron responsables y se estableció el compromiso de no inundar los pueblos ni modificar la infraestructura de la presa, no obstante, la pandemia de COVID-19 suspendió las actividades (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; González Valencia, 2022).

En Agosto de 2021 se reanudaron los trabajos, en los que surgieron dos acuerdos claves, el primero, fue la aceptación de una propuesta comunitaria

para limitar la altura del agua de la presa a 40 m conservando la infraestructura existente, el segundo, fue el Plan de Justicia que se formuló en Noviembre de 2021, mismo que incluyó 15 puntos entre los que destacan la restauración del Río Verde, ofrecimiento de disculpas públicas, rehabilitación de infraestructura y el reconocimiento de Temacapulín como pueblo mágico (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; González Valencia, 2022).



Figura 4. Comparativo de las afectaciones hacia los poblados con la altura de la cortina a 80 m y la modificación del proyecto en donde no se afectaba ningún poblado. Fuente: CONAGUA, 2021.

Según la Lic. Claudia Gómez Godoy, responsable del Gobierno Federal para la implementación del proyecto, este se elaboró con el apoyo del IMDEC Y mediante la participación de diversos sectores comunitarios (Gómez Fuentes et al., 2024), posteriormente, se añadieron seis más en los que se incluyen actos simbólicos, obras de infraestructura y asignación de presupuesto.

En ese sentido, el Plan de Justicia plantea como objetivo primordial la reparación integral de los daños ocasionados por la implementación de la presa El Zapotillo, y la Comisión presidencial plantea resarcir los daños ambientales, territoriales y sociales.

El Plan de Justicia contiene dispositivos que plantean garantizar los DDHH a un medio ambiente sano y el acceso al agua, pero, sobre todo, busca evitar la

inundación de las comunidades protegiendo la permanencia de los pobladores y sus formas de vida.

Entre las acciones se plantea dignificar el posicionamiento de los pobladores a través de la presentación de disculpas públicas, por parte de las autoridades, y medidas para evitar futuros daños, de igual manera, se establece la protección del derecho al territorio a través de la restauración y protección del Río verde por medio de la declaración de área natural protegida.

Otros planteamientos dentro del Plan corresponden a garantizar mejores condiciones de acceso a la salud, el reforzamiento de la cultura e identidad por medio del nombramiento de Temacapulín como pueblo mágico, restauración de centros educativos, y por último, la promoción de la participación y consulta de la población.

Desde la perspectiva de algunos pobladores, como Doña Hermelinda, señalaron que el acto de disculpas públicas proporcionó un pequeño alivio frente a los sufrimientos padecidos, de manera similar, Doña Isaura comentó que este gesto validó su lucha, aunque destacó que las disculpas debieron ser ofrecidas por otros actores políticos responsables del conflicto.

Gómez Fuentes y Ortiz Zamora (2024) observan que el Plan de Justicia es un reconocimiento tardío de los derechos vulnerados de los pobladores, no obstante, los entrevistados coinciden en que, incluso con el cumplimiento de los 15 puntos acordados, es difícil compensar las afecciones irreparables sufridas, como el daño psicológico, la pérdida de vidas debido a la preocupación constante y otros impactos emocionales y sociales.

De manera integral, el Plan de Justicia se puede posicionar como un proceso de justicia restaurativa donde los afectados participan activamente en su formulación, sin embargo, desde la conceptualización de la gestión de justicia, el Plan logra una aproximación a la justicia, puesto que, si bien plantea la administración y ejecución de dispositivos del marco institucional con el objetivo de maximizar las virtudes humanas de los afectados, existen situaciones de imposible reparación.

Se considera que se puede plantear una justicia parcial, si bien se han materializado varios puntos, como el reconocimiento de derechos e

implementación de medidas materiales, se deja de lado dimensiones profundas como el daño psicológico y la cohesión social.

En particular la implementación de la zona de restauración ecológica es un elemento de suma importancia dentro del Plan, debido a que consolida la recuperación de las áreas degradadas, además, permite prevenir futuras degradaciones y alteraciones, en este sentido, se puede plantear que el concepto de gestión de justicia se plantea para futuras generaciones.

La declaratoria de esta área natural protegida trae consigo diversos puntos en beneficio de las poblaciones afectadas, puesto que la declaratoria evitará los cambios de uso de suelo que alteren zonas forestales e hidrográficas, a su vez, evitará la inundación de los pueblos e implementará acciones de saneamiento e infraestructura hídrica.

Retomando el análisis del Plan de Justicia, en su totalidad y según las experiencias compartidas por los pobladores entrevistados, su implementación ha generado nuevas tensiones dentro de las comunidades afectadas, principalmente, han derivado en desacuerdos y conflictos internos.

Gómez Fuentes y Ortiz Zamora (2024) señalan que la heterogeneidad de los pobladores ha creado desafíos adicionales para la ejecución del Plan de Justicia, mientras que organizaciones que apoyaron a los afectados durante el conflicto han sido relegadas del proceso actual.

Durante las entrevistas se identificó la división social entre los pobladores como el principal obstáculo a superar, esta división surgió a partir de múltiples consecuencias derivadas del conflicto mismo. En primer lugar, se observó un desgaste físico y emocional significativo en los miembros del CSTAyP tras varios años de lucha, además, la resolución del conflicto resultó en diversos posicionamientos respecto a los acuerdos establecidos en el Plan de Justicia, lo que ha generado desacuerdos internos que dificultan su implementación.

Una segunda circunstancia de división social surge en torno a la venta de predios y casas dentro de Temacapulín y Acasico, se ha mencionado, algunas personas actuaron como promotores de la venta de casas y fueron señaladas como «traidores» por otros miembros de la comunidad, este sentimiento también se extiende hacia aquellos que vendieron sus propiedades, además, una

vez resuelto el conflicto, los vendedores adoptaron una postura de haber «ganado doble», pues no fueron afectados por la inundación y también obtuvieron dinero por la venta de sus casas.

Esta situación ha generado dificultades para la consolidación del Plan, debido a que uno de sus puntos contempla utilizar las casas vendidas como espacios de uso comunitario, sin embargo, los antiguos propietarios han exigido que estas propiedades les sean devueltas, ante esta problemática, algunos miembros del CSTAyP han propuesto al gobierno devolver las casas únicamente si se les reembolsa el dinero de la venta.

Las pocas familias que habitan Talicoyunque son frecuentemente percibidas como «traidoras» a la lucha por parte de la comunidad, debido a su decisión de aceptar la reubicación, no obstante, este desplazamiento fue impulsado en gran medida por una aspiración de mejorar sus condiciones, incluyendo un mejor acceso a servicios básicos y mejores vías de transporte, sin embargo, estas expectativas no se materializaron, evidenciando que el proyecto de reubicación resultó ser insostenible en términos sociales y económicos (Maya-Pérez & Gómez-Sántiz, 2024).

Una situación que surge en el postconflicto es la pérdida de las aguas termales en Temacapulín, aunque Palmarejo aún las conserva, en Temaca estas se han ido secando progresivamente debido a obras realizadas por CONAGUA, específicamente la perforación de un pozo (Gómez Fuentes & Ortiz Zamora, 2024b), estas aguas eran de uso común, eran un elemento distintivo y representativo de su identidad local.

La problemática relacionada con las concesiones para la extracción de materiales en el Río Verde evidencia deficiencias en la regulación, en la gobernanza y vacíos legales, si bien la declaratoria del área natural protegida plantea no prorrogar las concesiones existentes ni otorgar nuevas, no puede plantear retroactividad a las ya existentes.

En ese sentido, la extracción de recursos como arena, grava y otros materiales carece de un marco regulatorio sólido, lo que ha permitido el desarrollo de actividades sin concesiones formales, fomentando conflictos

sociales y facilitando la intervención del crimen organizado (Tetreault & Carmona Motolinia, 2024).

Además, las autoridades han presentado datos inconsistentes sobre la localización y los volúmenes extraídos, lo que refleja falta de transparencia y aumenta las tensiones regionales (Tetreault & Carmona Motolinia, 2024), esta situación genera alteraciones significativas en el uso del suelo, como la pérdida de vegetación que incrementa la vulnerabilidad a procesos de erosión y contaminación de cuerpos de agua.

La extracción ilegal de grandes volúmenes de materiales riparios ha acelerado la degradación ambiental y provocado una disminución en la diversidad biológica de la región, incluso, como se ha mencionado, ha provocado muertes por ahogamiento derivado de las profundas cavidades generadas en cauce del río (Montalvo Méndez, 2015).

Por otro lado, las experiencias que deja la resolución del conflicto permiten visualizar un guión para resolver controversias socioambientales, el caso concreto arroja una situación que ya no violenta derechos colectivos y un sentimiento de soberanía de los pueblos a elegir sus modos de vivir.

La presa que amenazaba Temacapulín, Palmarejo y Acasico, ahora subsiste bajo una propuesta impulsada por las comunidades que no representa un riesgo de inundación y cumple la función de distribuir el agua almacenada para el uso doméstico en la Zona Metropolitana de Guadalajara (ZMG). Como expresaron los entrevistados: «El agua Dios nos la dio, nunca nos negamos a compartirla, nos opusimos a ser inundados y perder nuestro territorio por intereses económicos ajenos».

Los poblados afectados ahora viven una nueva realidad cultural y social, puesto que la visión de «volver a las raíces» plasmada en el Plan de Justicia se tradujo en la creación de un centro cultural en Temaca con una biblioteca, archivo de la resistencia, museo y espacios comunitarios, también, se impulsaron iniciativas como un grupo de teatro infantil, el programa CONVITE (actividades culturales semanales), la promoción de festividades tradicionales como las fiestas patronales y la feria del chile, reforzando la identidad comunitaria.

En los poblados afectados, ya no existe una amenaza inminente de perder su territorio, sus habitantes ahora desempeñan un papel central como actores en un paradigma de construcción de políticas públicas «de abajo hacia arriba», esto debido a que los afectados promovieron la modificación tanto del marco institucional criticado a lo largo de este trabajo como su aplicación.

Este comentario se ejemplifica en el Plan de Justicia, puntualmente en la instauración de la zona de restauración ecológica de la región de la Presa El Zapotillo⁵, la cual se convirtió en la primera área natural protegida con un enfoque de restauración.

Asimismo, durante el acto de disculpas públicas, el Estado mexicano se comprometió de manera institucional a evitar la repetición de actos similares, destacando la necesidad de gestionar los recursos naturales de manera justa, inclusiva y participativa, como lo expresó el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla: «a la no gestión de recursos naturales como un proceso injusto, excluyente y autoritario», en este contexto, desde el posicionamiento de los pueblos se puede afirmar: ¡TRIUNFÓ LA REVOLUCIÓN DEL AGUA!

Otras realidades se presentan en el sector productivo de la región de Los Altos, la modificación de la altura de la presa puede ser previsto como un beneficio para la agroindustria local, puesto que en la interconexión de presas, como el salto y la Red Calderón, busca efficientizar la infraestructura y distribución hidráulica en la región, por lo que podría beneficiar directamente a los productores.

Existen empresarios de la región alteña, como agricultores y porcicultores, que a través de CONREDES, apoyan la modificación del proyecto de la presa siempre y cuando el trasvase a León, Guanajuato sea cancelado y el agua se distribuya solamente en Jalisco.

⁵ El 29 de diciembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se declara zona de restauración ecológica de la región de la Presa El Zapotillo en la zona de las localidades de Temacapulín y Palmarejo, municipio Cañadas de Obregón; Acasico, municipio de Mexxicacán, y municipios de Yahualica de González Gallo, Jalostotitlán y Teocaltiche, en el estado de Jalisco, y que abarca la superficie de 20,810-10-51.54 hectáreas. <https://www.gob.mx/segob/prensa/ofrece-estado-mexicano-disculpa-publica-a-los-pueblos-temacapulin-acasico-y-palmarejo-por-agravios-derivados-de-el-zapotillo>

La modificación del proyecto no representa riesgos para el sector productivo regional, sin embargo, las pautas y modelos de consumo de agua para este sector seguirá presentando un alto riesgo ambiental, y el proyecto modificado sólo viene a aplazar un desequilibrio ecológico (Casillas Báez, 2023a).

4.5 Valoración dentro del CSA El Zapotillo

Más allá de las acciones institucionales, el análisis del CSA también debe darse dentro de la valoración de los bienes naturales en disputa, debido a que ante los diversos posicionamientos de justicia se da la coexistencia de diversas formas de valorar los bienes naturales, comúnmente, dichas valoraciones no serán compatibles entre sí y estimulan la complejidad en la gestión del propio conflicto (Martínez-Alier, 2021).

Dentro del análisis del CSA del Zapotillo, se justifica la idea desarrollada por Martínez-Alier (2021) por la colisión de lenguajes de valoración, principalmente, el lenguaje economicista y utilitarista fomentado por las autoridades gubernamentales y aliados a la promoción del proyecto de la presa.

El principal argumento económico de la implementación de la presa radicó en la consideración de la obra como indispensable para el desarrollo económico de la región, así como el argumento distributivo de garantizar el acceso al agua para los centros urbanos de la ZMG y León, Guanajuato.

Sin embargo, atendiendo a una visión económica, los productores agropecuarios de la región de Los Altos sostenían que la obra tendría implicaciones negativas en la seguridad alimentaria nacional, puesto que la región representa una gran contribución en la dotación de alimentos.

De esta manera, el valor que asignaban al agua, como bien natural, se fundamenta en la necesidad del insumo para garantizar la producción alimentaria, además de justificaciones ambientales como la prevención de la degradación de los suelos.

Por otro lado, el discurso con mayor oposición a la presa El Zapotillo se desarrolla desde la valoración social, cultural y territorial desarrollado por las comunidades afectadas, pues la lucha que sostuvieron trascendía el plano económico y se lamentó en la defensa de los derechos económicos, culturales,

sociales y ambientales, buscando la permanencia de los habitantes en su territorio y la libertad por elegir sus modos de vida.

La democracia, dentro del lenguaje asignado por los afectados a los bienes naturales y territoriales, se expresa no solo como un marco político-institucional sino como un medio que exige la participación ciudadana, el respeto a los derechos colectivos, pero sobre todo la capacidad por elegir los modos de vida por encima de la lógica economicista que considera los territorios como áreas de sacrificio como medio para generar el desarrollo (Svampa, 2013).

Los pobladores afectados valoraban el agua como un elemento intrínseco a su existencia, rechazando su mercantilización, además, nunca se desarrolló un discurso que prohibiera o limitara la distribución del agua, su discurso radicaba principalmente en la defensa de los elementos que se perderían en caso de la inundación de los poblados.

En ese sentido, dentro del caso de estudio se permite visualizar la idea desarrollada por Martínez-Alier (2021) y Svampa (2013), pues el CSA del Zapotillo no fue exclusivamente una disputa por un recurso, sino la colisión de dos lenguajes radicalmente distintos sobre el valor de ese recurso y el territorio asociado, además, la negación de visualizar los bienes naturales como mercancía (*commodities*).

Mientras las autoridades desarrollaban un discurso que valoraba los costos y beneficios cuantificables, la eficiencia y justificaciones técnicas de la implementación de la presa, las comunidades afectadas desarrollaban uno apegado a la identidad territorial y la subsistencia digna.

De igual manera, las comunidades en su defensa intenta irrumpir en la lógica de la mercantilización, puesto que sostienen que los bienes inmersos al territorio, por su carácter de patrimonio natural, social o cultural, deben considerarse ajenos al mercado puesto que su valor rebasa cualquier precio monetario (Svampa, 2013).

Esta situación también se puede determinar en la inconmensurabilidad de Martínez-Alier (2021), debido a que se da cuando los actores en cuestión desarrollan lenguajes distintos y criterios que no son directamente comparables ni mucho menos pueden ser reducidos a una valoración económica monetaria,

de esta manera se considera que el núcleo de la complejidad en la gestión de justicia dentro del CSA.

Además, los lenguajes de valoración emanados de los afectados ofrecen la construcción de una subjetividad colectiva que a través del reconocimiento compartido de la opresión y la injusticia, el discurso común de la defensa territorial y la lucha organizada, que a pesar de los obstáculos institucionales logró desafiar las estructuras dominantes y construir un sentido de identidad compartida (Svampa, 2013).

4.6 Contribuciones a la justicia ambiental desde las resistencias

4.6.1 La ética y la moral en el orden jurídico

Como se ha expuesto, la gestión de justicia pretende promocionar, proteger y maximizar las virtudes humanas, mientras que el marco jurídico del cual puede sustentarse la ejecución de acciones para consolidar la justicia esta permeado por dispositivos que privilegian el avance de actividades que demeritan la vida, en ese sentido, se puede entender que la legalidad constituye un momento moral, mientras que la legitimidad-ética surge y se constituye siempre y cuando la centralidad de la vida sea la prioridad de toda acción.

En ese sentido la distinción entre moral y ética se encuentra en que la primera se identifica en las prácticas sustentadas en un orden vigente, mientras que la segunda posee un sentido crítico que pretende superar a la moral (Dussel, 2016) es decir, es decir, las acciones legales al estar apegadas a un marco normativo se caracterizan por ser moralmente correctas más no ética y legítimamente aceptables.

Dussel (2016), a través de la ética, permite comprender la justicia ambiental al proponer una praxis de liberación articulada en dos momentos fundamentales: uno negativo, que implica la deconstrucción de instituciones y marcos jurídicos injustos que perpetúan la opresión ambiental bajo el amparo de la legalidad vigente, y uno positivo, orientado a la creación de un nuevo orden en el que las personas históricamente excluidas se integren como sujetos con igualdad de derechos y con medios efectivos para afirmar y reproducir su vida.

Desde este enfoque se considera que los objetivos que plantean los organismos que buscan una justicia alternativa, en particular la justicia ambiental, están fundamentados en una visión ético-crítica como lo son los movimientos ambientales o las diversas luchas de resistencia que se desenvuelven en torno a los conflictos socioambientales, cuyo propósito es establecer un sistema alternativo donde la vida de las comunidades y de la naturaleza constituya el fundamento último de la validez y la legalidad.

4.6.2 Contribuciones desde la praxis

Como se mencionó, la organización de los pueblos afectados por la presa El Zapotillo, a través del CSTAyP y MAPDER, se adhirieron a una pre-audiencia del Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), con el objetivo de visibilizar las violaciones a derechos y decisiones unilaterales del Estado respecto a la implementación de la presa.

El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP) es un tribunal ético internacional, independiente y soberano, su propósito central consiste en actuar como una reserva ética de la humanidad, encargada de visibilizar, documentar y emitir juicios (no vinculantes) sobre violaciones graves y sistemáticas a los derechos fundamentales de los pueblos, especialmente en aquellos casos que no encuentran respuesta efectiva en las instituciones jurídicas oficiales (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

A diferencia de los tribunales tradicionales, el TPP opera brindando reconocimiento a las personas y comunidades afectadas como sujetos y expertos de sus propios derechos, de esta manera, estas comunidades adquieren un papel protagónico en la producción y reconstrucción de justicia, lo que otorga al tribunal una fuerza social significativa. Aunque sus resoluciones no poseen efectos jurídicos vinculantes, su potencia radica en su capacidad para reparar simbólicamente, fortalecer identidades colectivas y contribuir a la recuperación de la memoria histórica, de esta manera, sus fallos adquieren un profundo valor ético y político (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

Por parte de las diversas resistencias y movimientos ambientales existen contribuciones específicas y profundas hacia la justicia ambiental, abarcando

dimensiones conceptuales, jurídicas, sociales y políticas, todas orientadas a contrarrestar la devastación sistémica provocada por el modelo neoliberal.

Puntualmente, el TPP ha desarrollado nuevos conceptos jurídico-políticos, de los cuales destaca permiten visualizar las afectaciones generadas dentro del El Zapotillo, como lo es el «desvío de poder», este se definió como una deformación sistemática y estructural del sentido y vocación del Estado, que utiliza sus atribuciones y poderes para favorecer intereses particulares (como los del capital privado y las corporaciones) en perjuicio del interés general y los derechos de los pueblos, este concepto permitió unificar y explicar la lógica estructural detrás de la injusticia ambiental generalizada (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

Espacios de justicia ambiental alternativa como el TPP fortalecen la organización social y la visibilidad de las luchas comunitarias al ofrecer un espacio de denuncia, toma de palabra y juicio ético frente a violaciones masivas de derechos que no encontraban respuesta en las instituciones oficiales. Este escenario favoreció la articulación de resistencias mediante la creación de nuevas redes solidarias y el fortalecimiento de movimientos como el MAPDER, convirtiéndose además en una auténtica escuela popular donde comunidades y organizaciones compartieron conocimientos sobre la defensa de sus derechos ambientales (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

Asimismo, el proceso reafirmó la autonomía de los pueblos al evidenciar la necesidad de ejercer la autodeterminación, la autodefensa y la autosubsistencia; en particular, las comunidades indígenas reivindicaron su derecho a controlar su territorio, preservar su identidad y definir su propio modelo de desarrollo. Estas dinámicas consolidaron un sentido colectivo de dignidad y fortalecieron la capacidad de los pueblos para enfrentar procesos de despojo y construir alternativas de vida digna (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

En general, las denuncias, dictámenes y recomendaciones surgidas de las luchas y preaudiencias del TPP en México, se observa que no existió una institucionalización explícita de las contribuciones planteadas por las comunidades en el marco de la legislación mexicana vigente durante el periodo

2012-2014. Por el contrario, gran parte del análisis del Jurado enfatiza la violación sistemática, continua y estructural de los DDHH y ambientales por parte del Estado mexicano, señalando un persistente «desvío de poder» orientado a favorecer intereses privados sobre el bienestar de los pueblos (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025; Tribunal Permanente de los Pueblos, 2012).

Las contribuciones de las luchas se materializaron principalmente en exigencias y recomendaciones dirigidas a reafirmar derechos ya reconocidos en instrumentos nacionales e internacionales, pero que no estaban siendo respetados. Asimismo, se planteó la urgencia de desarrollar legislación nacional y políticas públicas claras para regular y limitar los desalojos y desplazamientos derivados de megaproyectos, particularmente la construcción de presas (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025; Tribunal Permanente de los Pueblos, 2012).

Finalmente, el TPP identificó la necesidad de una profunda reestructuración institucional para frenar el desvío de poder y evitar la subordinación de la ley a los intereses corporativos, esto incluía la creación de un nuevo marco institucional que garantizara la coordinación efectiva y la corresponsabilidad entre dependencias como la CFE y la CONAGUA, que frecuentemente asumían funciones más allá de sus competencias, contribuyendo con ello a la vulneración de derechos (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025; Tribunal Permanente de los Pueblos, 2012).

Sin embargo, el acompañamiento brindado a las comunidades afectadas por la presa El Zapotillo permitió consolidar diversos avances institucionales que constituyen un precedente importante en la resolución de CSA, entre ellos la creación de la zona de restauración ambiental y el diseño de un plan de justicia específico para la región.

Además, el respaldo del TPP fue clave para fortalecer y prolongar la resistencia comunitaria, ya que desempeñó un papel central en la visibilización y documentación de las violaciones a derechos humanos y colectivos sufridas por las comunidades. La elección de Temacapulín como sede de la preaudiencia

sobre presas colocó al pueblo en el centro del debate público, otorgándole una relevancia nacional e internacional que amplificó su voz y sus demandas.

Asimismo, el TPP proporcionó un apoyo decisivo a la resistencia jurídica y social al evidenciar el reiterado incumplimiento de las autoridades frente a resoluciones judiciales que ordenaban la suspensión de las obras, así como las irregularidades presentes en los instrumentos de planeación urbana. A esto se sumó el reconocimiento del impacto psicosocial que enfrentaban las y los habitantes, quienes vivían bajo hostigamiento constante y bajo la amenaza permanente de perder su territorio, su comunidad y su proyecto de vida.

Como se ha expuesto, los movimientos que buscan consolidar una justicia ambiental han abierto espacios para las resistencias surgidas en los CSA, generando líneas de acción innovadoras. Sin embargo, la experiencia demuestra que, aunque estas propuestas poseen una sólida legitimidad ética, aún no logran integrarse plenamente en el marco jurídico vigente debido a las estructuras institucionales que privilegian el orden establecido.

Por otra parte, el acompañamiento brindado por movimientos como el MAPDER y por iniciativas como el TPP ha sido crucial para fortalecer y sostener la resistencia comunitaria, en el caso de El Zapotillo, este acompañamiento permitió consolidar una unidad social mantenida a lo largo del tiempo, lo cual fue determinante para aprovechar coyunturas político-sociales y avanzar hacia la resolución del conflicto.

Las luchas comunitarias dentro de los CSA plantean una observación central: mientras el orden jurídico dominante (de relato moral) es diseñado por actores ajenos a las realidades socioambientales y se encuentra distante de su efectiva materialización, la búsqueda de una justicia ambiental alternativa aspira a construirse desde la experiencia vivida por las comunidades para posteriormente proyectarse hacia el marco normativo, es decir, de abajo hacia arriba.

En este sentido, la justicia ambiental alternativa puede entenderse como un intento de institucionalización que surge desde las resistencias, desde la periferia social, y que se enfrenta a un modelo jurídico eurocéntrico-cientificista

cuya función ha sido mantener relaciones de dominación mediante la reproducción del orden legal vigente (Wolkmer, 2017).

Las contribuciones de los movimientos socioambientales incorporan elementos político-ideológicos que permiten descifrar, en la práctica, los mecanismos de represión del poder institucionalizado (Wolkmer, 2017). La formulación crítica del concepto de «desvío de poder» constituye un ejemplo de ello, pues facilita la identificación de estructuras jurídicas que actúan de manera arbitraria o en función de intereses particulares.

Asimismo, esta construcción desde la realidad representa una propuesta jurídico-política teórico-práctica (Wolkmer, 2017) que se alinea con las formas sociales generadas por la lucha, cuestiona los criterios tradicionales de cientificidad y redefine los fundamentos políticos y económicos del derecho, en consecuencia, se configura como una práctica liberadora orientada a promover, proteger y maximizar las capacidades humanas y la dignidad colectiva.

Capítulo 5

La constitución y configuración de la gestión de justicia en El Zapotillo

Como se ha observado la gestión de justicia en el conflicto socioambiental de la presa El Zapotillo se constituye y configura como un proceso complejo y dinámico, donde la conjunción de diversos enfoques de justicia, desarrollados por los actores con intereses contrapuestos, así como distintos contextos políticos han conformado su curso.

5.1 La constitución de la gestión de justicia

Primeramente, se puede establecer que la gestión de justicia se constituye cuando se identifica un acto que se considera injusto y el Estado, como obligado, responderá, a través de sus múltiples formas de ejercitar el poder, en resolver la conflictividad surgida.

Sin embargo, la constitución de la gestión de justicia no se cierra al simple reconocimiento del Estado debido a que este ejercicio se puede llevar de manera unilateral por parte de los afectados en la búsqueda de accionar el marco institucional y sus disposiciones para resarcir las injusticias identificadas.

La constitución de la gestión de justicia referirá al origen y aparición de prácticas, actos, discursos encauzados al reclamo o ejercicio de los dispositivos institucionales que permitan la promoción, protección y maximización de las virtudes humanas en la resolución de conflictos.

En ese sentido, la constitución de la gestión de justicia dentro del CSA del Zapotillo se da ante el reconocimiento, por parte de los afectados, de injusticias y disputas que rebasan las soluciones técnicas, requiriendo de la activación del marco institucional para su resolución.

La identificación de injusticias corresponde a diversos actos como la imposición gubernamental y exclusión, puesto que los pobladores de Temacapulín, Acasico y Palmarejo identificaron en la implementación del proyecto como uno que se imponía ante la invisibilización de sus demandas.

De igual manera, comprendieron que la presa no buscaba resolver la escasez de agua en la región sino abastecer el corredor industrial del Bajío,

estableciéndose condiciones de desigualdad entre beneficiados y afectados, puesto que las autoridades desestimaban la pérdida del territorio.

Otro punto de la identificación de injusticias radica en la manipulación legal institucional, aunque las acciones del gobierno se presentaban como legales, los afectados las reconocieron como ilegítimas, ante ello denunciaron la manipulación de normas y procedimientos para justificar el proyecto.

Los derechos fundamentales como acceso al agua, al medio ambiente y a la propiedad se subordinaban a los principios del desarrollo económico, que de igual manera se considera una estipulación que el Estado se obliga a garantizar por lo que las injusticias llegan a ocultarse en la legalidad.

Por otro lado, el surgimiento de una conflictividad refiere a posicionamientos contrapuestos desarrollados por diversos actores, de esta manera, la aparición de actores clave constituyen la gestión de justicia en el conflicto del Zapotillo en razón de que logran situar en la agenda la necesidad por resolver dicho conflicto.

Los diversos actores partícipes dentro del conflicto de la presa El Zapotillo se posicionaron de distintas maneras, influenciados por sus intereses específicos, percepciones de justicia y los beneficios o perjuicios que recibían por parte del proyecto. Se puede determinar, que la emergencia de los actores en el conflicto es un reflejo de las complejas interacciones entre la necesidad del desarrollo económico y los derechos humanos de las comunidades.

La confrontación de posturas se da principalmente entre las comunidades afectadas y las autoridades gubernamentales, desarrollando otro elemento que se considera para que la gestión de justicia se constituya dentro de un CSA: la formulación discursiva de los actores sociales, en ese sentido, dentro del conflicto analizado se puede sintetizar como la defensa territorial y el desarrollo económico.

Si bien a lo largo del conflicto se diversificó el discurso por parte de los afectados, planteando la defensa del agua, de los bienes naturales, la no mercantilización de los servicios ambientales, entre otros, el conflicto puede plantearse como una disputa territorial, puesto que la posible inundación de los poblados amenazaba las tierras fértiles donde se ejercen actividades agrícolas y

ganaderas, base económica e identitarios de los pueblos, los elementos culturales que estaban en riesgo, entre otros.

En síntesis, la gestión de justicia en el contexto del CSA analizado se constituye a partir de la identificación de prácticas injustas y perceptibles por la imposición de un modelo de desarrollo que privilegiaba intereses económicos, políticos e institucionales ajenos a las comunidades afectadas. Esta situación dio lugar a la emergencia de diversos actores cuyos posicionamientos de justicia se estructuran bajo discursos fundados en el desarrollo, el territorio y acceso al agua.

La gestión de justicia no sólo se manifestó como una reacción a la imposición del proyecto, sino como un marco de disputa simbólica y material en la que se confrontaron visiones contrapuestas al bienestar colectivo, la legitimidad de las decisiones del Estado y los fundamentos en DDHH dentro del diseño e implementación de las políticas públicas.

5.2 La configuración de la gestión de justicia

La configuración de la gestión de justicia refiere al modo en que la estructuran y articulan los elementos normativos, institucionales, discursivos y relación de actores a lo largo de un conflicto, como respuesta a las disputas, negociaciones y resistencias que han emergido.

Dentro del análisis del CSA del Zapotillo, este proceso no se dio de manera lineal, sino que manifestó transformaciones continuas del ejercicio del poder, interpretación de la justicia y las estrategias colectivas, generando una estructura compleja de relaciones que dieron forma a diversas interpretaciones de la justicia.

5.2.1 Pluralidad de posicionamientos

La complejidad radica en que cada actor define la justicia según sus intereses económicos, sociales, culturales, ambientales, lo que dificulta, y en ocasiones obstaculiza la construcción de soluciones consensuadas.

Se observó que la existencia de múltiples formas de interpretar la justicia, además de los posicionamientos enfrentados de los actores involucrados crea

fracturas difíciles de conciliar, por lo que complicó de manera considerable los procesos de gestión y resolución del conflicto.

Los diversos enfrentamientos no solo atañen a la imposición de una obra de infraestructura, sino también a una imposición de ideológica tendiente al desarrollo económico por encima de la salvaguarda del territorio afectado y los elementos inmersos en él. Igualmente, los posicionamientos corresponden a los diversos valores asignados hacia los bienes naturales inmiscuidos en el conflicto.

En ese sentido, el desarrollo de la diversidad de posicionamientos de justicia responde argumentos de *facto* o de *iure* emitidos por los actores, y están influenciados por el contexto cultural, social y económico, resultando en los diferentes intereses específicos, necesidades y valores.

Cada grupo de actores sociales desarrolla su posicionamiento según los beneficios o perjuicios que percibiría con la materialización de la presa El Zapotillo, por ejemplo, las comunidades afectadas fundamentaron su visión de justicia en el respeto por los derechos económicos, culturales, sociales y ambientales plasmados en la permanencia dentro de su territorio, la preservación de sus medios de subsistencia y la libertad de decidir sus modos de vida.

Los productores de la región de Los Altos, Jalisco, fundamentaron su oposición en razón de que se afectaría la producción de leche y huevo y por ende una afectación en el flujo económico de la región. Por otro lado, las autoridades gubernamentales, y sus aliados, justificaron la implementación de la presa en términos de abastecimiento hídrico, desarrollo económico y viabilidad técnica.

De igual manera, la diversidad de posicionamientos en el conflicto llevó a la identificación de diferentes conceptos de justicia sostenida por cada grupo social, por ejemplo, las comunidades afectadas y productores de la región alteña desarrollaron principalmente su discurso de oposición en la justicia ambiental debido a que distinguían la carga económica, social, territorial y ambiental que la presa representaba para ellos.

Primeramente, la inundación de los poblados significaba el despojo territorial y los medios de vida ligados a la tierra, asimismo, se identificaba la

preocupación por la degradación del entorno, la pérdida de biodiversidad y la afectación de las actividades agrícolas y ganaderas de la región.

Los opositores al proyecto identificaban la ausencia de una justicia procedimental, por la percepción de la imposición gubernamental y las simulaciones legales que realizaron para justificar la presa. La falta de consulta, la desinformación y las dificultades para acceder a la justicia fueron elementos clave para la consideración de una injusticia procedimental.

La identificación de la injusticia distributiva radica en la crítica al plan de distribución del agua para abastecer al corredor industrial del Bajío, pues este representó una distribución inequitativa y excluyente de los costos y beneficios, ya que los afectados asumirían los daños mientras otros percibirían los beneficios.

La justicia transicional se observa en las acciones emprendidas por las comunidades afectadas para exigir la reparación de los daños ocasionados por la implementación de la presa, principalmente su materialización se da en el Plan de Justicia, mismo que contiene el compromiso de reparar los daños ocasionados y la no repetición de los mismos.

Al Plan de Justicia también se le puede atribuir la fundamentación para una justicia intergeneracional, debido a que la protección que dotará refiere obligación ética de las autoridades y generaciones presentes hacia las futuras, asegurando la no repetición de los actos que implican violaciones de derechos, imposición y afecciones a la vida humana.

En contraste, la narrativa oficial y los beneficiados por la implementación de la presa El Zapotillo promueven otra interpretación a las mismas conceptualizaciones de la justicia que se observaron en los afectados y los productores de la región alteña, principalmente sustentados en el desarrollo económico, la viabilidad técnica, el bien común y la utilidad pública.

Por ejemplo, la justicia distributiva planteada por los promotores puede sustentarse en una visión utilitarista y economicista, puesto que consideraban a la presa como indispensable para garantizar el acceso al agua para la ZMG y León, Guanajuato. Además, se consideraba que los beneficios económicos para la industria y las ciudades superaban los costos sociales para las comunidades,

en ese sentido, se desarrollaba una supuesta legitimidad para ocasionar «males necesarios» con el objetivo de brindar desarrollo al país.

Se sostenía que el proyecto brindaría justicia ambiental, sin embargo, ésta sólo era una visión limitada e instrumental debido a que la presa se justificaba como un proyecto sostenible que permitiría recuperar los acuíferos sobreexplotados y proteger la fuente del Lago de Chapala, la realidad mostró daños ambientales como la degradación del entorno, pérdida de biodiversidad y un enfoque errado de la sostenibilidad.

Las autoridades que impulsaba en el proyecto afirmaban que esto estaba sustentado en la legalidad, sin embargo, se ha observado el acondicionamiento del marco legal para justificar el despojo de los pueblos afectados, en ese sentido, la justicia procedimental no se observa aun cuando llegaban a cumplirse las estipulaciones legales dentro de la presa.

Ante el cambio de administración gubernamental en 2018, se planteó una postura orientada al diálogo y un compromiso de no inundación de las comunidades, como se mencionó esto se materializó en el Plan de Justicia, por lo tanto, el Gobierno Federal, en su identificación como actor fluctuante, generó una aproximación a la justicia restaurativa estableciendo acciones como disculpas públicas, reparación de los daños y la restauración de la subcuenca del Río Verde.

Como se ha observado y mencionado, el Plan de Justicia llega a ser la materialización de la justicia intergeneracional, en específico el punto de contemplar la subcuenca del Río Verde como zona de restauración y área natural protegida, esta disposición representa una apuesta por proteger los poblados de la inundación.

Se puede establecer que la diversidad de posicionamientos respecto a la interpretación de justicia dentro del CSA analizado es el elemento con mayor complejidad dentro de la aproximación del ejercicio de gestión de justicia, sin embargo, ante la existencia de intereses contrapuestos su análisis permite una integralidad en las posibles resoluciones al conflicto.

5.2.2 La lucha de las comunidades afectadas

La lucha que sostuvieron las comunidades afectadas, así como su capacidad de generar alianzas políticas y sociales, representaron un elemento importante en la orientación del CSA. Por medio de estrategias mediáticas, legales e incidencia política lograron visibilizar los reclamos en diferentes escalas, contraponiéndose a la supuesta legitimidad del proyecto (original) además de posicionar sus derechos colectivos en el debate público.

Este proceso transformó la dinámica institucional del conflicto particular, forzando una transición de un modelo autoritario e imposición hacia formas más abiertas de tomas de decisiones. La lucha colectiva no sólo criticó el proyecto de manera técnica, sino que introdujo criterios de justicia ambiental, exigencias de reparación integral y demandas para democratizar la toma de decisiones, en ese sentido, dentro del conflicto analizado se replanteo el modo en que se entiende e implementa la gestión de justicia.

La gestión de justicia dentro del CSA del Zapotillo surge primordialmente desde la resistencia de las comunidades al proyecto, distinguiéndose por la movilización social de los habitantes afectados que al percatarse de las amenazas y la minimización de sus demandas desembocó en una oposición activa.

Al comprender la presa como un proyecto que se imponía desde el Estado y que respondía a intereses económicos ajenos a las necesidades locales se originó la organización comunitaria a través del Comité Salvemos Temacapulín, Acasico y Palmarejo (CSTAyP). Dicho órgano permitió la promoción de alianzas y el acto unilateral de gestionar la justicia dentro del conflicto tomó legitimidad.

Una de las alianzas más representativas del CSTAyP en la gestión de justicia dentro del CSA es la formada con AMLO, que al llegar al poder permitió un espacio de diálogo con las comunidades. Para el caso específico, esta apertura representó una resolución que benefició a los afectados principalmente por la no inundación de las comunidades.

Las acciones emprendidas en la vida jurídica se convirtieron en una herramienta estratégica fundamental para las comunidades afectadas, pretendiendo una transformación democrática del derecho integrando el reclamo

de los derechos colectivos e individuales abordando las licitaciones, planes desarrollo y los intentos de desplazamiento forzado.

La defensa jurídica logró victorias significativas, como la suspensión provisional de obras y la ratificación de la SCJN de límite máximo de la altura de la presa a 80 metros, de esta manera las victorias permitieron visibilizar la causa, así como las grandes carencias institucionales en materia judicial y las asimetrías de poder que representa enfrentarse al Estado.

5.2.3 Asimetrías de poder y limitaciones institucionales

El conflicto mostró una gran desigualdad de poder donde el Estado y el sector privado, especialmente en la etapa neoliberal, emplearon el marco legal para imponer el proyecto y minimizar la oposición, legalizando acciones que las comunidades observaban como injustas.

El debilitamiento del Estado, frente a los intereses e intervención de organismos supranacionales permitió la consolidación de una arquitectura legal que daba prioridad a la rentabilidad económica sobre derechos colectivos (económicos, culturales, sociales y ambientales).

Las transformaciones de la estructura normativa fueron adaptadas por el Estado y los promotores de la presa para la legitimación de la imposición y el despojo, en ese sentido, la incidencia del marco legal puede observarse en tres puntos específicos. Primeramente, la transformación de los bienes naturales en bienes intercambiables y mercancía a través de las reformas constitucionales de los artículos 25, 27 y 28, específicamente en La Ley de Aguas Nacionales de 1992 se impulsó la mercantilización del agua, separando derechos hídricos de la tierra y favoreciendo la participación del sector privado.

Mediante las figuras de la utilidad pública, orden público o uso preferente se emplearon mecanismos legales que legitimaron al Estado para el desplazamiento de comunidades bajo el argumento del bien común. Por último, se institucionalizó la exclusión y desigualdad debido a que la toma de decisiones se da de manera vertical y tecnocrática empleando el derecho como un instrumento de represión estratégica.

De esta manera, las comunidades afectadas enfrentaron dichas condiciones desde una posición de vulnerabilidad y exclusión, sobre todo con

recursos limitados para llevar a cabo los procesos judiciales enfrentándose a estructuras jurídicas altamente profesionalizadas y financiadas por el Estado y el sector privado.

En la arena judicial, las resoluciones poseían una tendencia a privilegiar la legalidad formal sobre la justicia real, debido a que el cumplimiento de los fallos favorables fue limitado por el desacato de las autoridades, asimismo, los juicios se extendieron por años, generando un profundo desgaste físico y económico de los afectados, poniendo en duda la existencia de una justicia pronta y expedita.

El diálogo promovido por el gobierno se desarrollaba como un intento por validar el proyecto más que una apertura genuina a la toma de decisiones, además, se argumentaba e interpretaba el marco jurídico manera que permitiera justificar el proyecto a favor de los intereses económicos.

Las asimetrías de poder se facilitan por las limitaciones institucionales que obstaculizaron las resoluciones del conflicto, complejizando Y prolongando la gestión de justicia, generando resultados desfavorables para las comunidades afectadas durante el proceso.

Sin embargo, a pesar de las adversidades institucionales, la gestión de justicia logró desarrollarse mediante estrategias sociales, jurídicas y políticas por las comunidades, que se han descrito con anterioridad, evidenciando que aún con diversas restricciones estructurales, el caso específico demuestra la posibilidad de plantear formas democráticas de resolución de CSA.

Una de las principales limitaciones fue el sesgo del marco jurídico, que favoreció los intereses económicos mediante las interpretaciones del derecho que justificaban la implementación de la presa como posibilidad de consolidar el bien común y el desarrollo económico.

Además, la multiescalaridad del marco legal invisibiliza sólo derechos colectivos, mientras que las reformas constitucionales, principalmente generadas durante la etapa neoliberal, Y la implementación de la «lex mercatoria» habilitaron privatizaciones y facilitaron la mercantilización del agua y la tierra, por lo tanto, se legitimaban los despojos el nombre de la utilidad pública.

Cómo se mencionó, el debilitamiento del Estado, a través de las reformas, representa una limitación institucional donde organismos destinados a procurar la justicia ambiental carecieron de autonomía y recursos, como es el caso de PROFEPA, además, las decisiones clave respecto a la infraestructura hídrica fueron tomadas por cúpulas tecnocráticas promoviendo asociaciones público privadas orientadas a la rentabilidad económica.

El ejercicio de la represión mediante el derecho o «lawfare», representa otra limitación para la consolidación de la gestión de justicia, ésta se dio con el objetivo de desmovilizar la lucha, criminalizando a defensores comunitarios mediante procesos judiciales penales, despliegue de fuerzas de seguridad, campañas de desinformación y captación económica para la división de las comunidades.

Desde una perspectiva jurídica crítica, el análisis del CSA del Zapotillo es una muestra de la manifestación de las desigualdades y contradicciones inherentes al sistema jurídico y político se estructura para favorecer los intereses del capital y desarrollo económico sobre los derechos colectivos de las comunidades. Esta perspectiva plantea que el derecho no es un mecanismo institucional neutro o independiente, sino uno de dominación que refuerza el modo de producción capitalista (Rosilo Martínez, 2016; Wolkmer & S. Wolkmer, 2012).

Esto se puede observar, dentro del caso de estudio, en la manifestación del marco jurídico mexicano, en sus diferentes niveles, se inclina a favor de las grandes obras de infraestructura. Además, la identificada multiescalaridad jurídica permitió la minimización de los derechos colectivos de las comunidades y el gran peso de la utilidad pública para legitimar el proyecto.

El derecho como mecanismo de dominación se refleja en las diversas reformas constitucionales implicadas en la generación de los CSA, puesto que la privatización de tierras comunales y ejidales, así como la transformación del agua en mercancía permiten el despojo constituyendo injusticias que pueden ser legales.

Si se considera el mecanismo de dominación, se necesita de organismos que apliquen y reproduzcan tales disposiciones, en ese sentido, se observa que

el poder judicial actúa como aparato ideológico del Estado e instrumento de control institucional procurando el status quo (Rosilo Martínez, 2016; Wolkmer & S. Wolkmer, 2012), ejemplos como el desacato de sentencias, lentitud en los procesos reflejan tal observación.

Otro obstáculo institucional para la gestión de justicia dentro del CSA analizado se encuentra en la visión individualista del marco jurídico, si bien ante la reforma de 2011 se reconocieron derechos colectivos, el reconocimiento de la colectividad atiende a ciertas condiciones que las comunidades afectadas no poseen (pertenecer a comunidades indígenas o ejidales).

En suma, las limitaciones institucionales no representan simples deficiencias técnicas o administrativas, sino mecanismos estructurados, anclados en el modelo neoliberal, que configuraron adversidades a la gestión de justicia.

Más allá de las limitaciones institucionales, como se ha mencionado, las comunidades plantearon la gestión de justicia en torno al CSA en el objetivo de reconfigurar las estructuras sociales, redistribuir el poder y satisfacer sus necesidades vitales, en ese contexto, los DDHH pueden concebirse como herramientas emancipadoras orientadas a transformar el orden establecido, esta articulación estratégica de resistencia puede considerarse como la praxis humana (Rosilo Martínez, 2016; Wolkmer & S. Wolkmer, 2012).

La resistencia articulada de las comunidades afectadas por la implementación de la presa puede entenderse como una expresión concreta de esta praxis de liberación, que a pesar del escepticismo hacia las instituciones judiciales, las comunidades recurrieron al derecho para detener la imposición del proyecto, logrando visibilizar el conflicto a nivel nacional e internacional, formar alianzas y construir nuevas formas de subjetividad política.

La construcción del Plan de Justicia y el reconocimiento oficial de las afectaciones por parte del gobierno federal un acercamiento hacia la justicia restaurativa, sin embargo, se reconocen limitaciones debido a los daños que no pueden ser completamente reparados, además, de las contradicciones del discurso oficial y sus prácticas.

De esta manera, se puede determinar que el CSA trasciende la disputa por el agua y el territorio, estableciendo una confrontación entre un modelo legal al servicio del capital y los avances comunitarios por reivindicar la justicia, por lo tanto, se puede considerar a las comunidades cómo colectividades que más allá de la legalidad formal plantean y desafían mediante la gestión de justicia a las estructuras dominantes del poder.

5.2.4 Políticas públicas de gestión de agua en México

Anterior al CSA de la presa El Zapotillo, la política pública referente a la distribución y gestión del agua en México se caracterizó por un modelo centrado en la oferta y la implementación de infraestructura hidráulica, este modelo buscaba satisfacer la demanda de agua en centros urbanos e industriales.

Respecto al modelo de gestión basado en la oferta, la estrategia consistía en la construcción de grandes obras, como presas y acueductos, para abastecer de agua a los centros urbanos. Dentro del caso particular, se observaron proyectos previos al Zapotillo como La Zurda, Calderón (Tagle Zamora et al., 2018).

La demanda de agua de las ciudades y los sectores económicos se privilegiaban a pesar del posible desplazamiento de comunidades rurales o la afectación de usos agrícolas, en ese sentido, la política hídrica se alineaba con un modelo de desarrollo económico que pretendía invertir recursos públicos para fomentar el desarrollo económico (Casillas Báez, 2019).

La toma de decisiones generalmente se daba de manera vertical y tecnocrática, impulsada desde los organismos delegados a la gestión del agua como CONAGUA u organismos estatales, mismos que definían los planes y proyectos, comúnmente sin una consideración adecuada por los posibles afectados (Berger García, 2019; Pacheco-Vega, 2017), esto se debe a que la legislación solo considera la participación de los usuarios del agua y no es explícita de la participación social.

La Ley de Aguas Nacionales del 92 procuró establecer un modelo que consolidara la propiedad privada del agua y orientarla a los mecanismos de libre mercado, promoviendo su privatización y mercantilización, por tal motivo se

exponenció la participación privada como inversionistas en obras hidráulicas y concesiones (López Ramírez & Ochoa García, 2012).

Ante este contexto se puede establecer que la política pública del agua se ha establecido bajo un modelo de gestión de oferta, tecnocrático, que privilegia los intereses económicos y urbanos, así como el establecimiento de grandes obras para consolidar dichos puntos, facilitando la mercantilización del agua.

Derivado de la resolución del CSA en torno a la presa El Zapotillo, como se mencionó en el apartado de las limitaciones institucionales, los cambios fueron limitados y no trascienden a un cambio en la dinámica de las políticas públicas de gestión y distribución del agua.

Los acuerdos construidos entre afectados y el Ejecutivo Federal no marcaron un precedente que consolide un cambio en la legislación de las aguas nacionales, por lo que la participación social respecto a la toma de decisiones en materia de agua sigue limitada a los usuarios y no ha posibles afectados, por lo que queda en riesgo la participación de futuros afectados en contextos similares (afectados por implementación de infraestructura hidrológica).

El orden que marca la política hídrica en México tampoco tuvo un cambio respecto al modelo de gestión y distribución, puesto que la tendencia del paradigma político del «humanismo mexicano» continúa promoviendo la implementación de presas y trasvases como núcleo central que promueve el desarrollo económico y social.

En ese sentido, se puede determinar que a pesar de la consolidación de la resolución del CSA analizado la estructura de la política del agua en México sigue arraigada al modelo que se implementó en la etapa neoliberal, el marco institucional referente a las aguas nacionales sigue sin un cambio sustantivo, lo plantea una alta posibilidad en la persistencia y generación de tensiones y nuevos conflictos.

5.2.5 El cambio de paradigma político

La influencia del paradigma político, con la llegada del «humanismo mexicano» en 2018, representó un cambio de rumbo en la gestión del CSA en torno a la presa El Zapotillo, principalmente por la apertura al dialogo entre

autoridades y afectados, esto representa que la voluntad política es un elemento dentro de la configuración de la gestión de justicia de gran relevancia.

En ese sentido, la nueva administración del Ejecutivo Federal estableció diálogos reales para atender las demandas de los pueblos afectados y asumiendo la posibilidad de modificar el proyecto de la presa. Con el establecimiento del Plan de Justicia se logró dicho cometido, así como acciones que resultaron en la materialización de demandas de las comunidades afectadas.

Aunque no todos los daños fueron reparados, la permanencia de los afectados en sus pueblos de origen y la preservación de sus modos de vida representaron una aproximación a lo que ellos consideraban como justicia. Por lo tanto, el cambio de rumbo en la gestión política posibilitó voluntad estatal para modificar el proyecto, articular el Plan de Justicia y establecer un contraste con la gestión de justicia bajo la lógica del periodo neoliberal.

No obstante, este caso se debe considerar como un éxito específico debido a que no representa un cambio paradigmático en la resolución de CSA, ni tampoco de la gestión de justicia puesto que como se observó, la intervención del Estado dentro de los CSA es ambigua, marcada por decisiones poco claras, falta de coordinación institucional y ausencia de mecanismos permanentes de la gestión de justicia.

En este aspecto, se ha observado que la ambigüedad radica en los intereses específicos que llega a poseer el Estado respecto a las actividades que generan la conflictividad ambiental y territorial, es decir, cuando los proyectos tienen características totalmente de la inversión privada existe intervención del Estado por gestionar la justicia a favor de las comunidades afectadas, por otro lado, al plantear proyectos con intervención estatal que generen conflictividad siguen la tendencia por la imposición de proyectos.

Otro aspecto relevante, del éxito del caso particular del Zapotillo, radica en que no existe una modificación considerable dentro del marco institucional que genere las condiciones para consolidar la gestión de justicia dentro de los CSA, puesto que la base institucional permanece inalterada, sin modificaciones sustanciales en los modos de operación que garantizan replicar este tipo de resultados en diversos contextos.

Por lo tanto, se hace evidente que ante la inexistencia de una modificación en el marco institucional la consolidación de la gestión de justicia en otros conflictos solo será posible de la mano de la voluntad política del Estado, particularmente del Ejecutivo Federal.

Por último, la ausencia de un cambio en la estructura institucional significa la baja probabilidad de materializar planes similares al Plan de Justicia aplicado en las comunidades afectadas por la presa El Zapotillo, puesto que no existe un proceso formal y consolidado para implementarlos en otras latitudes.

De esta manera no es posible catalogar la gestión de justicia del CSA en torno al Zapotillo como un cambio paradigmático, debido a que se logra plantear interrogantes sobre la capacidad real del marco institucional para generar precedentes replicables a largo plazo.

Incluso los dispositivos contenidos en el Plan de Justicia, como la declaración de la zona de restauración, persiste una gran interrogante de ¿Qué otras comunidades afectadas por conflictos ambientales podrán consolidar figuras de reparación equivalentes sin la dependencia exclusiva de coyunturas políticas favorables?

Además, la consolidación del área natural protegida como zona de restauración, vía decreto presidencial, no representa la garantía de no repetición de los actos en el área de estudio, desafortunadamente otro decreto que considere retomar el proyecto a la altura que inunde los poblados puede darse, esto ante la justificación política de una «utilidad pública», «actividad preferente» o «interés social».

5.3 Balance de la gestión de justicia en El Zapotillo

Ante lo descrito, se puede determinar que en la gestión de justicia en el CSA de la presa El Zapotillo, Jalisco se presenta como un proceso con dinamismo y diversas facetas moldeadas por la interacción de actores con intereses contrapuestos, concepciones divergentes de la justicia y un contexto político en constante transformación.

Mientras que la constitución de la gestión de justicia, entendida como el momento en que surgen las prácticas, actos y discursos orientados a la activación de mecanismos institucionales para promover, proteger y maximizar

las virtudes humanas en la resolución de un CSA, esta se reflejó en la identificación de injusticias por parte de las comunidades y aliados, que denunciaron los actos de imposición gubernamental y la manipulación del marco institucional; en la aparición de actores clave que posicionaron el debate en la agenda pública; y en la formulación de discursos enfrentados como la defensa territorial de los afectados frente al modelo de desarrollo económico sostenido por las autoridades y promotores del proyecto.

La configuración de esta gestión señala como a lo largo del tiempo los elementos normativos, institucionales y discursivos, así como las relaciones de poder entre actores se estructuraron en respuesta a disputas, negociaciones y la propia lucha.

La diversidad de posicionamientos dificultó el consenso y evidenció las grandes brechas entre la visión comunitaria y la gubernamental, la primera sostenía la defensa de los derechos económicos, culturales, sociales, territoriales y ambientales, así como la denuncia de injusticias procedimentales y distributivas, de igual manera, reivindicaron formas de justicia ambiental, transicional e intergeneracional.

Por otro lado, la visión de las autoridades gubernamentales se sustentaba en una visión de justicia distributiva apegada a un corte utilitarista, en ese sentido, se desarrolló una visión ambiental instrumental y un apego a la supuesta justicia procedimental que cumplía con la legalidad formal más no en la legitimidad.

La lucha de las comunidades afectadas y las alianzas que lograron consolidar lograron la apertura de espacios de negociación, pese a las asimetrías de poder y a las limitaciones institucionales, incluyendo el uso estratégico del derecho para visibilizar la falta de reconocimiento de derechos colectivos fuera de las figuras legales tradicionales.

El cambio político, con la llegada del «humanismo mexicano» en 2018, permitió establecer un giro en la relación del Estado con las comunidades afectadas, mismo que derivó en el Plan de Justicia de 2021 que se entendió como una aproximación a la justicia restaurativa e intergeneracional.

Sin embargo, este logro es un caso particular y no un cambio estructural en la resolución de CSA, como se ha mencionado, el marco institucional permanece intacto, la intervención estatal en casos análogos continúa siendo ambigua y no existe un proceso claro para consolidar la gestión de justicia más allá de las voluntades políticas.

En síntesis, la gestión de justicia en el CSA del Zapotillo se constituyó y configuró sobre el reconocimiento de injusticias y el enfrentamiento de visiones opuestas de la justicia, esto a través de la lucha y las alianzas comunitarias frente a un marco institucional restrictivo y acondicionado para favorecer los intereses económicos en la agenda privada y gubernamental. Además, la gestión de justicia se redefinió bajo una voluntad política específica que consolidó avances parciales, sin eliminar las brechas estructurales que limitan la garantía de la justicia socioambiental.

Conclusiones

Dentro del presente trabajo de investigación se establece que la complejidad en el manejo y resolución de los CSA radica en múltiples elementos que configuran la gestión de justicia, para el caso particular, principalmente, se articulan en la diversidad de posicionamientos de justicia fundamentados en los valores asignados, por los actores en disputa, a los bienes naturales y elementos relacionados a ellos.

La complejidad que representa abordar un CSA se deriva tanto por la coexistencia de múltiples valores asignados en la disputa como de la diversidad de enfoques teóricos sobre la justicia, en ese sentido, se consideró que la relevancia teórico-conceptual de la investigación radica en generar el concepto de gestión de justicia que desde el campo académico permita disminuir la complejidad analítica.

Este concepto busca ofrecer una herramienta analítica para examinar el manejo del conflicto, asimismo al construir un concepto integrador permite identificar el núcleo articulador de las distintas teorías analizadas con el propósito de determinar que se entiende por justicia y, particularmente, por gestión de justicia dentro de los CSA.

Para la aproximación conceptual de la gestión de justicia mediante el contraste de enfoques ortodoxos, heterodoxos y alternativos de la justicia, se exponen sus diferencias fundamentales, mientras la ortodoxia y la heterodoxia se centran en el individuo y busca la reforma institucional desde dentro, la alternativa concibe la justicia como una dinámica colectiva, critica el sistema económico dominante como fuente de injusticias y propone la transformación estructural de las instituciones opresoras.

A pesar de las divergencias teóricas, las teorías contemporáneas de la justicia analizadas convergen en la necesidad de proteger, fomentar y maximizar la vida humana, prestando atención a las desigualdades y la relevancia de la libertad, en ese sentido, con los enfoques buscan mejorar las condiciones de vida humana especialmente de los grupos más vulnerables.

Como se mencionó la gestión de justicia se define como la administración y ejecución de un conjunto de dispositivos, procesos y acciones mediante los cuales se activa y opera el marco institucional orientado a la promoción, protección y maximización de las virtudes humanas. Este concepto articula en la justicia y la sostenibilidad, concibiéndolos como elementos intrínsecos y vinculándolos a la protección de la dignidad de la vida humana como eje central.

Ahora bien, para responder a la pregunta de investigación: ¿Qué categorías se consideran en la construcción del concepto operativo de gestión de justicia aplicable al análisis de los CSA? base del primer objetivo particular, la tesis propone un andamiaje conceptual sustentado en categorías analíticas que permiten contrastar sistemáticamente los enfoques ortodoxos, heterodoxos y alternativos de la justicia y, a partir de dicho contraste, derivar un concepto operativo pertinente para el estudio de los CSA.

Estas categorías funcionan como ejes que articulan la dimensión filosófica, normativa, institucional y práctica de cada teoría. En primer lugar, el enfoque teórico alude a la matriz filosófica desde la cual se define el significado de la justicia; el valor fundamentado identifica el principio normativo rector que orienta cada propuesta —como la equidad, la libertad o la dignidad—; y los sujetos de la justicia delimitan quiénes son los destinatarios prioritarios de la protección normativa, ya sea individuos, colectivos o comunidades históricamente marginadas.

Asimismo, el ámbito de aplicación precisa los espacios sociales e institucionales donde se materializa la justicia; la dimensión distributiva examina los criterios mediante los cuales se asignan recursos, cargas y oportunidades; el enfoque en derechos humanos esclarece la función que estos cumplen como límites, garantías o herramientas de transformación; y, finalmente, la implementación de la justicia se ocupa de los mecanismos, prácticas e instituciones concretas a través de las cuales dichos principios se traducen en efectos reales.

En conjunto, estas categorías permiten evaluar si las intervenciones institucionales o las acciones de los actores en disputa realmente promueven la

sostenibilidad y la vida, o si, por el contrario, responden a estructuras que perpetúan la desigualdad y el despojo.

La tesis propone que las categorías operativas (sujetos, valores fundamentados y dimensiones distributivas) revelan que la justicia ortodoxa y heterodoxa son insuficientes para los CSA, ya que priorizan la seguridad jurídica del capital sobre la sostenibilidad de la vida, esto plantea un debate sobre si es posible una gestión de justicia neutral en un sistema que ontológicamente prioriza el mercado.

Asimismo, este encuadre analítico permitió develar, a partir de los enfoques teóricos revisados, que las teorías alternativas analizadas se orientan a la consolidación de la justicia tomando distancia de lógicas centradas en la explotación intensiva de los bienes naturales y, en cambio, privilegian la conservación y reproducción de la vida en sus dimensiones humanas, sociales y ecológicas.

En este sentido, la gestión de justicia se configura como una categoría normativa y práctica cuyo eje articulador es la vida misma, de modo que los dispositivos institucionales, las acciones colectivas y las decisiones públicas solo pueden considerarse justas en la medida en que contribuyan efectivamente a su protección, dignificación y continuidad.

Por lo tanto, el estudio justifica su análisis de la sostenibilidad al concebirla intrínsecamente relacionada a la justicia, colocando en la dignidad y las condiciones de la vida humana en el centro de análisis, al examinar el conflicto de El Zapotillo, desde esta perspectiva, la investigación no sólo plantea si se alcanzaron soluciones equitativas, sino que también evidenciar las fallas estructurales del modelo dominante que contradicen el discurso de sostenibilidad.

Los hallazgos en el capítulo 3 se dan a partir del análisis crítico del rol del Estado en donde se permite concluir que los CSA no pueden comprenderse únicamente como disputas locales por bienes naturales, sino como expresiones de una racionalidad estructural en la que el Estado actúa como mediación activa de los intereses del capital.

El Estado suele presentar dos dimensiones que no constituyen roles antagónicos, sino momentos complementarios de un mismo proceso de consolidación del poder estatal, en ese sentido, las funciones de protección y destrucción de la naturaleza operan como dispositivos convergentes de territorialización, legitimación política y expansión de la autoridad pública sobre poblaciones y recursos estratégicos (Trench, 2025).

El rol del Estado con los bienes naturales puede comprenderse a partir de dos configuraciones analíticas interrelacionadas, por un lado, el Estado como destructor en el que refiere al monopolio de la transformación “legítima” del entorno en nombre del desarrollo, el progreso y el interés nacional. Por otro lado, el Estado como protector que se desarrolla cuando se institucionalizan funciones de administración, regulación y conservación de la naturaleza (Trench, 2025).

En suma, el Estado puede entenderse como un proyecto siempre inacabado cuya fortaleza se nutre tanto de la transformación material de los paisajes en nombre de la economía nacional como de su regulación en nombre de la conservación, lejos de constituir esferas separadas, destrucción y protección conforman un mismo campo estratégico de ejercicio del poder, indispensable para el control territorial y la reproducción ampliada del orden capitalista (Trench, 2025).

La gestión de justicia, en este contexto, se ve tensionada por un aparato institucional que, lejos de corregir asimetrías, tiende a reproducirlas bajo marcos de legalidad formal, lo que exige replantear críticamente las categorías de neutralidad, desarrollo y legalidad desde una perspectiva material y política.

A partir de ese preámbulo la gestión de justicia del conflicto de la presa El Zapotillo puede comprenderse como el resultado histórico de la confrontación entre dos racionalidades estatales antagónicas que han redefinido la relación entre derecho, territorio y comunidades. Más que constituir simples variaciones administrativas, estas etapas expresan proyectos político económicos diferenciados que condicionan el sentido mismo de la acción institucional, el alcance de los derechos y la forma en que el Estado interviene en la resolución o reproducción de las injusticias socioambientales.

Durante la etapa neoliberal (1982-2018), el sentido de la justicia se articuló a una lógica de mercantilización del agua y de legitimación jurídica del despojo territorial. Bajo la influencia de la teoría económica neoclásica, se impulsó una reconfiguración normativa orientada a debilitar la soberanía regulatoria del Estado en favor del capital privado y transnacional, empleando categorías como la «utilidad pública» para justificar desplazamientos forzados y reordenamientos territoriales en nombre del desarrollo.

La acumulación de capital ha incidido en la reconfiguración institucional del Estado mexicano mediante tratados de libre comercio y reformas neoliberales que promovieron privatización, desregulación y apertura económica, facilitando la entrada de capital, especialmente para la explotación de bienes naturales. Este proceso fortaleció el extractivismo y profundizó los CSA, evidenciando la tensión entre la racionalidad mercantil estatal y los derechos colectivos de las comunidades (Espinoza Saucedo & Gómez Godoy, 2023; Tetreault et al., 2023).

En consecuencia, la justicia operó principalmente en un sentido orientado a la administración del conflicto, caracterizado por prácticas de desvío de poder y por el uso del «lawfare» para contener la resistencia social, reproduciendo así las asimetrías estructurales entre comunidades y actores estatales empresariales.

En contraste, la etapa del denominado «humanismo mexicano» (2018-actualidad) introdujo un desplazamiento discursivo e institucional hacia una concepción de justicia social y restaurativa que sitúa la dignidad humana y los derechos colectivos como ejes normativos prioritarios.

La intervención directa del Ejecutivo, mediante procesos de diálogo con las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, derivó en el Plan de Justicia de 2021 y en la modificación técnica del proyecto para evitar la inundación de los poblados. Este viraje sugiere una mayor apertura a enfoques de justicia ambiental y a formas participativas de resolución del conflicto.

No obstante, el análisis comparado de ambos periodos plantea un debate central sobre la profundidad estructural de estos avances, si bien el caso El Zapotillo puede interpretarse como un caso emblemático de rectificación estatal,

su materialización dependió en gran medida de la voluntad política coyuntural del Ejecutivo más que de una transformación integral del andamiaje legal.

En la arena judicial, además, las grandes asimetrías de poder descritas dificultan la consolidación de la justicia por esta vía, pues, aunque se advierte la incorporación progresiva de nuevos valores y principios en la argumentación jurídica su eficacia estructural se ve limitada por las desigualdades materiales, técnicas y políticas que condicionan el acceso y los resultados del litigio.

La persistencia de marcos normativos heredados del neoliberalismo, como la Ley de Aguas Nacionales de 1992, evidencia que las condiciones institucionales que posibilitaron el desvío de poder permanecen sustancialmente intactas. De ello se desprende una interrogante crítica: sin reformas estructurales que reorienten de manera permanente la política hídrica y el régimen de derechos, ¿es posible hablar de una nueva gestión de justicia o se trata únicamente de una excepción dependiente de la coyuntura política?

Ante esta interrogante, el nuevo paradigma político, con una gran base institucional heredada por el neoliberalismo, permite dar un panorama por la muestra de contradicciones en el accionar de la justicia, como se evidencia en el caso de la termoeléctrica Morelos, donde el Estado mantuvo una posición de rechazo frente a los opositores a su implementación, en contraste, en proyectos de inversión privada como la mina Cordones en Baja California Sur, la postura institucional se inclinó a favor de las comunidades (Tetreault, 2023a).

El caso de la presa El Zapotillo constituye una referencia clave, donde los pobladores lograron revertir decisiones que afectaban sus derechos colectivos. La resistencia organizada de las comunidades se fortaleció por los compromisos establecidos con el Ejecutivo Federal a partir de la etapa del «humanismo mexicano».

De esta manera se establece que no es posible hablar de una nueva gestión de justicia consolidada, sino más bien de un logro específico y excepcional condicionado por la coyuntura política actual. Aunque el caso de El Zapotillo se presenta como un referente emblemático de resistencia comunitaria y de aproximación a la justicia restaurativa, el análisis evidencia que las estructuras que producen la injusticia socioambiental permanecen

sustancialmente intactas, lo que impide sostener que exista una transformación institucional de fondo.

En primer lugar, persiste el mismo entramado legal e institucional que, desde el periodo neoliberal, ha facilitado el desvío de poder y la mercantilización de los bienes naturales. No se observa un cambio estructural profundo en las normas que rigen la gestión hídrica; por el contrario, instrumentos como la Ley de Aguas Nacionales de 1992 continúan orientando la política pública bajo criterios de oferta, eficiencia económica y rentabilidad, subordinando la protección de derechos colectivos y ambientales a la lógica del mercado.

El interés estatal en la disposición del agua respondió a un modelo de gestión de oferta orientado a garantizar el abastecimiento de puntos urbanos e industriales como la ZMG y León, Guanajuato, integrando el recurso hídrico a circuitos de rentabilidad económica mediante esquemas de asociación público-privada.

Este interés se vio reforzado por un acondicionamiento institucional que faculta al Estado, en su calidad de propietario de las aguas nacionales, a disponer del recurso conforme a prioridades definidas desde la planificación central, las cuales han estado históricamente alineadas con la expansión de la infraestructura hidráulica y el aseguramiento de la oferta para el crecimiento económico. En este marco, organismos técnicos como CONAGUA desempeñaron un papel decisivo al aportar financiamiento, estudios especializados y legitimidad institucional que aseguraron la viabilidad del proyecto y su ejecución por empresas privadas, reforzando así la imbricación entre política pública e intereses corporativos.

En segundo término, la gestión de justicia actual se revela ambigua y dependiente de la voluntad política del Poder Ejecutivo más que de procedimientos institucionalizados. El Estado tiende a favorecer a las comunidades cuando los conflictos se circunscriben a intereses privados, pero mantiene prácticas de imposición y exclusión cuando es él mismo el principal promotor de los proyectos, lo que evidencia la ausencia de reglas estables y obligatorias que garanticen la resolución equitativa de los conflictos socioambientales.

Asimismo, se advierte la reproducción de asimetrías de poder que limitan el acceso efectivo a la justicia. A pesar del discurso del «humanismo mexicano», continúan registrándose estrategias de «lawfare», represión y criminalización de defensores ambientales, mientras las comunidades enfrentan procesos judiciales y administrativos desde posiciones de vulnerabilidad frente a estructuras jurídicas y financieras respaldadas por el Estado y el capital.

Finalmente, la inexistencia de garantías de no repetición refuerza la fragilidad de los avances alcanzados. El Plan de Justicia y las medidas de restauración ecológica fueron instrumentados mediante decretos presidenciales, lo que compromete su permanencia en el tiempo y deja abierta la posibilidad de que decisiones futuras reactiven lógicas de despojo bajo argumentos de utilidad pública o interés social.

En conjunto, la experiencia de El Zapotillo debe interpretarse como una victoria de la organización comunitaria que supo aprovechar una coyuntura política favorable, más que como la consolidación de un nuevo modelo de gestión de justicia. Mientras el marco normativo continúe subordinado a intereses económicos y no se establezcan mecanismos estructurales, permanentes y obligatorios para la gestión de los conflictos socioambientales, la justicia ambiental en México seguirá siendo una construcción precaria, incompleta y excepcional.

En este sentido, la consolidación de una justicia socioambiental sustantiva exige no solo decisiones gubernamentales puntuales, sino la reconfiguración profunda de las bases jurídicas, económicas e institucionales que históricamente han subordinado la vida y el territorio a la lógica de la acumulación.

Solo a partir de una democratización sustantiva del Estado y de la centralidad de los derechos colectivos y ambientales será posible transitar hacia una gestión de justicia que no establezca la justicia como mecanismo de estabilización del capital, sino como dispositivo orientado a la reproducción de la vida y a la construcción de una justicia socioambiental efectiva.

Dentro del análisis de los posicionamientos de los grupos de actores en conflicto, se observa la fundamentación de los posicionamientos adoptados por los distintos actores que intervienen en la gestión de justicia del caso El Zapotillo

manifestando una colisión ontológica entre lenguajes de valoración heterogéneos, cuya confrontación desborda la mera disputa por la asignación de un recurso hídrico y se inscribe, más bien, en una controversia estructural sobre el modelo de desarrollo, la racionalidad económica que lo sustenta y las condiciones materiales y simbólicas que hacen posible la dignidad humana.

En este sentido, el conflicto no puede comprenderse únicamente como un desacuerdo técnico-administrativo, sino como un antagonismo normativo profundo en torno a qué cuenta como valor, quién tiene autoridad para definirlo y bajo qué criterios puede legitimarse una decisión pública.

Se concluye que la lucha de los afectados no se limita a las afectaciones por el uso y aprovechamiento de los bienes naturales, su protesta está profundamente fundamentada en la defensa del territorio y en los elementos inherentes a este, como los bienes naturales, culturales y económicos que garantizan el desarrollo integral de las comunidades.

Las experiencias compartidas por los afectados evidencian los posicionamientos desarrollados durante su protesta, así como las cuestiones fundamentales relacionadas con su posicionamiento de justicia.

Las observaciones empíricas del caso de estudio exponen al conflicto de la presa El Zapotillo como un CSA, entendiendo que conceptualmente este se originó como una disputa localizada en torno al uso y distribución del agua del Río Verde, afectando a los tres poblados estudiados. La caracterización de CSA radica en la disputa de un bien natural que surge de la imposición de un megaproyecto, generando asimetrías de poder entre las comunidades, el Estado y el sector privado.

Por otro lado, la distinción conceptual de un movimiento social radica en que este se fundamenta en la acción colectiva que busca transformar, defender o resistir aspectos del orden social económico y político, conformando una identidad colectiva, estas características pueden observarse en el caso de estudio, sin embargo, la lucha dentro del Zapotillo, aunque planteaba un cambio estructural e institucional, se orientó principalmente a resolver una problemática particular, sin buscar trascender a otros espacios en conflicto.

La constitución de un sujeto colectivo, la generación de redes apoyo con el sector académico y político, así como su permanencia a lo largo del tiempo, se consolidaron para impedir la inundación y defensa del territorio en disputa, no obstante, la lucha documentada en esta investigación no logra configurarse como un movimiento social, a diferencia de los organismos como MAPDER, que surge para hacer frente a la proliferación de proyectos de infraestructura hídrica.

Una característica esencial del territorio es su fuerte identificación con la lucha sostenida a lo largo de los años, representada simbólicamente por figuras como Tenamaxtli. Su posicionamiento se articula desde una racionalidad ético-territorial y relacional, donde el territorio no es reducible a un activo económico, sino que constituye un espacio de reproducción de la vida, memoria histórica, identidad cultural y vínculos comunitarios. En consecuencia, los elementos culturales desempeñaron un papel crucial al generar cohesión social entre los manifestantes, reflejada en su fe en símbolos religiosos como la Virgen de los Remedios, el Señor de la Peñita y la Virgen del Rosario.

Los pobladores entrevistados interpretan el empleo de un marco institucional asimétrico en la ejecución del proyecto como una manifestación de desigualdad, legitimando diversas formas de daño hacia la comunidad, incluyendo despojo, imposiciones, falta de consenso, desinformación y prácticas del uso represivo de dicho marco («lawfare»).

No obstante, la lucha emergió como una respuesta crítica a estas injusticias, logrando utilizar las herramientas del propio marco legal para su defensa, sin embargo, esta defensa fue limitada por la influencia predominante del poder político y económico sobre el sistema judicial.

La postura de los productores regionales de Los Altos, Jalisco se centró en la oposición a la infraestructura del trasvase dirigido hacia la ciudad de León, Guanajuato, su oposición se fundamenta en una lógica de reproducción económica regional y soberanía alimentaria, advirtiendo que la priorización del consumo urbano-industrial podría provocar el abatimiento de acuíferos esenciales para la producción nacional de leche y huevo. Este posicionamiento revela que incluso dentro del propio lenguaje económico surgen tensiones

distributivas respecto a qué sectores productivos y qué tipos de capital deben ser privilegiados por la política pública.

Por otro lado, el discurso oficial se centraba en justificar la implementación de la presa como medio para garantizar los derechos consagrados en la Constitución como el acceso al agua, además, centrada en la política pública de oferta del agua se fortaleció el discurso de visualizar este bien natural como medio para el desarrollo económico.

Desde la perspectiva gubernamental se sostenía que la materialización de la presa se basaba en una política pública tendiente a la sostenibilidad, sin embargo, el proyecto estaba plagado de ambigüedades respecto a la distribución del agua y los beneficios ambientales de la presa atraería, además se visualizó un proyecto generado por imposición, imparcialidad y toma de decisiones antidemocráticas por lo que el discurso de sostenibilidad se contradecía.

Cada grupo de actores, en la postura de sus intereses específicos se opuso o impulsó la construcción de la presa El Zapotillo, en ese sentido, cada grupo planteó su posicionamiento de acuerdo a los beneficios o perjuicios que resultarían de la materialización del proyecto.

Además, los posicionamientos identificados encuentran sustento en tradiciones filosófico-políticas contrapuestas que definen de manera distinta el significado de lo justo. La narrativa oficial se alinea con presupuestos derivados del liberalismo contemporáneo, particularmente de Rawls (1971) y Nozick (1974), donde la justicia se asocia al respeto de la legalidad formal, la protección de derechos de propiedad, la seguridad jurídica de la inversión y la asignación eficiente de recursos, mientras que las comunidades movilizan marcos interpretativos vinculados a la alternativa (Dussel, 2014, 2016; Santos, 2009), que colocan en el centro la experiencia histórica de la exclusión y la subalternidad.

De igual manera, tomó gran relevancia la idea de los lenguajes de valoración expuestos por Martínez-Alier (2021) y Svampa (2013) permitiendo comprender el desarrollo de los diversos intereses específicos que sustentan los posicionamientos de los actores dentro del CSA de la presa El Zapotillo.

Dentro del propio CSA coexisten las distintas formas de valorar los bienes o recursos ambientales, que, por lo general, y como se observó dentro del caso de estudio, no son compatibles entre sí generando complejidad en los consensos que se fundamentan únicamente en términos económicos.

Dentro de los posicionamientos expuestos, el campo jurídico toma vital importancia y se configura como un espacio ambivalente y conflictivo en el que coexisten dinámicas de dominación y posibilidades de emancipación, de modo que el derecho no opera como una instancia neutral, sino como un terreno de disputa política y simbólica.

Desde el posicionamiento del Estado, el marco institucional funcionó en distintos momentos como un dispositivo de desvío de poder y de «lawfare», orientado a legitimar decisiones de despojo territorial mediante reformas normativas de corte neoliberal que otorgaron cobertura legal a intereses estratégicos y económicos.

En contraste, para las comunidades afectadas el derecho fue reapropiado como una herramienta de resistencia y como una forma de legalidad cosmopolita subalterna, empleada no solo para obtener resoluciones judiciales favorables, sino también para cuestionar públicamente la legitimidad ética del proyecto, visibilizar las asimetrías estructurales del conflicto y demostrar que la legalidad positiva puede coexistir con situaciones persistentes de injusticia sustantiva.

En cuanto al Plan de Justicia, este se puede ser comprendido más como un plan de desarrollo que se interpreta bajo el concepto de justicia. Su lógica se orienta a instaurar componentes y resultados para las comunidades como rehabilitación de infraestructura, fomento del turismo, gestión hídrica y restauración ecológica, presentando así una visión de justicia materializada en acciones de desarrollo.

El plan de justicia como dispositivo institucional llega a comprender una novedad dentro de la resolución de CSA, de esta manera el conflicto de la presa El Zapotillo junto a otros casos mexicanos muestran un proceso de emergente institucionalización de la justicia ambiental en contextos diversos, como el derrame del Río Sonora y el suscitado por el acueducto Independencia con la tribu Yaqui, observándose avances en la reparación del daño ambiental, la

consulta previa y la protección de derechos colectivos, aunque su cumplimiento ha sido parcial o muy disputado.

Por otra parte, casos como el complejo comercial Mítikah o la Sierra de San Miguelito generan una visión amplia de la noción de justicia ambiental estableciéndose en dimensiones urbanas, culturales y preventivas, incorporando el derecho a la ciudad, la defensa del bien común, entre otros.

Éste conjunto de conflictos muestran que la justicia ambiental en México se construye desde la acción social y la presión de comunidades, más que desde estructuras institucionales consolidadas, si bien existe un avance en la justicia ambiental que transicionó del ámbito moral al institucional formal, la mayoría de los conflictos activos muestran límites materiales e irreversibles debido a que existen casos donde el daño ambiental se encuentra en un punto de imposible reparación, evidenciando la debilidad institucional del Estado para prevenir antes que remediar. En ese sentido, la justicia ambiental en México continúa identificándose como una construcción inacabada, donde los avances legales coinciden con la realidad de los daños irreversibles.

Dentro del despojo, que se da en el desarrollo de los CSA, surgen reacciones de las colectividades afectadas que dan origen a nuevos derechos ambientales contruidos desde las luchas locales, estas prácticas comunitarias no sólo protegen los recursos materiales, sino que generan un marco ético y político alternativo frente a la lógica de mercantilización resignificando la relación entre la sociedad y la naturaleza como base para la justicia ambiental (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

Se necesita comprender que los derechos ambientales no son únicamente concesiones del Estado, sino producciones colectivas que emergen de CSA, situándolos como producciones colectivas que demuestran un avance de la justicia ambiental como marco moral institucionalizándose formalmente (Barreda Marín & Espinoza Hernández, 2025).

La experiencia de Temacapulín, Palmarejo y Acasico se ha consolidado como un referente emblemático de resistencia para otras comunidades involucradas en CSA. No obstante, los logros alcanzados no anulan los múltiples daños sufridos, varios de ellos de carácter psicosocial, al punto que algunos

pobladores se autodenominan «veteranos de guerra», expresión que da cuenta de la profundidad del desgaste emocional y comunitario provocado por el conflicto.

La oposición al megaproyecto y el proceso que condujo a su resolución generaron beneficios significativos, entre ellos el aprovechamiento de la infraestructura ya construida para garantizar el abastecimiento de agua doméstica en la ZMG sin inundar los pueblos. Esta experiencia evidencia que plantear una disyuntiva rígida (inundar o no abastecer) constituye una falsa dicotomía en la implementación de políticas públicas. El acuerdo consensuado demuestra que es posible distribuir el agua almacenada para uso doméstico y, simultáneamente, preservar la integridad territorial y cultural de las comunidades, lo que revela la viabilidad de soluciones técnicamente factibles y socialmente equilibradas.

Asimismo, se registraron avances institucionales relevantes, como la creación de la primera zona de restauración ecológica y el compromiso del Estado mexicano de no repetir actos similares. Sin embargo, el acuerdo vigente entre los gobiernos de Jalisco y Guanajuato respecto al aprovechamiento de las aguas del Río Verde exige un seguimiento permanente, ya que, si la presa no proporcionará el volumen comprometido, podría impulsarse la explotación de otras fuentes dentro de la subcuenca, tal escenario reabriría tensiones en distintos territorios, por lo que resulta imprescindible orientar la gestión pública hacia la prevención de nuevos conflictos socioambientales.

En lo que respecta al capítulo quinto, funge como un capítulo integrador que permite contribuir al cumplimiento del objetivo general de la investigación: Analizar los componentes y dinámicas de la gestión de justicia en el conflicto socioambiental en torno a la construcción de la presa El Zapotillo en Jalisco. De esta manera se parte de la identificación de la constitución y configuración de la propia gestión de justicia.

Primeramente, se ha observado que la constitución atiende al origen y aparición de prácticas que se orientan al reclamo y ejercicio de los dispositivos estacionales que permitan promover, proteger y maximizar las virtudes

humanas en la resolución de conflictos, por su parte la configuración refiere a como se articulan a lo largo del tiempo.

En ese sentido, la articulación de los elementos, dentro de la gestión de justicia, no es un proceso lineal, sino que surge a través de las transformaciones continuas en el ejercicio del poder, la interpretación de la justicia y las estrategias colectivas, estableciendo una red compleja de elementos que dan forma a la justicia.

En el caso particular, la gestión de justicia se constituye a partir de la identificación de actos considerados como injustos de parte de las comunidades de Temacapulín, Acasico y Palmarejo, asimismo de los productores regionales en los altos de Jalisco, quienes denunciaron la imposición gubernamental y la manipulación del marco legal que manipulaban para servir a una visión que privilegiaba el desarrollo económico.

De igual manera, se constituye por medio de la emergencia de actores clave y formulación de discursos contrapuestos, la defensa del territorio y el desarrollo económico, es decir existe una confrontación de visiones opuestas sobre el desarrollo, el territorio y el agua.

La pluralidad de posicionamientos de justicia y los valores asignados a los bienes naturales representan el elemento que dota mayor complejidad a la gestión de justicia en el caso de estudio, la confrontación de las comunidades afectadas y aliados, productores locales y autoridades gubernamentales buscaba legitimar su propia concepción de justicia, dificultando el consenso y prolongando el propio conflicto.

Por otro lado, la gestión de justicia se configura en como los elementos normativos, institucionales, discursivos y las relaciones entre los actores se han articulado a lo largo del conflicto en torno a la presa El Zapotillo, se debe entender, que este proceso fue complejo y no lineal, puesto que se caracterizó por continuas transformaciones en el ejercicio del poder, en la interpretación de la justicia y en las estrategias colectivas desarrolladas.

Se puede sintetizar que la configuración de la gestión de justicia se dio a través de tres líneas fundamentales: la pluralidad de visiones sobre la justicia, entre comunidades, autoridades y productores regionales; la lucha y

organización de los diferentes actores sociales; y, las profundas asimetrías de poder e insuficiencias institucionales que limitaron la gestión de justicia.

Los resultados empíricos de la investigación se pueden contrastar y sintetizar teóricamente de la siguiente manera, primeramente, partiendo de que uno de los grandes problemas que representa en la gestión de justicia se ubica en la diversidad de posicionamientos en torno a un conflicto, cada posicionamiento puede sustentarse desde el componente teórico de la justicia, ejemplo de ello se observa en la ortodoxia expuesta por Rawls (1971) que principalmente ubica a los promotores de la presa plasmando su visión de la justicia en las instituciones para materializar dicho proyecto.

De igual manera, en la heterodoxia establecida por Sen (2010) y Nussbaum (2011), los actores que representaban la promoción del proyecto hidráulico sostenían que su implementación trascendería las injusticias y lograría consagrar las capacidades humanas.

Sin embargo, se considera que estas son solo interpretaciones erradas de la justicia, puesto que no existe evidencia empírica que fuera altamente privilegiada la consagración de la vida en la implementación del proyecto. Por otro lado, el enfoque alternativo establece la posibilidad de integrar correctamente tanto el aspecto teórico como el empírico, esto se debe a que permite integrar elementos tendientes a la dignificación de la vida.

Además, en la reafirmación de la vida por parte del enfoque alternativo permite una adecuada articulación de la sostenibilidad y no una interpretación, errada, puesto que sostiene una mayor cercanía con el núcleo de la justicia: proteger, fomentar y potenciar aquellas condiciones que permiten el florecimiento de la vida humana.

La realidad de los CSA en México, y específicamente el caso de la presa El Zapotillo, demuestra que con el actual marco jurídico no es posible consolidar un ejercicio pleno de gestión de justicia. Esto se debe a que la estructura legal e institucional del país padece de fallas y carencias estructurales heredadas de un modelo que privilegia sistemáticamente los elementos económicos y la acumulación de capital por encima de la sostenibilidad de la vida.

El conflicto evidenció una profunda desigualdad de poder, donde el Estado y el sector privado, emplean el marco legal para imponer proyectos tendientes a satisfacer intereses económicos, además, se demuestra que las estructuras institucionales ilegales pueden llegar a ser instrumentos de dominación obstaculizando la gestión de justicia. En ese sentido, el Estado, como garante de justicia, actúa también como actor que reproduce la injusticia.

El análisis de esta conflictividad revela que el sistema jurídico ha sido moldeado bajo una «arquitectura legal neoliberal», incluyendo la *lex mercatoria* y la Ley de Aguas Nacionales de 1992, que transforma bienes naturales en mercancías e invisibiliza los derechos colectivos. A través de figuras como la utilidad pública, el Estado ha legitimado el despojo y la imposición de megaproyectos, permitiendo la implementación de grandes obras de infraestructura y oferta hídrica, lo cual genera una constante probabilidad de nuevos CSA.

Respecto a la política pública en materia del agua en México, continúa el mismo modelo de gestión y distribución fundamentado en la oferta de agua, por lo que las implicaciones de proyectos hidráulicos con CSA tendrán una difícil consolidación y aproximación de gestión de justicia.

Si bien el conflicto de El Zapotillo alcanzó una resolución que evitó la inundación de los pueblos, esta debe entenderse como una justicia parcial e inacabada, los daños psicosociales, la pérdida de las aguas termales y el quiebre de la cohesión social son afectaciones de imposible reparación que el marco institucional no ha sabido resarcir.

Asimismo, dicha resolución no puede interpretarse como el resultado de una transformación estructural para la gestión de justicia, sino más bien como la expresión contingente de una coyuntura política específica del régimen mexicano y de la voluntad decisional del Ejecutivo Federal a partir de 2018. Ello obedece a que el marco institucional permanece prácticamente estático en sus bases normativas y operativas, por lo que la consolidación de la gestión de justicia en otros conflictos continúa dependiendo de impulsos políticos discrecionales del poder ejecutivo. Esta dependencia introduce un umbral significativo de incertidumbre y revela tanto las potencialidades como las

restricciones estructurales para la generalización de esquemas de gestión de justicia en otros contextos de CSA.

Es imperativo reconocer que el éxito en la salvaguarda de Temacapulín, Acasico y Palmarejo radicó fundamentalmente en la resistencia y fortaleza de la organización comunitaria, a través del CSTAyP y redes como MAPDER, más que en el empleo efectivo de las instituciones.

Fue la lucha de los afectados lo que forzó al Estado a activar mecanismos de justicia restaurativa, evidenciando que, sin la presión social «desde abajo», las instituciones habrían continuado operando como instrumentos de «desvío de poder» al servicio de intereses industriales. Mientras el marco legal permanezca inalterado y supeditado a la lógica de mercado, la gestión de justicia ambiental en México seguirá siendo una excepción dependiente del turno político y no una garantía estructural para la vida.

Fuentes de referencia

Aguilera, P. M. (2009). Justicia y derechos humanos: Posibilidades de una reflexión desde los planteamientos rawlsianos. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 51, 213–235.

Alejandre, J. A., & Álvarez, D. R. (2019). Gobernanza del agua en la Zona Metropolitana Guadalajara. En *Agua, el futuro ineludible* (Primera, pp. 243–260). Universidad de Guadalajara.

Arcudia Hernandez, C. E. (2020). Neoliberalismo y derecho económico: La privatización de las empresas estatales en México 1982-2000. *Nóesis*, 30(58), 32–51.

Arellano Ríos, A. (2024). Los actores en la construcción de la presa: Una valoración entre la viabilidad técnica y la factibilidad política. En *Agua, conflicto y poder. Afectaciones y resistencias frente a la presa El Zapotillo* (Primera, pp. 89–116). Consejo Editorial del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispát, A.C.

Arguedas Abarca, M. F. (2022). Conflictos ambientales en época de neoliberalismo. *Revista de Ciencias Sociales*, I(175), 9–11.

Barreda Marín, A., & Espinoza Hernández, R. (2025). *Expropiación neoliberal y producción colectiva de derechos ambientales. Acusaciones y sentencias de las audiencias ambientales del Capítulo México del Tribunal Permanente de los Pueblos (2011-2014)*. (Primera). Itaca.

Becerril, C. (2014). *Estado y ciudadanías del agua ¿Cómo significar las nuevas relaciones?*

Berger García, M. A. (2019). Aspectos metodológicos alrededor de la gestión y gobernanza del agua en la cuenca del río Verde en el contexto del proyecto Presa El Zapotillo. En *Agua el futuro ineludible* (pp. 261–277). Universidad de Guadalajara.

Bracho Fuenmayor, P. L. (2021). Justicia desde la óptica de John Rawls y Robert Nozick: Una perspectiva comparada. *Cuestiones Políticas*, 39(70), 44–65. <https://doi.org/10.46398/cuestpol.3970.02>

Briseño Ramírez, H. (2021). El proyecto de suministro de agua “El Zapotillo”: Hechos y percepciones. *Economía y Política*, 33, 34–47.

<https://doi.org/10.25097/rep.n33.2021.02>

Caballero García, J. F. (2006). La Teoría de la Justicia de John Rawls. *Iberoforum. Revista de ciencias sociales*, II, 1–22.

Cabrera Hermosillo, D. (2019). El caso de la presa El Zapotillo y la regulación de los trasvases entre cuencas en México. *Carta Económica Regional*, 123, 35–62. <https://doi.org/10.32870/cer.v0i123.7631>

Campos Bernal, H. J. (2011). La justicia posible: Comentario sobre the idea of justice de Amartya Sen. *Revista de Economía Institucional*, 13(24), 459–464.

Cárdenas Gracia, J. F. (2015). Las características jurídicas del neoliberalismo. *Cuestiones constitucionales*, 32, 3–44.

Cárdenas Gracia, J. F. (2016). *El modelo jurídico del neoliberalismo* (Primera). Flores.

Cárdenas Gracia, J. F. (2018). *El significado jurídico del neoliberalismo* (Primera). Instituto de estudios constitucionales del Estado de Querétaro.

Carmo, F., Kamino, L., Tobias Junior, R., Campos, I. C., Carmo, F. F., Silvino, G., Xavier de Castro, K. J. da S., Mauro, M. L., Rodrigues, N., Miranda, M. P. de S., & Pinto, C. E. F. (2017). Fundão tailings dam failures: The environment tragedy of the largest technological disaster of Brazilian mining in global context. *Perspectives in Ecology and Conservation*, 15(3), 145–151. <https://doi.org/10.1016/J.PECON.2017.06.002>

Casillas Báez, M. Á. (2016). *Poder y conflicto por la construcción de la presa El Zapotillo: Una etnografía de Temacapulín, Jalisco* [Tesis Doctoral]. CIESAS.

Casillas Báez, M. Á. (2019). El Zapotillo: Agua, desarrollo y reconfiguraciones. *Regiones y Desarrollo Sustentable*, 37, 169–195.

Casillas Báez, M. Á. (2023a). El Zapotillo bajo acuerdo: Respuestas al acertijo ambiental. En *El Zapotillo y su viraje en la 4T. Voces y reacciones* (Primera, pp. 17–44). Universidad de Guanajuato.

Casillas Báez, M. Á. (2023b). *El Zapotillo. La plenitud neoliberal en la política hidráulica mexicana* (Primera). IMTA.

Casillas Báez, M. Á., & González Pérez, C. (2009). Del campo a la ciudad:

Reflexiones en torno a la gestión del agua en Los Altos de Jalisco. *Agricultura, Sociedad y Desarrollo*, 6(3), 293–309.

Casillas Báez, M. Á., & Peña De Paz, F. J. (2020). La etnografía en los conflictos ambientales y las fronteras de la antropología. *Revista de El Colegio de San Luis*, 10(21), 1–31. <https://doi.org/10.21696/rcsl102120201183>

Cravioto Lagos, F. (2011). *El movimiento en contra de la presa El Zapotillo* [Tesis Doctoral]. El Colegio de México.

Dabat, A., Hernández, J., & Vega, C. (2015). Capitalismo actual, crisis y cambio geopolítico global. *Economía UNAM*, 12(36), 62–89. <https://doi.org/10.1016/j.eunam.2015.10.005>

De la Garza Talavera, R. (2011). Las teorías de los movimientos sociales y el enfoque multidimensional. *Estudios Políticos*, 22, 107–138.

Díaz Martínez, G. (2020). El Gobierno de Jalisco y su relación con el conflicto de la comunidad de Temacapulín: Una aproximación desde los procesos de transición política. En *Siete estudios sobre el cambio político* (Primera, pp. 195–222). El Colegio de Jalisco.

Dussel, E. (2001). Principios éticos y economía (En torno a la posición de Amartya Sen). *Signos filosóficos*, 6, 133–152.

Dussel, E. (2006). *20 tesis de política*. Siglo XXI.

Dussel, E. (2009). *Política de la liberación, volumen II, la arquitectónica*. Trotta.

Dussel, E. (2014). *16 tesis de economía política. Interpretación filosófica* (Primera). Siglo XXI.

Dussel, E. (2016). *14 tesis de ética. Hacia la esencia del pensamiento crítico* (Primera). Trotta.

Dussel, E. (2020). *El primer debate filosófico de la modernidad* (Primera). CLACSO.

Escobar Roca, G. (2005). *Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos* (Primera). Trama.

Espinoza Saucedo, G. (2018). *Sujeto y legalidad en la lucha contra la presa El Zapotillo: Caso Temacapulín* [Tesis Doctoral]. Universidad Autónoma Metropolitana.

Espinoza Saucedo, G., & Gómez Godoy, C. (2023). *Temacapulín. Cuando el Río Verde suena, resistencia lleva* (Primera). El Colegio de San Luis.

Familia Juárez García. (2015). Diez años de lucha, diez años de logros trascendiendo fronteras: La resistencia del pueblo de Temaca contra la presa El Zapotillo. *Waterlat-Gobacit Network Working Papers*, 2(1), 46–63.

Fatti, C. C., & Patel, Z. (2022). In pursuit of just sustainability: Decision-making and conflicting rationalities in government-led housing projects. *Local Environment*, 28(3), 277–303.
<https://doi.org/10.1080/13549839.2022.2136636>

Ferrajoli, L. (2004). *Derechos y garantías. La ley del más débil*. (Cuarta). Trotta.

Flores Morales, J. A. (2017). John Rawls y la teoría de la justicia. *Phainomenon*, 16(2), 35–44. <https://doi.org/10.33539/phai.v16i2.369>

García Zamora, R., & Gaspar Olvera, S. (2020). El extractivismo minero en México bajo la Cuarta Transformación 2018-2024. *Nuestra América*, 8(16).

Goldman, M. I. (1972). *Los despojos del progreso: La contaminación ambiental en la Unión Soviética*. <https://doi.org/10.2307/1121729>

Gómez Fuentes, A. C., & Ortiz Zamora, N. A. (2024a). *Dossier de prensa. La historia del conflicto por la presa El Zapotillo 2004-2024* (Primera). Universidad de Guadalajara.

Gómez Fuentes, A. C., & Ortiz Zamora, N. A. (2024b). La presa El Zapotillo en retrospectiva. Un recorrido por la historia del conflicto y su resolución. En *Agua, conflicto y poder. Afectaciones y resistencias frente a la presa El Zapotillo* (Primera). Consejo Editorial del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, A.C.

Gómez Fuentes, A. C., Tristán Rodríguez, M. S., & Gómez-Sántiz, F. (2024). Entrevista a Claudia Gómez Godoy: Orígenes, actualidad, perspectivas sobre el conflicto de la presa El Zapotillo. En *Agua, conflicto y poder. Afectaciones y resistencias frente a la presa El Zapotillo* (Primera). Consejo Editorial del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat, A.C.

Gómez Navarro, Á. (2013). Ética del desarrollo humano según el enfoque de las capacidades de Martha Nussbaum. *Phainomenon*, 12(1), 19–28.

González Valencia, M. (2022). ¡Y la justicia llegó!... Los históricos acuerdos de Temacapulín, Acasico y Palmarejo sobre la presa El Zapotillo. *A medio trecho: AMLO y la 4T*, 161–178.

Gottschlich, D., & Bellina, L. (2017). Environmental justice and care: Critical emancipatory contributions to sustainability discourse. *Agriculture and Human Values*, 34(4), 941–953. <https://doi.org/10.1007/S10460-016-9761-9>

Hernández Barrón, A. (2020). Por qué Francisco Tenamaztle es considerado un precursor en la defensa de derechos humanos. *Programa Regional de Apoyo a las Defensorías del Pueblo de Iberoamérica*, 31.

Hernández Leal, C. M. (2018). *Las dimensiones materiales e inmateriales del paisaje en la revalorización del territorio. Estudio de caso de Temacapulín, Jalisco, México y la presa El Zapotillo (2014-2018)* [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional de la Plata.

IIEG, I. de I. y E. G. del E. de J. (2024). *Altos Sur. Diagnóstico de la región*.

Latour, B. (2007). *Nunca fuimos modernos: Ensayo de antropología simétrica*. (Primera). Siglo XXI.

Latta, A., & Sasso, J. (2014). Megaproyectos hídricos y conflicto socio-ambiental en Latinoamérica: Perspectivas teóricas desde Gramsci y Foucault. *Agua y Territorio*, 4, 70–83. <https://doi.org/10.17561/at.v1i4.2166>

Lécuyer, L., White, R. M., Schmook, B., Lemay, V., & Calmé, S. (2018). The construction of feelings of justice in environmental management: An empirical study of multiple biodiversity conflicts in Calakmul, Mexico. *Journal of environmental management*, 213, 363–373. <https://doi.org/10.1016/j.jenvman.2018.02.050>

Lezama Escalante, C. (2018). Los costes sociales del proyecto de la presa El Zapotillo: El caso de Temacapulín. *Agua y Territorio*, 12, 71–82. <https://doi.org/10.17561/at.12.4070>

López Ramírez, M. E., & Ochoa García, H. (2012). Geopolítica del agua en la zona metropolitana de Guadalajara historia y situación actual del espacio vital. En *Gobernanza y gestión del agua en el Occidente de México: La metrópoli de Guadalajara* (Primera, pp. 33–71). ITESO.

LXI Legislatura H. Congreso del Estado de Jalisco. (2018). *Los problemas de la gestión integral del agua y la Presa El Zapotillo. Informe técnico sobre la alternativa para la gestión integral y sustentable del agua en Jalisco en el contexto del proyecto de la Presa el Zapotillo.*

Martínez-Alier, J. (2021). *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valores* (Sexta). Icaria.

Marx, K. (1989). Prólogo a la Contribución a la crítica de la economía política. En *Contribución a la crítica de la economía política*. Progreso.

Maya-Pérez, J. U., & Gómez-Sántiz, F. (2024). Ambivalencias constitucionales e implicaciones en la sostenibilidad de proyectos de megainfraestructura. Análisis del caso la presa El Zapotillo, los Altos de Jalisco. En *Agua, conflicto y poder. Afectaciones y resistencias frente a la presa El Zapotillo* (Primera, pp. 141–170). Consejo Editorial del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispát, A.C.

McCulligh, C., & Chávez Vázquez, B. S. (2024). Territorio hidrosocial en disputa: Pugnas entre aguas agroindustriales y urbanas en los Altos de Jalisco. En *Agua, conflicto y poder. Afectaciones y resistencias frente a la presa El Zapotillo* (Primera, pp. 229–264). Consejo Editorial del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispát, A.C.

Molina, P. V., & Kilduff, F. (2020). Estado y Políticas Públicas en la Contemporaneidad: Reflexiones desde la Teoría del Valor de Marx. *Izquierdas*, 51, 3508–3523. <https://doi.org/10.4067/S0718-50492022000100217>

Mondragón reyes, R. (2023). El enfoque de las capacidades de Nussbaum. Algunos rasgos y debates. *Anadmios*, 20(52), 199–228.

Montalvo Méndez, M. (2015). "No nos vamos a salir". *Disputa territorial por la construcción de la presa El Zapotillo en el Estado de Jalisco*. [Maestría en Desarrollo Rural.]. Universidad Autónoma Metropolitana. Unidad Xochimilco.

Montoya, A., Sieder, R., & Bravo-Espinosa, Y. (2022). Juridificación multiescalar frente a la industria minera: Experiencias de Centroamérica y México. *Íconos*, XXVI(72), 57–78. <https://doi.org/10.17141/iconos.72.2022.5038>

Morrison, K. (2010). Dharmic Projects, Imperial Reservoirs, and New

Temples of India: An Historical Perspective on Dams in India. *Conservation and Society*, 8, 182. <https://doi.org/10.4103/0972-4923.73807>

Munévar Quintero, C. A., & Valencia Hernández, J. G. (2020). Los conflictos socio-ambientales en Colombia en el contexto de las licencias ambientales y el acceso a la justicia. *Jurídicas*, 17(1), 42–63. <https://doi.org/10.17151/jurid.2020.17.1.3>

Navarro Trujillo, M. Lorena. (2017). Despojo capitalista y luchas por lo común en defensa de la vida en México. Claves desde la ecología política. En *Ecología política latinoamericana: Pensamiento crítico, diferencia latinoamericana y rearticulación epistémica* (primera, Vol. 2, pp. 225–240). CLACSO.

Nozick, R. (1974). *Anarquía, estado y utopía*. Fondo de Cultura Económica.

Nussbaum, M. C. (2011). *Creating Capabilities. The Human Development Approach* (Primera). Harvard University Press.

Ochoa García, H. (2013). ¿Alternativas para la gestión del agua y el desarrollo regional conflicto por la presa el zapotillo? *Observatorio del Desarrollo*, II(7), 16–21.

Ochoa García, H. (2014). *Agua para el Desarrollo Regional Los Altos Jalisco*. ITESO, CONREDES, Asociación Ganadera Local de San Juan de Los Lagos.

Ochoa-García, H. (2014). *Agua para el desarrollo regional en los Altos Jalisco. Gestión del Agua e Impacto social del proyecto de Zapotillo*. (Primera). ITESO, CONREDES, Asociación Ganadera Local de San Juan de Los Lagos.

Ochoa-García, H., Rist, S., Familia Juárez García, Anahí Copitzky Gómez Fuentes, Godoy, C. G., Saucedo, G. E., Sánchez, A. R., Ortega, A. R. C., Zamora, D. T., García, A. H., Moreno, A. S., Rivera, J. J. C., Prada, M. L. V., Velarde, R. M., Pacheco-Vega, R., & José Esteban Castro (Editor General. (2015). *La configuración hidrosocial del espacio. De la presa La Zurda a la presa El Zapotillo (1989-2012)*. <https://doi.org/10.13140/RG.2.1.1152.7281>

Osorio, J. (2004). *El Estado en el centro de la mundialización. La sociedad civil y el asunto del poder* (Primera). Fondo de Cultura Económica.

Pacheco-Vega, R. (2014). Conflictos intratables por el agua en México: El caso de la disputa por la presa El Zapotillo entre Guanajuato y Jalisco. *Argumentos.*, 27(74), 219–257.

Pacheco-Vega, R. (2017). El megaproyecto de la presa El Zapotillo como nodo centroidal de conflicto intratable. Un análisis desde la ecología política. *Espiral Estudios sobre Estado y sociedad*, 26(69), 193–229. <https://doi.org/10.32870/espiral.v24i69.5283>

Palacios Díaz, M. A. (2010). La Guerra del Mixtón, el origen de la Guerra Chichimeca del siglo XVI. *Horizonte Histórico - Revista semestral de los estudiantes de la Licenciatura en Historia de la UAA*, 2, 49–52. <https://doi.org/10.33064/hh.vi2.702>

Paz Salinas, M. F. (2012). Deterioro y resistencias. Conflictos socioambientales en México. En *Conflictos socioambientales y alternativas desde la sociedad civil* (Primera, pp. 27–47). Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO).

Paz Salinas, M. F. (2014). Conflictos socioambientales en México: ¿qué está en disputa? En *Conflictos, conflictividades y movilizaciones socioambientales en México: Problemas comunes, lecturas diversas*. (Primera, pp. 13–58). Porrúa.

Peña Ramírez, J. (2013). Ciudades cuenca: Lo político en la reconfiguración hidrológica mexicana (los casos de la ciudad de México, San Luis Potosí, León, Guadalajara y Monterrey). *Aqua-LAC*, 5(1), 93–105. <https://doi.org/10.29104/phi-aqualac/2013-v5-1-08>

Pérez Schoelly, A. (2023). El concepto de “humanismo mexicano” y su valor como categoría histórica. *Tlatelolco: Democracia democratizante y cambio social*, 1(2).

Pinedo-Cantillo, I. A., & Yáñez-Canal, J. (2022). De la justicia social a la justicia compasiva: Los aportes de Martha Nussbaum a la filosofía política. *Discusiones Filosóficas*, 23, 59–91.

Puig Carrasco, A. (2022). Nueva Galicia en llamas: Aspectos estratégicos en la Guerra del Mixtón. *Letras Históricas*, 26. <https://doi.org/10.31836/lh.26.7357>

Ramírez Galvis, M. A. (2020). Una aproximación a la categoría de justicia ambiental para abordar los conflictos socioambientales. *Pensamiento jurídico*, 51, 201–209.

Ramirez, J. (2019). Contentious Dynamics Within the Social Turbulence of Environmental (In)justice Surrounding Wind Energy Farms in Oaxaca, Mexico. *Journal of Business Ethics*, 169, 387–404. <https://doi.org/10.1007/s10551-019-04297-3>

Ramos, J. M. Q., & Campiño, I. D. L. (2020). Justicia Ambiental, Capitaloceno y Cambio Climático en Brasil y Colombia. Reflexión crítica. *Ensino, Saude e Ambiente*. <https://doi.org/10.22409/resa2020.v0i0.a43020>

Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Harvard University Press.

Ríos Martínez, J. I. (2022). *Saberes y valores en disputa. Los expertos frente a la congestión aeroportuaria en el valle de México y sus vías de solución: Una controversia sociotécnica, 200-2018* [Tesis Doctoral, El Colegio de México]. https://repositorio.colmex.mx/concern/parent/t722hc247/file_sets/fb494b93j?locale=en

Rodríguez Coronel, M. M. (2015). Reseña de libro la Idea de Justicia de Amartya Sen. *Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi*, 17, 129–147. <https://doi.org/10.6035/Recerca.2015.17.7>

Rodríguez Sánchez, A. (2015). La política hidráulica y la producción del espacio regional de los Altos de Jalisco, del proyecto de irrigación posrevolucionario a la presa El Zapotillo, 1935-2012. *Agua e Historia. Experiencias regionales, Siglos XIX-XXI*, 242–275.

Rosilo Martínez, A. (2016). Repensar derechos humanos desde la liberación y la descolonialidad. *Revista Direito e Práxis*, 7(13), 721–749.

Ruiz Medrano, E. (1994). Versiones sobre un fenómeno rebelde: La Guerra del Mixtón en Nueva Galicia. En *Contribuciones a la arqueología y etnohistoria del occidente de México* (pp. 355–378). El Colegio de Michoacán.

Sandoval Hernández, A., Gutiérrez González, J. del S., & Santiago Reyes, E. (2023). El humanismo mexicano. *Humanidades, Tecnología y ciencia del INstituto Politécnico Nacional*, 29.

Santos, B. de S. (2009). *Una epistemología del sur: La reinención del*

conocimiento y la emancipación social (Primera). Siglo XXI.

Sen, A. (2010). *La idea de la justicia* (Primera). Penguin Random House.

Serrano Íñiguez, S. (2021). León no recibiría agua del Zapotillo. *El Diario NTR*. https://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_nota=170271

Silva García, G. (2008). La teoría del Conflicto. Un marco teórico necesario. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, XI(22), 29–43.

Soto Rivas, L. I. (2019). *¿Justicia alternativa ambiental en Acasico? Análisis del proceso de mediación realizado por la Fundación Desarrollo Sustentable A.C., en la comunidad de Acasico, Jalisco en los años 2013-2015. Estudio de caso*. [Maestría, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente]. <https://rei.iteso.mx/server/api/core/bitstreams/3273b40a-39a6-4561-8232-d0e8d368e2aa/content>

Svampa, M. (2013). «Consenso de los Commodities» y lenguajes de valoración en América Latina. *Nueva Sociedad*, 244, 30–46.

Tagle Zamora, D., Azamar Alonso, A., & Caldera Ortega, A. (2018). Cosecha de agua de lluvia: Una estrategia para enfrentar el problema social de acceso al agua en la ciudad de León, Guanajuato. *Expresión Económica*, 40, 5–23.

Tagle Zamora, D., & Caldera Ortega, A. (2014). Agua, conflictos redistributivos y gobernabilidad: El caso de León, Guanajuato. En *Estado y ciudadanías del agua ¿Cómo significar las nuevas relaciones?* (Primera, pp. 175–198). UAM-UNAM.

Tetreault, D. (2023a). El metabolismo social de los conflictos ambientales en la frontera extractiva de México. En *Extractivismo, contaminación y luchas socioambientales en México*. Itaca.

Tetreault, D. (2023b). Extractive Policies in Mexico Under López Obrador: Bargains for Whom? En *Extractive Bargains. Natural Resources and the State-Society Nexus*. McMillan.

Tetreault, D., & Carmona Motolinia, J. R. (2024). Flujos de materiales en torno a la presa El Zapotillo. En *Agua, conflicto y poder. Afectaciones y resistencias frente a la presa El Zapotillo* (Primera). Consejo Editorial del Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispát, A.C.

Tetreault, D., McCulligh, C., & Lucio, C. (2023). Las Políticas extractivas del Gobierno de López Obrador: Claroscuros socioambientales de la 4T. En *Extractivismo, contaminación y luchas socioambientales en México*. Itaca.

Toledo Manzur, V. M. (2015). *Ecocidio en México. La batalla final es por la vida* (Primera). Grijalbo.

Tomé Martín, P., & Casillas Báez, M. Á. (2021). Una confrontación de derechos: Agua y territorio en la política hidráulica mexicana. *Inclusiones*, 8, 127–156.

Tomé, P., & Casillas Báez, M. Á. (2016). Escondidos, desplazados, olvidados: La construcción de la presa de El Zapotillo en Jalisco, México. *Ambiente & Sociedad*, XIX(4), 121–138.

Torres Bernardino, L. (2019). Coaliciones multinivel en la permanencia de un conflicto. En *Conflictos y riesgos por el agua en México: Traspases, inundaciones y contaminación en territorios desiguales* (Primera, pp. 180–205). Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Tortajada, C. (2006). Water Management in Mexico City Metropolitan Area. *International Journal of Water Resources Development*, 22, 353–376. <https://doi.org/10.1080/07900620600671367>

Trench, T. (2025). El Estado como protector y destructor de la naturaleza en Chiapas, México. *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, XLIII, 1–24. <https://doi.org/10.24201/es.2025v43.e2862>

Tribunal Permanente de los Pueblos. (2012). *Pre-audiencia sobre Presas, Derechos de los Pueblos e impunidad Mesa de devastación ambiental y derechos de los pueblos Capítulo Mexicano del Tribunal Permanente de los Pueblos*.

Velázquez García, M. A. (2010). Los movimientos ambientales en México. En *Los grandes problemas de México: Vol. VI* (Primera, pp. 275–335). El Colegio de México.

Verduzco Espinosa, A. (2019). *La configuración de la desigualdad de conocimiento sociotécnico tesis doctorado. Tesis que para obtener el grado de Doctor en Estudios Científico-Sociales* [Tesis Doctoral]. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente.

Weigand, P. C., & De Weigand, A. G. (1996). *Tenamaxtli y Guaxicar. Las*

raíces profundas de la rebelión de Nueva Galicia. El Colegio de Michoacán.

Wolkmer, A. C. (2017). *Teoría crítica del derecho desde América Latina* (Primera). Akal.

Wolkmer, A. C., & S. Wolkmer, M. de F. (2012). Pluralismo, nuevos derechos y movimientos críticos en la teoría jurídica de Latinoamérica. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 6, 182–196.

Wu, J., Huang, J., Han, X., Gao, X., He, F., Jiang, M., Jiang, Z., Primack, R., & Shen, Z. (2004). The Three Gorges Dam: An ecological perspective. *Frontiers in Ecology and the Environment*, 2, 241–248. [https://doi.org/10.1890/1540-9295\(2004\)002\[0241:TTGDAE\]2.0.CO;2](https://doi.org/10.1890/1540-9295(2004)002[0241:TTGDAE]2.0.CO;2)

Javier Ulises Maya Pérez

La gestión de justicia en torno a los conflictos socioambientales estudio de caso presa El Zapotillo

 Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:oid:::3117:488384184

Fecha de entrega

29 ago 2025, 8:16 a.m. GMT-6

Fecha de descarga

29 ago 2025, 8:21 a.m. GMT-6

Nombre del archivo

La gestión de justicia en torno a los conflictos socioambientales estudio de caso presa El Zapotill....pdf

Tamaño del archivo

6.7 MB

179 páginas

52.193 palabras

304.266 caracteres

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



A quien corresponda,

Por este medio, quien abajo firma, bajo protesta de decir verdad, declara lo siguiente:

- Que presenta para revisión de originalidad el manuscrito cuyos detalles se especifican abajo.
- Que todas las fuentes consultadas para la elaboración del manuscrito están debidamente identificadas dentro del cuerpo del texto, e incluidas en la lista de referencias.
- Que, en caso de haber usado un sistema de inteligencia artificial, en cualquier etapa del desarrollo de su trabajo, lo ha especificado en la tabla que se encuentra en este documento.
- Que conoce la normativa de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en particular los Incisos IX y XII del artículo 85, y los artículos 88 y 101 del Estatuto Universitario de la UMSNH, además del transitorio tercero del Reglamento General para los Estudios de Posgrado de la UMSNH.

Datos del manuscrito que se presenta a revisión		
Programa educativo	Doctorado en Desarrollo y Sustentabilidad	
Título del trabajo	La gestión de justicia en torno a los conflictos socioambientales: estudio de caso presa El Zapotillo, Jalisco.	
	Nombre	Correo electrónico
Autor/es	Javier Ulises Maya Pérez	2133789c@umich.mx
Director	Dra. Hilda R. Guerrero García Rojas	hilda.guerrero@umich.mx
Codirector	Dr. Faustino Gómez Sántiz	
Coordinador del programa	Dr. René Colín Martínez	rene.colin@umich.mx

Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Asistencia en la redacción	Sí	Empleo para corregir errores de la sintaxis y errores ortográficos y de puntuación.

Formato de Declaración de Originalidad y Uso de Inteligencia Artificial

Coordinación General de Estudios de Posgrado
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo



Uso de Inteligencia Artificial		
Rubro	Uso (sí/no)	Descripción
Traducción al español	No	
Traducción a otra lengua	Sí	Apoyo en la traducción al inglés del resumen de la tesis.
Revisión y corrección de estilo	Sí	Empleo para corregir errores de la sintaxis y errores ortográficos y de puntuación.
Análisis de datos	Sí	Comparación de diversos artículos o libros sobre una misma temática con el objetivo de validar una interpretación adecuada.
Búsqueda y organización de información	Sí	Con la bibliografía adquirida, se emplearon búsquedas sistematizadas a través de preguntas concretas
Formateo de las referencias bibliográficas	No	
Generación de contenido multimedia	No	
Otro	No	

Datos del solicitante	
Nombre y firma	Javier Ulises Maya Pérez
Lugar y fecha	Morelia, Michoacán a 28 de Agosto de 2025